

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CONVENIO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la suscripción de Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador, entre CEPA y la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa.

=====

TERCERO:

Actualmente en el Aeropuerto Internacional El Salvador, la recolección y disposición final de los desechos sólidos, se realiza bajo contrato de “Servicios de recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los desechos sólidos del AIES”, entre CEPA y la empresa Corporación HR, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; el objeto de dicho contrato es la prestación del servicio de recolección y desalojo de desechos sólidos, desechos bio-infecciosos generados por los servicios sanitarios de los aviones, desechos hospitalarios provenientes de la clínica medica y de hidrocarburos generados en el AIES, a un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

A finales del año 2009, la Alcaldía Municipal de San Luís Talpa manifestó a CEPA, su interés de prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos. En ese sentido, el AIES le comunicó a dicha Municipalidad que mientras dicho servicio no se adecue a las particulares exigencias que requiere el Aeropuerto, tal como lo hace la empresa Corporación HR, S.A. de C.V., contratada para que preste tal servicio, el cual implica cumplir con ciertas especificaciones técnicas, tales como: equipo suficiente, uso de determinados camiones recolectores, normas de seguridad industrial y aeroportuarias, horarios especiales por la actividad que el AIES desarrolla.

Posteriormente y después de reuniones celebradas entre personal del AIES y representantes de dicha Municipalidad, el AIES mediante nota GAES-440/2010, de fecha 24 de agosto de 2010, le comunicó a dicha Municipalidad que para prestar dicho servicio, indicara si además de poseer la capacidad para el manejo diario ininterrumpido de los desechos sólidos generados por el AIES, informe respecto de los permisos vigentes que les haya otorgado el Ministerio de Medio Ambiente (MARN), en lo relativo a transporte de desechos sólidos y peligrosos, permiso y ubicación del relleno sanitario donde se disponen los desechos.

Mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2010, la citada Municipalidad remite a la Gerencia del AIES, nota del MARN, de fecha 17 de septiembre de 2010, en la que se hace constar que la recolección de los desechos sólidos comunes es competencia de la Municipalidad, según el Art. 4 numeral 19, del Código Municipal, que la competencia de dicho Ministerio es verificar que los desechos sólidos recolectados sean tratados, transferidos y dispuestos en los sitios autorizados, verificando que el relleno sanitario de La Libertad, el cual está autorizado; así mismo que según el artículo antes citado, se exceptúa el manejo de los desechos considerados peligrosos y bio-infecciosos, como una competencia municipal, y que en este caso se debe coordinar con dicho Ministerio y con el de Salud Pública y Asistencia Social, su debido manejo.

Con fecha 7 de octubre de 2010, la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, emitió mediante Decreto Municipal Numero 04-2010, la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Luis Talpa, publicada en el Diario Oficial, de fecha 20 de octubre de 2010, según el Art. 1, el rubro 1122-1 “Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos”, el cual en la letra B. numeral 10 establece: “Servicios de tren de aseo cuando el volumen sea mayor o igual de 2 toneladas diarias en negocio, comercio, industria, servicios incluyendo entidades gubernamentales y autónomas se aplicará el valor por cada tonelada de US \$43.00.

La Gerencia Legal, mediante nota Ref. GG-133/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, solicitó a dicha Municipalidad, que presente la siguiente documentación: **1-** Documento en el que demuestre la colaboración que recibirá de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el manejo de los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos. **2.-** Permiso del relleno sanitario donde se dispondrán los desechos sólidos.

Mediante nota de fecha 6 de diciembre, La Alcaldía de San Luis Talpa, remite a CEPA, la siguiente documentación: 1- Autorización del MARN en la que se hace referencia al transporte de los desechos sólidos de parte de dicha municipalidad. 2- Permiso del relleno sanitario extendido por la Alcaldía Municipal de la ciudad y Puerto de La Libertad. 3- Nota de Unidad de Salud de San Luis Talpa, donde se hace referencia a la forma en que la Oficina Sanitaria Internacional (clínica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicada dentro de las instalaciones del AIES), recolecta sus desechos bio-infecciosos.

Al respecto esta Comisión, después de revisar la documentación presentada advirtió que la nota de la Unidad de Salud de San Luis Talpa, hace referencia a la forma en que realiza la recolección de los desechos bio-infecciosos, la Oficina Sanitaria Internacional (OSI), que es la clínica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicada en las instalaciones del AIES, siendo lo correcto que en dicha nota se exprese la forma de colaboración o coordinación que recibirá dicha municipalidad de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Por lo que dicha Alcaldía se comprometió a la firma del Convenio a presentar la nota en la forma requerida.

Este requisito ha sido cumplido por la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa.

En atención a lo anterior y en vista que la Alcaldía de San Luis Talpa, ha demostrado que cumple con las condiciones técnicas y los permisos correspondientes para que dicha municipalidad preste el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (incluyendo los peligrosos y bio-infecciosos), y dadas las particularidades de la prestación de este servicio (horarios de recolección, áreas de recolección, equipos), se hace necesario celebrar un Convenio Interinstitucional que regule lo antes citado.

En consecuencia, la Administración del AIES, considerando que de conformidad a lo establecido en el Artículo 4, numeral 19 del Código Municipal, es competencia de los Municipios prestar el servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de la basura, y el Artículo 15 del mismo Código, establece que todas las instituciones del Estado y entes autónomos, están obligados a colaborar con el Municipio en la gestión de las materias y servicios de su

competencia; asimismo, el artículo 4, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el Artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, dispone que las instituciones del Estado podrán celebrar convenios entre sí, sin ser sujetos de aplicación de dicha normativa, por lo que considera procedente la celebración de un Convenio Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa y CEPA, para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos, del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por el período de un año, prorrogable de común acuerdo entre las partes, mediante cruce de notas, siempre y cuando CEPA estime que el servicio, objeto de este Convenio, de conformidad a las especificaciones técnicas se está prestando a satisfacción de la Comisión.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un “Convenio Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa y CEPA, para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el cual podrá ser prorrogable de mutuo acuerdo entre ambas partes, mediante cruce de notas, siempre y cuando CEPA estime que el servicio, objeto de este Convenio, de conformidad a las especificaciones técnicas se está prestando a satisfacción de la Comisión.
- 2° Incluir en el Convenio que la Alcaldía Municipal de San Luís Talpa, deberá mantener vigentes los permisos pertinentes durante la vigencia del Convenio.
- 3° Autorizar al presidente o al Gerente General para suscribir el respectivo Convenio.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTOS - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador, con diferentes usuarios, para el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

=====

CUARTO:

El 31 de diciembre de 2010, vencen algunos de los Contratos de Arrendamiento para Negocio, Arrendamiento de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador, los cuales fueron autorizados por Junta Directiva de CEPA, durante el segundo semestre de 2009 y durante el año de 2010, siendo el detalle el siguiente:

a. Contratos de Arrendamiento de locales y espacios comerciales:

Empresa	Punto de Acta	Fecha	Plazo (años)	Local o Espacio	Área (m ²)	USO	Tarifa (US \$/m ²)	Canon Mensual (US \$)
Banco Scotiabank El Salvador, S.A.	Tercero de Acta número 2243	11 de agosto de 2009	1.41 (16 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2010)	CA-2-05	1.00	Cajero Automático	230.00	230.00
Asociación Cooperativa Red Unión de Mujeres de R.L.	Noveno de Acta número 2295	20 de julio de 2010	Modificación del Contrato que finalizaba el 31 de diciembre de 2012.	AMS-2-01 EPB-2-04 EPN-2-05 EPB-2-06	9.00	Instalación sillas de masajes y banners publicitarios	29.71	267.39
Asociación Cooperativa Red Unión de Mujeres de R.L.	Noveno de Acta número 2295	20 de julio de 2010	Modificación del Contrato que finalizaba el 31 de diciembre de 2012.	2-117A	6.00	Instalación sillas de masajes y banners publicitarios	29.71	178.26
Asociación Manos Amigas	Decimosegundo	20 de julio de 2010	16 de agosto al 31 de diciembre de 2010.	2-38D	3.50	Punto de Venta de Artesanías	-	230.00

b. Contratos de Explotación de Negocios:

Empresa	Punto de Acta	Fecha	Plazo (años)	Local o Espacio	Área (m ²)	USO	Tarifa (US \$/m ²)	Canon Mensual (US \$)
Promotora Múltiple, S.A. de C.V.	Décimo de Acta número 2295	20 de julio de 2010	16 de agosto al 31 de diciembre de 2010.	2-38E	3.50	Punto de venta de dulces típicos, horchata en polvo y otros productos tradicionales de El Salvador	230.00	230.00

Al respecto, todas las empresas interesadas han remitido a la Gerencia del AIES o a la Gerencia Legal de CEPA, su intención de continuar con sus respectivos contratos, en ese sentido la Gerencia Aeroportuaria, considera procedente lo siguiente:

- Suscribir Contratos de Arrendamiento para Negocio, Arrendamiento de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador, por el plazo de dos años, con el objetivo de estandarizarlos con todos los demás contratos del AIES, que finalizan el 31 de diciembre de 2012.
- En cuanto al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ésta se ha fijado por un valor equivalente a tres meses de renta (o promedio trimestral de Ingresos Brutos) más servicios, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) correspondiente, esto considerando la sanidad de la cartera de clientes del AIES para el presente año.

Tomando en cuenta lo anterior, la Administración Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción de Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador, con diferentes usuarios, para el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la suscripción de Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales y espacios comerciales, para el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

I. Explotación de Negocios:

- Alimentos y bebidas

NOMBRE DEL USUARIO	Nº LOCAL	AREA m ²	TARIFA	RENTA MINIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
PROMOTORA MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	2-38E	3.50	-	230.00	O EL 11% S.I.B.	PUNTO DE VENTA DE DULCES TÍPICOS, HORCHATA EN POLVO Y OTROS PRODUCTOS TRADICIONALES DE EL SALVADOR	1,500.00	11,430.00

Nota: Canon no incluye IVA y podrá ser revisable por CEPA anualmente.

II. Arrendamientos

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US \$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.	CA-2-05	1.00	230.00	230.00	CAJERO AUTOMÁTICO	1,022.00	5,715.00
ASOCIACION MANOS AMIGAS	2-38D	3.50	-	230.00	PUNTO DE VENTA DE ARTESANIAS	1,500.00	11,430.00

ASOCIACION COOPERATIVA RED UNION DE MUJERES DE R.L.	AMS-2-01	9.00	29.71	267.39	INSTALACION SILLAS DE MASAJES	1,354.00	5,715.00
	EPB-2-04				BANNER PUBLICITARIO EN UN ESPACIO DE 1.00 m ²		
	EPB-2-05				BANNER PUBLICITARIO EN UN ESPACIO DE 1.00 m ²		
	EPB-2-06				BANNER PUBLICITARIO EN UN ESPACIO DE 1.00 m ²		
ASOCIACION COOPERATIVA RED UNION DE MUJERES DE R.L.	2-117A	6.00	29.71	178.26	VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, BORDADOS Y TEÑIDOS, ARTESANIAS DE COCO Y CUERO, PAPEL RECICLADO, ACEITES CORPORALES, CHAMPÚS Y PRODUCTOS NATURALES.	902.00	11,430.00

Nota: Cánones no incluyen IVA y podrán ser revisables por CEPA anualmente.

- 2° Las empresas relacionadas en el Ordinal 1°, deberán presentar cada una a la firma de la celebración del contrato, una Garantía de Cumplimiento del mismo, por el valor indicado para cada empresa, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriban con la Comisión, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato, es decir del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.
- 3° Las empresas relacionadas en el Ordinal 1° deberán presentar cada una a la firma del contrato, una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, con límite único combinado para lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato, es decir del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.
- 4° Cada uno de los negocios que conforme a la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres cumplan esta condición, deberán presentar a CEPA, en el término de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación del acuerdo que se emita, copia del correspondiente Permiso de Operación de Tienda Libre, extendido por la Dirección General de Aduanas, debidamente certificada por notario; caso contrario, quedará sin efecto automáticamente en lo pertinente el acuerdo que se emita y CEPA dispondrá del espacio o local para su arrendamiento a otro interesado.

- 5° Autorizar incorporar en los contratos de las empresas a las que hace referencia el Ordinal 1° la siguiente cláusula:
- “En caso que el Aeropuerto durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin obligación para reubicar, u otorgar un nuevo espacio o local, lo cual será comunicado con 30 días de antelación”.
- 6° Independientemente del canon de arrendamiento, las empresas que hace referencia el Ordinal 1°, serán responsables de pagar los costos de adecuación del espacio y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 7° Las empresas que hace referencia el Ordinal 1°, deberán adecuarse a la política de diseño y estética de espacios y locales comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 8° Previo a la firma de los Contratos respectivos, las empresas a las que hace referencia el Ordinal 1° deberán de estar solvente con sus respectivos cánones al mes de diciembre de 2010, en el caso de Arrendamientos y con sus respectivas rentas mínimas e ingresos brutos del mes de diciembre de 2010, en el caso de las Explotaciones de Negocios.
- 9° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los Contratos correspondientes, quedará sin efecto el acuerdo respectivo.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los Contratos correspondientes.
- 11° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la cesión de derechos del Contrato de Explotación de Negocios del local identificado como 1-132, ubicado en el Lobby Público Oriente del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, suscrito con el señor William Ernesto Mendoza, a favor de Helados Sarita, S.A. de C.V., a partir del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2262, del 15 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó entre otros, suscribir Contratos de Arrendamiento para Negocio con diferentes empresas, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA m ²	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
WILLIAM ERNESTO MENDOZA ESCOTO	1-132	12.96	-	394.11 O EL 11% S.I.B.	VENTA DE HELADOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, FRIAS Y CALIENTES Y BOCADILLOS.	2,666.00	11,430.00

Mediante notas de fechas 25 de mayo y 1 de junio de 2010, el señor William Ernesto Mendoza, manifestó a la Gerencia del AIES, la situación económica por la que esta pasando su negocio, ubicado en el Lobby Público Oriente, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, asimismo comunica que la empresa Helados Sarita, S.A. de C.V., quienes fueron proveedores de su negocio, conocedores de su situación financiera, tienen interés en su negocio, proponiendo liquidar la deuda a su nombre al cederle los derechos del negocio en el Aeropuerto, tal como lo confirma dicha empresa, mediante nota de fecha 25 de mayo de 2010.

Mediante nota GAES-306/2010, de fecha 11 de junio de 2010, se le comunicó a la empresa Helados Sarita, S.A. de C.V. y al señor William Ernesto Mendoza, que la Administración del Aeropuerto, no tiene inconveniente alguno en solicitar a Junta Directiva la cesión de derechos, solicitándole a Helados Sarita, S.A. de C.V., expresar por escrito la aceptación de la Cesión de los Derechos, sobre el contrato en mención y el compromiso por parte de esta empresa, de cancelar lo adeudado por el señor Mendoza, lo que dicha empresa aceptó por escrito, mediante nota de fecha 11 de junio de 2010.

La Administración del Aeropuerto, presentó en Comité de Aeropuertos del 16 de julio de 2010, la solicitud de Cesión de Derechos entre el señor William Ernesto Mendoza y Helados Sarita, S.A. de C.V., solicitando mantener el plazo contractual original, es decir finalizando el 31 de diciembre de 2012, sin embargo, dicho Comité recomendó a la Gerencia del Aeropuerto, comunicar a los interesados que era atendible autorizar la Cesión de Derechos, con la salvedad que el Contrato a suscribir con Helados Sarita, S.A. de C.V., finalizara el 31 de diciembre de 2010, información que se le comunicó a ésta empresa mediante nota GAES-386/2010, de fecha 21 de julio de 2010.

No obstante, Helados Sarita, S.A. de C.V., ha seguido mostrando su interés en instalar un negocio de su franquicia de helados en dicha zona, pero manteniendo el plazo contractual original, es decir finalizando el 31 de diciembre de 2012, tal como lo expresa en sus notas de fechas 26 de julio, 22 de septiembre y 22 de noviembre, todas de 2010.

Considerando que Helados Sarita, S.A. de C.V., es una empresa con mucha presencia en el país y al establecer su franquicia de helados en el AIES, mejorará la imagen comercial y los ingresos para esta Comisión, en la zona del Lobby Público Oriente, la Gerencia del AIES, es de la opinión que lo solicitado por el señor William Ernesto Mendoza, es atendible al autorizar ceder sus derechos a la empresa Helados Sarita, S.A. de C.V., con la condición que dicha sociedad cancele el total de la deuda del señor William Ernesto Mendoza.

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA M ²	TARIFA m ²	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
HELADOS SARITA, S.A. DE C.V.	1-132	12.96	-	394.11 O EL 11% S.I.B.	HELADERÍA	2,666.00	11,430.00

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar al señor William Ernesto Mendoza para que ceda los derechos del Contrato de Explotación de Negocios por el local identificado como 1-132 de 12.96 metros cuadrados, ubicado en el Lobby Público oriente de la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, a favor de Helados Sarita, S.A. de C.V., a partir del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, y ésta deberá cancelar el total de la deuda del señor William Ernesto Mendoza.
- 2° Helados Sarita, S.A. de C.V., deberá presentar en un plazo máximo de quince días posteriores a la notificación de la autorización de la cesión, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$2,666.00, ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$11,430.00 con límite único combinado, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 3° Si durante la vigencia del contrato la Sociedad Helados Sarita, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- 4° Independientemente del canon de arrendamiento, Helados Sarita, S.A. de C.V., será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, instalación de telefonía interna y externa e internet, así como los costos de adecuación del local.
- 5° Helados Sarita, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, previa aprobación de planos y diseño por el AIES.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento de Terreno, identificado como T-13 y el Contrato de Explotación de Negocios por el suministro de alimentos a pasajeros y cafetería de empleados, ambos suscritos entre CEPA y la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., para el período del 1 al 31 de enero de 2011.

=====

SEXTO:

El 31 de diciembre de 2010, se vencen los siguientes Contratos de la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., que fueron suscritos por un período de cinco años, a partir del 1 de enero de 2006:

a. Contrato de Explotación de Negocios.

TERRENO ASIGNADO	AREA (m ²)	CANON MENSUAL (US \$)		USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
EN-08	-	2,857.14	Ó EL 12% SIB SI PROVIENEN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PASAJEROS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS	EXENTO
T-9	6,000.00			INSTALACIONES	
T-14	2,250.00			PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	
TOTALES	8,250.00	2,857.14			

b. Contrato de Arrendamiento de Terrenos

TERRENO ASIGNADO	AREA (m ²)	TARIFA ANUAL (US \$/m ²)	CANON ANUAL (US \$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
T-13	1,497.00	1.72	2,574.84	AMPLIACION DE SUS INSTALACIONES	EXENTO

Conforme a lo establecido en los Contratos, la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 5 de octubre de 2010, solicitó la prórroga para los referidos contratos, para un período de cinco años, comunicando adicionalmente que para el año 2011, se pretende hacer modificaciones de ampliación al edificio, por un costo de más de US \$1,200,000.00. La Gerencia del Aeropuerto, mediante nota GAES-572/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, remitió a Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., las nuevas condiciones bajo las cuales se ofrecía el arrendamiento para los Contratos de Explotación de Negocios y Contrato de Arrendamiento del Terreno identificados como T-13, las cuales se detallan a continuación:

- a. El plazo contractual para los Contratos de Arrendamiento de Terreno y Contrato de Explotación de Negocios, a suscribirse entre CEPA y Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., será del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, estableciendo para ellos un canon anual de US \$3.17 por metro cuadrado, que es el estándar cobrado por este rubro a las empresas de apoyo terrestre y empresas que suministran el combustible Jet-A1, a las diferentes compañías aéreas que operan en el AIES.
- b. Separar los terrenos donde están ubicadas las instalaciones de Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., del Contrato de Explotación de Negocios, dado que la operación de venta por parte de esta empresa se realiza en la zona de movimiento terrestre (Rampa), del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.
- c. Actualizar los cánones de arrendamiento de los terrenos y rentas mínimas que se cobran a esta empresa.

Mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2010, Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., remitió a la Gerencia del Aeropuerto, una contrapropuesta tomando como parámetro los diferentes cánones y tasas aeroportuarias que les cobran los diferentes aeropuertos en donde Goddard Catering Group, del cual forma parte Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., tiene operaciones, no omitiendo manifestarse que dicha propuesta representa para CEPA, un ingreso anual de US \$20,218.92 en concepto de arrendamiento de terrenos e incrementar la renta mínima del Contrato de Explotación de Negocios de US \$2,857.14 a US \$27,500.00 mensuales.

En virtud de lo anterior y considerando que en el punto Sexto del Acta número 2047, de fecha 14 de marzo de 2006, Junta Directiva autorizó lo siguiente: “...*El plazo inicial del contrato será de cinco años, contados a partir del uno de enero de dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, el cual se prorrogará automáticamente por otro período de cinco años, a partir del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, previo acuerdo entre las partes...*”, lo anterior quedó establecido en los contratos correspondientes.

No obstante lo anterior, esta empresa ha dado espacio a una negociación de las condiciones de arrendamiento de dichos contratos. Por todo lo antes expuesto, la Administración del Aeropuerto, considera conveniente prorrogar por el período de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2011, los Contratos antes citados en las condiciones actuales, a fin de lograr a través de una negociación con Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., las condiciones económicas más favorables a esta Comisión.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar por el período de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2011, los siguientes Contratos de Arrendamiento y de Explotación suscritos con Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., con las condiciones contractuales actuales, conforme al detalle siguiente más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), mientras se realizan las negociaciones que permitan lograr las condiciones económicas más favorables a esta Comisión:

a. Contrato de Explotación de Negocios.

TERRENO ASIGNADO	AREA (m ²)	CANON MENSUAL (US \$)		USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
EN-08	-	2,857.14	Ó EL 12% SIB SI PROVIENEN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION A PASAJEROS Ó EL 5% SIB QUE NO SE DERIVEN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION A PASAJEROS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS	EXENTO
T-9	6,000.00			INSTALACIONES	
T-14	2,250.00			PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	
TOTALES	8,250.00	2,857.14			

Nota: Cánones no incluyen IVA

b. Contrato de Arrendamiento de Terrenos

TERRENO ASIGNADO	AREA (m ²)	TARIFA ANUAL (US \$/m ²)	CANON ANUAL (US \$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
T-13	1,497.00	1.72	2,574.84	AMPLIACION DE SUS INSTALACIONES	EXENTO

Nota: Cánones no incluyen IVA

- 2° Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., está exonerada de presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el Ordinal Tercero del punto Séptimo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, por ser empresa que cuenta con inversión en infraestructura en el inmueble arrendado y que sobrepasa el monto de la garantía exigida.
- 3° Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., deberá presentar una copia de Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, cuya cobertura incluya cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, el cual deberá estar vigente por el plazo prorrogado.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar las prórrogas de los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase ratificar lo actuado en lo referente al Proyecto LP-28/2009, “Suministro, instalación, puesta en servicio y comisionamiento de un sistema metereológico aeronáutico integrado para el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

SEPTIMO:

Algunos Antecedentes técnicos

La recepción de las obras realizadas por el contratista VAISALA, se dio de la siguiente forma:

	SEGÚN CONTRATO.	REALMENTE EJECUTADO.
Acta de balance de obra.	N/A	13 de julio de 2010.
Acta de Recepción Provisional.	13 de julio de 2010	07 de septiembre de 2010.
Acta de Recepción Definitiva.	12 de Agosto de 2010	20 de Septiembre de 2010.

Nota: El Contratista tuvo retraso imputable a ellos en el suministro e instalación del equipo meteorológico.

En cuanto a los Display Remoto (Item A-7)

- El Contratista ofreció en su oferta proveer 6 Display Remoto (Item A-7) con las siguientes características: Pantalla LCD táctil de 10.4”, 1GB Ram, 20 GB de disco duro, multi-puertos.
- Los Display y monitores proveídos son los siguientes: 6 Display Remoto, marca Flytech, modelo k792-68, pantalla táctil de 12 pulgadas, con sistema operativo Windows XP. Los cuales son de mejores características a las originalmente ofertadas; beneficiando directamente en el mejor funcionamiento del equipo integrado de Meteorología, sin costo adicional para CEPA.

En cuanto al cable de radio-transmisión

- El Contrato establecía que la señal de datos seria transmitida hacia un recolector principal, a través de un cableado subterráneo con las siguientes características: Cable multipar especial marca belden, para transmisión de datos sensor - cielómetro, hacia colector de datos en parque meteorológico.
- El 06 agosto 2010, el Contratista informó que la ductería del pozo de luces de aproximación de cabecera 07 se encontraba obstruido, pero por motivos de ser período de vacaciones la supervisión recibe bitácora hasta el 9 de agosto de 2010.

- El 10 y 11 de agosto de 2010, se excavó y se revisó ducterías obstruidas, encontrándose múltiples desniveles en tramos; los cuales pueden ser atribuidos a terremotos en años anteriores.
- Por lo que, el Contratista al ver la imposibilidad de poder instalar los cables en la ductería propuesta por CEPA, propuso al AIES realizar el transporte de datos vía Radio-Transmisión sin incrementar la partida 1. Instalación, Accesorios y Materiales.
- Para llevar a cabo lo anterior, VAISALA propuso instalar un radio UHF de 455 MHz en el sensor cielómetro de ambas cabeceras, a una potencia de 1 W, el cual usando la misma frecuencia que usarán las estaciones Meteorológica Automatizadas (MAWS) instaladas en los parques meteorológicos de las cabeceras 07 y 25, podrá transmitir los datos del cielómetro directamente al servidor de datos ubicado en la oficina de Meteorología.

Antecedentes Administrativos

- El 20 de septiembre se emitió acta de recepción definitiva en la cual consta la finalización de las obras y suministros respectivos; así mismo se envía memorando justificativo solicitando la liquidación de la obra bajo los considerandos expuestos en MJ GAES-055/2010.
- El 6 de octubre la Gerencia General solicitó a Auditoría Interna, Examen Especial Relacionado con el Cumplimiento a lo Establecido en las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales, referente a los Pagos por las Liquidaciones de las Licitaciones Públicas LP-19/2009, LP-23/2009 y **LP-28/2009**, con el propósito de verificar el cumplimiento de las fechas y montos estipulados.
- El 3 de noviembre, Auditoría Interna envió el reporte ref.: UACI – 07/10, en el cual recomendó lo siguiente: “**PROCEDE EL PAGO AL CONTRATISTA MEDIANTE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE**, con la imposición de multa por incumplimiento de los plazos contractuales y como se señala en la Cláusula Octava del contrato, ésta se puede deducir de los pagos pendientes o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, no sin antes realizar los trámites respectivos”.
- Teniendo los resultados del informe especial, emitido por Auditoría Interna de CEPA, en el cual refuerza la recomendación que la Gerencia Aeroportuaria plasmó en el memorándum GAES-055/2010, de fecha 20 de septiembre 2010; el pasado 17 de noviembre de 2010, mediante memorándum GAES 285/2010, se solicitó nuevamente realizar las gestiones para liquidar el Proyecto LP 28/2009, bajo las mismas condiciones que se había solicitado el pasado 20 de septiembre.

Conclusiones y Recomendaciones

Los cambios en referencia fueron solicitados por el Contratista y sin costo alguno para CEPA; durante el mes de agosto 2010 (mes en el cual finalizaba el período contractual); estos cambios eran urgentes de realizarse para poder continuar con las demás actividades para la implantación del sistema en general.

Considerando a su vez, que el presente año, superó en un 65% el registro de precipitaciones versus las registradas en el 2009, resultaba imperante contar con dicho sistema operativo lo antes posible, con el fin de minimizar que vuelos con destino final El Salvador, tuvieran que irse a Aeropuertos alternos Guatemala (La Aurora), como vuelos alternos por condiciones meteorológicas adversas.

Aun y cuando en este año, se superó en un 65% al año 2009, el registro de precipitaciones en el AIES, es importante mencionar que la experiencia de los meteorólogos conjugada con la implantación de este equipo permitió que, en lo que va del año y específicamente durante éste período solo un vuelo haya tenido que irse como alternativo al Aeropuerto La Aurora. Así como que, en el 2009 el AIES, únicamente recibió 26 alternos y en el 2010, con el 65% más de precipitaciones fue capaz de recibir un excedente del 112% en vuelos alternos procedentes de otros países, a pesar que nos encontrábamos bajo condiciones meteorológicas adversas.

El expertise de los técnicos y el equipo meteorológico, permitieron que el AIES, aumentara durante el período invernal, su capacidad técnica para recibir vuelos alternos de otros Aeropuertos (lo cual generó mayores ingresos para el AIES), administrar el tráfico aéreo con mayor seguridad, aterrizar y despegar los vuelos con más seguridad durante fuertes lluvias, así como se logró evitar la demora continua en los despegues y aterrizajes itinerados.

Finalmente, VAISALA OYJ mediante nota del 16 de diciembre de 2010, solicitó a la Gerencia del AIES, realizar las gestiones internas a fin de que el monto de la multa respectiva sea deducido directamente del pago que ésta Comisión, le adeuda en concepto de liquidación del Proyecto.

Con base en lo antes expuesto, y a la recomendación de la Gerencia del AIES, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración Aeroportuaria, en el sentido de aprobar los cambios según el siguiente detalle (lo cual consideró la recepción de equipos bajo características y especificaciones técnicas mejores que las ofertadas y contratadas):

<i>DETALLE SEGÚN CONTRATO</i>			<i>DETALLE SEGÚN CAMBIO RECOMENDADO</i>		
Descripción	Cantidad	Características	Descripción	Cantidad	Características
Display Remoto Item A-7	6	Pantalla LCD Táctil de 10.4", 1GB ram, 20 GB de disco-duro multi-puertos	Display Remoto Item A-7	6	Pantalla TFT LCD, Táctil de 12", 1GB ram, 40 GB de disco-duro, multi-puertos

DETALLE SEGÚN CONTRATO			DETALLE SEGÚN CAMBIO RECOMENDADO		
Descripción	cantidad	Características	Descripción	Cantidad	Características
Cableado de señal para transmisión de datos hacia recolector principal (Partida instalación y materiales) Item B-1	2	Deben ser apropiados y adecuados para soportar intemperie salina y para las funciones específicas	Radio-transmisor de datos	2	Radio-Modem marca Motorola, programable, velocidades de transmisión de datos, y frecuencia 455 MHz designado por CEPA con potencia de 1 Watt.

- 2° Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Gerencia Legal, realizar las gestiones para definir el respectivo monto, en concepto de pago de multa por atraso en la entrega del Proyecto; basándose en la cantidad de días, mediante las respectivas Actas de Recepción.
- 3° Autorizar la respectiva liquidación del proyecto y encomendar a la UACI y Gerencia Financiera, deduzcan la cuantía de la multa respectiva (ya determinada por la Gerencia Legal), del monto adeducado en concepto de liquidación del proyecto.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-30/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 2000 AMPERIOS, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

=====

OCTAVO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2307, de fecha 19 de octubre de 2010, Junta Directiva acordó promover la Licitación Pública CEPA LP-30/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 2000 AMPERIOS, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 21 y 22 de octubre del presente año, y el 10 de noviembre del presente año, fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas, se recibieron las ofertas siguientes:

Nº	Nombre del Ofertante	Monto de la oferta (US \$ *)
1	CSH Comercial, S.A. de C.V.	214,949.47
2	CIDECA, S.A. de C.V.	238,236.26
3	Siemens, S.A.	216,320.00

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), estuvo integrada por las siguientes personas: ingeniero Mauricio Álvarez Cáceres, Solicitante del Servicio; señor Luis Enrique Saget Bonilla, Experto en la Materia; licenciados Mauricio Fuentes Góngora, Analista Financiero, Wilian García, Asesor Legal; e ingeniero Carlos Martínez Sáenz, representante de la UACI y Coordinador de dicha Comisión.

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO, procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, con el fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria, la cual es de US \$227,000.00 sin IVA, por lo tanto, se comprobó que solo las ofertas de CSH Comercial, S.A. de C.V. y Siemens, S.A., están dentro de dicha asignación. De acuerdo al numeral 1.7.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO, no continuó evaluando la oferta de CIDECA, S.A. de C.V., por exceder en un 4.95%, la asignación presupuestaria.

La evaluación continuó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, resultando que las empresas CSH Comercial, S.A. de C.V. y Siemens, S.A., cumplieron con los requerimientos relacionados con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, así como con los requisitos legales y financieros establecidos en las Bases antes referidas, por lo que dichas empresas, continúan en el proceso de evaluación.

En cuanto a la Evaluación Técnica y Económica, se generó el siguiente resultado:

EVALUACIÓN TÉCNICA

1) EMPRESA SIEMENS, S.A.

El proceso de evaluación técnica se realizó de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2.2.2 de la Sección II y al numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación, es decir, se verificó la presentación de la Constancia de Visita Técnica Obligatoria, dando como resultado lo siguiente:

Folio de Constancia de Visita Obligatoria	Ofertante	Presentación de Constancia de la Visita Técnica Obligatoria
161	Siemens, S.A.	Cumple

Así mismo, según el numeral 2.2.2, Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, las cuales fueron cumplidas por ambas empresas.

Posteriormente, de acuerdo al numeral 10.2.3 de la Sección I y al numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases, se evaluaron los siguientes factores:

- a) Experiencia de la Empresa
- b) Experiencia del Residente del Proyecto
- c) Programa de Trabajo

Resultado de la Experiencia de la Empresa:

Según lo establecido en el numeral 10.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de 3 Documentos de Referencia, considerando como válidos aquellos que cumplen los aspectos establecidos en dicho numeral, a efecto de asignar el puntaje correspondiente al numeral 2.2.3, literal a) "Experiencia de la Empresa", de la Sección II, de las Bases, obteniéndose el resultado siguiente:

Ofertante	Experiencia de la Empresa	Puntaje Obtenido
Siemens, S.A.	Se le validó 4 Documentos de Referencia de 5 presentados.	45

Resultado de la Experiencia del Residente

Según lo establecido en el numeral 10.2.3 de la Sección I, de las Bases, se verificó la presentación de 3 Documentos de Referencia, considerando como válidos aquellos que cumplen los aspectos establecidos en dicho numeral, a efecto de asignar el puntaje correspondiente al numeral 2.2.3, literal b) "Experiencia del Residente", de la Sección II, de las Bases, obteniéndose el resultado siguiente:

Ofertante	Experiencia del Residente	Puntaje Obtenido
Siemens, S.A.	Se le validó los 4 Documentos de Referencia presentados.	35

Resultado de la presentación del Programa de Trabajo:

Según lo establecido en el numeral 10.2.3 de la Sección I, de las Bases, se verificó la presentación de un programa de trabajo, considerando como válidos aquellos que cumplen los aspectos establecidos en dicho numeral, a efecto de asignar el puntaje correspondiente al numeral 2.2.3, literal c) “Programa de Trabajo”, de la Sección II, de las Bases, obteniéndose el resultado siguiente:

Ofertante	Presentación del programa de Trabajo	Puntaje Obtenido
Siemens, S.A.	Presentado	20

El puntaje total alcanzado por la empresa Siemens, S.A., es de **100 puntos**.

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, sólo serán considerados elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica, hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 70 puntos, por lo tanto Siemens, S.A., pasa a la evaluación económica.

2) EMPRESA CSH COMERCIAL, S.A.

Con relación a la evaluación técnica de esta empresa, la Comisión Evaluadora de Ofertas, por consenso, decidió no efectuar dicha evaluación, en vista que se logró comprobar que dicha empresa presentó información irregular con relación a los documentos de referencia para comprobar la “Experiencia de la Empresa”, siendo estos, los que a continuación se detallan:

Al revisar los documentos para determinar la “Experiencia de la Empresa”, de CSH Comercial, S.A. de C.V., éstos se compararon con los presentados en el proceso anterior que se declaró desierto LP-18/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 3000 AMPERIOS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”; encontrándose que tres de los documentos firmados por Inmobiliaria Apopa, S.A de C.V., para la presente licitación, están a favor de CSH Comercial S.A. de C.V.; y los documentos del proceso anterior para la empresa CSH Ingeniería S.A. de C.V., y en vista que la información contenida dentro de los documentos presentados en este proceso y los del anterior es idéntica, generó dudas en cuanto a quien de las 2 empresas, realizó el servicio indicado en dichos documentos.

Debido a lo anterior y basados en el numeral 2.17 de la Sección I, de las Bases, que indica lo siguiente: “La CEPA, durante el proceso de licitación, se reserva el derecho de realizar consultas y/o visitas de campo a los participantes, a las empresas de los clientes de éstos, a entidades del Gobierno Central, Autónomas y Municipales, para verificar la información y documentación presentada en su oferta”; mediante correo electrónico dirigido al Ing. David Calderón, de la

empresa Inmobiliaria Apopa, S.A. de C.V. (HILCASA, S.A. de C.V.), se le solicitó que confirmara si CSH Ingeniería, S.A. de C.V., había realizado los proyectos mencionados en los documentos que se le adjuntaron; quien respondió confirmando que los proyectos fueron realizados por dicha empresa.

Así mismo, mediante correo electrónico dirigido al Ing. Mario Martínez, de la empresa Inmobiliaria Apopa, S.A. de C.V. (HILCASA, S.A. de C.V.), se le solicitó que proporcionara copia de uno de los contratos de los proyectos ya confirmados; a lo cual respondió, remitiendo un Comprobante de Crédito Fiscal, emitido por CSH Ingeniería, S.A. de C.V., a nombre de Inmobiliaria Apopa, S.A. de C.V.

En vista de lo anterior, se concluye que la empresa CSH Comercial, S.A. de C.V., utilizó los documentos de referencia que realmente son de CSH Ingeniería, S.A. de C.V., por lo que no continúa en el proceso; así mismo, la CEO advierte que sea considerada la aplicación de lo contenido en el artículo 158 de la LACAP.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se procedió a verificar que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, presentados por la empresa Siemens, S.A., estuvieran conforme a lo requerido en las Bases de Licitación, comprobándose que cumplen con lo requerido en el numeral 10.2.4 de la Sección I, y con el numeral 2.3 de la Sección II, de dichas Bases.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

EMPRESAS OFERTANTES	ANÁLISIS LEGAL	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA
Siemens, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Considerando lo establecido en el numeral 4 de la Sección II y al numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación y a los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-30/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 2000 AMPERIOS, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la empresa Siemens, S.A., por un monto de hasta Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$216,320.00), sin incluir el IVA, para un plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-30/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 2000 AMPERIOS, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la Empresa Siemens, S.A., por un monto de hasta Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$216,320.00), sin incluir el IVA, para un plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-47/2010, “Suministro de 15 Autocontenidos o SCBA, para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

NOVENO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2311, de fecha 16 de noviembre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-47/2010, “Suministro de 15 Autocontenidos o SCBA, para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 19 y 22 de noviembre del corriente año; el día de la recepción y apertura se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

- a) Equigas de El Salvador, S.A. de C.V.
- b) Comercio y Representaciones, S.A. de C.V.
- c) Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
- d) General Safety, S.A.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingeniero Jorge Mauricio Ávila, Solicitante del Servicio; señor José Rufino Romano, Experto en la Materia; licenciados César Alexander Bonilla, Analista Financiero, Sara Elena Santamaría Lovo, Asesora Legal; y Rosa Lidia Tobar García, Representante de la UACI y Coordinadora de dicha Comisión.

La Evaluación se realizó de la siguiente manera:

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO, procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, con el fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la Licitación, el cual es de US \$75,000.00.

Los montos ofertados son:

N°	Ofertante	Monto US \$*
1	Equigas de El Salvador, S.A. de C.V.	53,924.00
2	Comercio y Representaciones, S.A. de C.V.	56,130.00
3	Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	61,995.00
4	General Safety, S.A.	72,300.00

*Precio C.I.F. a nombre de CEPA puesto en Aduana Aérea del AIES

Todos los montos antes detallados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria del proceso de Licitación.

2. ANÁLISIS LEGAL

Se comprobó que las empresas Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., Comercio y Representaciones, S.A. de C.V. y General Safety, S.A., cumplieron los requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, no así la empresa Equigas de El Salvador, S.A. de C.V., a quien de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2 de la Sección I, de las Bases, se le solicitó subsanar las omisiones encontradas en su oferta, no habiendo presentado en el plazo establecido la constancia de depósito del Registro de Comercio de los documentos financieros, debidamente depositados en el Registro de Comercio.

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero y cuarto del numeral 12.1.2, de la Sección I, que expresa: *“Los documentos que presente el Ofertante, para la subsanación a que haya lugar, deben evidenciar la información faltante solicitada por la CEPA. Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y éstos fuesen de carácter legal, financiero o técnico obligatorio, la oferta será DESCALIFICADA”*, además, en el numeral 1.7 de la Sección II, de las Bases regula: *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.7.3 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, después del período de subsanación”*; por tanto, la empresa Equigas de El Salvador, S.A. de C.V., no continuó en el proceso de licitación.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

Las empresas Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., y Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., cumplieron los requisitos financieros establecidos en las Bases de Licitación, no así la empresa General Safety, S.A., quien obtuvo un valor de 0.71 en la razón financiera de la liquidez general, siendo lo requerido 0.90 o más; por lo que se consideró no elegible para continuar en el proceso de evaluación, de acuerdo al numeral 1.7 de la Sección II, de las Bases, ya antes referido.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Ofertante	Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio	Nivel de Experiencia de la Empresa Ofertante (15 puntos por 3 documentos de referencia)	Cumplimiento Especificaciones Técnicas (85 puntos)	Puntaje obtenido
Comercio y Representaciones, S.A. de C.V.	Cumplió	Presentó un documento válido. Se asignó 5 puntos .	Cumplió todas las especificaciones técnicas. (85 puntos)	90
Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Cumplió	Presentó un documento válido. Se asignó 5 puntos .	Cumplió todas las especificaciones técnicas. (85 puntos)	90

Los ofertantes Comercio y Representaciones, S.A. de C.V. y Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., cumplieron con los requisitos técnicos de carácter obligatorio y al obtener un puntaje superior al requerido en las Bases de Licitación (70 puntos), continuaron en el proceso de evaluación.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se comprobó que las empresas Comercio y Representaciones, S.A. de C.V. y Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, según se requiere en el numeral 10.2.4 de la Sección I, de las Bases de Licitación; los montos ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, siendo la oferta de menor precio la presentada por la empresa Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., por un monto de US \$56,130.00.

En razón de todo lo expuesto y con base en lo establecido en los artículos 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, así como el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-47/2010, “Suministro de 15 Autocontenidos o SCBA, para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la empresa Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., por un monto de Cincuenta y Seis Mil Ciento Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$56,130.00), precio C.I.F., a nombre de CEPA, puesto en Aduana Aérea del AIES, para un plazo de entrega de veinte días calendario, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-47/2010, “Suministro de 15 Autocontenidos o SCBA, para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la empresa Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., por un monto de Cincuenta y Seis Mil Ciento Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$56,130.00), precio C.I.F., a nombre de CEPA, puesto en Aduana Aérea del AIES, para un plazo de entrega de veinte días calendario, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico, administrativo y operativo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

=====

DECIMO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico, administrativo y operativo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Además la Administración Superior durante el año 2010 realizó movimientos de personal reflejados más adelante, con base en el Punto Décimo del Acta 1780 del 21 de noviembre de 2000, que literalmente acuerda: *“Delegar en forma permanente a partir del 1 de enero de 2001 en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión, la facultad para autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, permutas, ascensos, aumentos de sueldos, permisos, licencias, reconocimientos, suspensiones o destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL, incluido el Puerto de Cutuco, dentro de las limitaciones que señala el artículo 11, literal a), y 10 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en cuanto al Gerente General, Gerentes de las diferentes empresas de la Comisión y demás Gerentes, Asesores, personal profesional y técnicos por contratos, Auditor Interno y Prácticos de los Puertos; así como delegar en los mismos funcionarios la facultad conferida en el artículo 30, inciso segundo de la mencionada Ley y en el artículo 15 inciso primero del citado Reglamento, para que puedan autorizar asuetos y horarios especiales de trabajo, compensatorios de días laborales que por disposición de cualquiera de dichos funcionarios no se trabajen, o por causa de otra índole, así como para que autoricen trabajar en días de asueto y fijen los días compensatorios correspondientes”*.

Tomando en cuenta lo dispuesto en los Arts. 11 y 30 de la Ley Orgánica de CEPA y Arts. 3 y 15 de su Reglamento, en los cuales se establecen las atribuciones que corresponden a la Junta Directiva, se ACUERDA

- 1º Dejar sin efecto el punto Décimo del Acta Número 1780 del 21 de noviembre de 2000.
- 2º Autorizar la continuidad de la contratación del personal profesional, técnico y administrativo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, con prestaciones del Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los mismos términos y condiciones del año 2010, a excepción del personal detallado en la tabla siguiente cuya contratación será de acuerdo a los montos salariales autorizados por Junta Directiva o la Presidencia de CEPA en las fechas señaladas:

a) AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR

N°	Empleado	Acción de Personal	Sueldo (US \$)	
			2010	2011
1	Xenia Lissette Henríquez Salazar	Por política de promoción interna y por su trayectoria laboral eficiente en el área de mantenimiento, se le ascendió al puesto de Jefe del Departamento de Mantenimiento, modificándose su salario de a partir del 11 de enero de 2010, mediante Acuerdo 16, en sustitución del Ingeniero Juan Francisco Palomo, quien fue trasladado a Oficina Central.		
2	Fredy Agustín Raymundo Méndez	Por política de promoción interna y por su trayectoria laboral eficiente en el área de mantenimiento, se le ascendió al puesto de Jefe de la Sección de Obras Civiles, modificándose su salario de a partir del 11 de enero de 2010, mediante Acuerdo 17, en sustitución de la Ingeniera Xenia Lissette Henríquez Salazar.		
3	Rubén Alonso Amaya Oviedo	Por política de promoción interna, se le ascendió al puesto de Supervisor de Obras Civiles, modificándose su salario de a partir del 11 de enero de 2010, mediante Acuerdo 18, en sustitución del ingeniero Fredy Agustín Raymundo Méndez. Asimismo debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario, de a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante, Acuerdo 1159		
4	Julio Fernando Pineda Rodríguez	Por política de promoción interna, se le ascendió al puesto de Jefe de la Terminal de Carga, a partir del 11 de enero de 2010, modificándose su salario de mediante Acuerdo 19, en sustitución de la ingeniera Ana María Orellana de Perla, quien fue trasladada a Oficina Central.		
5	José Rufino Romano Sandoval	Por política de promoción interna, se le ascendió al puesto de Jefe de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, modificándose su salario de , a partir del 15 de enero de 2010, mediante Acuerdo 20, en sustitución del señor Noé Ernesto Escobar Amaya.		

6	Yicisi Melba Rodríguez León	Por política de promoción interna, se le ascendió y trasladó al puesto de Gerente Aeroportuario, oficializado en el Punto Séptimo del Acta 2267 de Junta Directiva del 28 de enero de 2010, en sustitución del señor Ricardo Sauerbrey Carmona y fue ratificado mediante el Acuerdo 215 del 1 de febrero de 2010. Su salario mensual se modificó de		
7	Taurino Arístides Pérez Bernal	Se le contrató como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el Acuerdo 221 a partir del 1 de febrero de 2010, en sustitución del señor Guillermo Alfredo Alemán Gutiérrez.		
8	David Esmelín Torres Nolasco	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 514 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
9	Arturo Antonio Artiga Chávez	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 516 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
10	Saúl Ernesto Morataya Rodríguez	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 518 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
11	Luis Ernesto Martínez	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 520 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
12	Francisco José Valladares Sales	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 521 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
13	Rocío Patricia Menéndez Luna	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 523 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
14	Nelson Cuellar Moreno	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 524 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
15	Maritza Mirella Arévalo Martínez	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 525 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
16	Yahaira Amabella Pineda Cubas	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 527 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		

17	Manuel de Jesús Coto Grande	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor de Electrónica a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1148		
18	Francisco Javier Arteaga Martínez	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor de Electrónica a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1149		
19	Williams Valmore Gil Delgado	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor de Electrónica a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1150		
20	Edwin Napoleón Rivas Cevallos	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor de Electrónica a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1151		
21	César Edgardo Guerra Corcio	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor de Electrónica a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1152		
22	Raúl Martín Caramutti Ríos	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor de Electrónica a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1153		
23	Leonardo Francisco Hasbun Hasbun	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor de Electrónica a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1154		
24	Saúl Andrés López Navarro	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor Mecánico a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1155		

25	Tulio Manuel Beltrán Reinosa	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor Mecánico a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1156		
26	Luis Enríque Saget Bonilla	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de como Supervisor Eléctrico a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1157		
27	Luis Tránsito Aguilar Amaya	Debido a que labora turnos adicionales a los de su jornada ordinaria y no se le paga tiempo extra, se le aumentó su salario de Obras Civiles a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 1158		
28	Julio Salomón Montes Arévalo	Se le contrató como Jefe de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del AIES, a partir del 1 de noviembre de 2010, Mediante acuerdo 1241		
29	Dilsie Mayela González Rivas	Se le ascendió a Jefe del Departamento de Seguridad del Puerto La Unión, a partir del 17 de mayo de 2010, revalorizando su salario mensual de mediante acuerdo 561; asimismo a partir del 1 de noviembre de 2010, se trasladó del Puerto La Unión al AIES con su mismo cargo y sueldo, Mediante acuerdo 1243		
30	César Alexander Bonilla Ávalos	Por su experiencia en el área contable y grado profesional, se le ascendió al puesto de Jefe de Sección de Contabilidad, a partir 18 de noviembre de 2010, revalorizando su salario mensual de U mediante acuerdo 1317, en sustitución de Sandra María Hernández de Medrano, quien fue trasladada a Oficina Central.		

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

GERENCIA AIES

Hernán Tomasino Carpio
Auditor Administrativo Financiero

Karla Vanessa Salazar de Castro
Abogado

Blanca Susana Ayala Pocasangre
Encargada de Comunicaciones y Atención al Cliente

UNIDAD SMS

Rubén Octavio Yazbek Amory
Jefe Unidad SMS

Carlos Alberto Escobar Vega
Auditor de Aeródromos

José Antonio Castellanos Guevara
Auditor de Tránsito Aéreo

Karla Esmeralda Guevara de López
Técnico de Soporte Informático y Manejo de Documentos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

José Mauricio Herrera Flores
Jefe del Departamento Administrativo

Morena Elizabeth García Cortez
Encargada de Activos Fijos

Efraín Mendoza Martínez
Jefe de Sección Informática

Juventino Gutiérrez
Ordenanza I

José Gerardo Durán Morales
Auxiliar de Suministros II

Ana Concepción López
Cajero II

José Ricardo Guerrero Ticas
Cajero II

Juan Gabriel Sánchez Molina
Cajero II

Ana Paola Carías Aparicio
Cajero II

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Mauricio Ignacio Álvarez Cáceres
Jefe Sección Electromecánica

Pedro Adolfo Pérez Mira
Jefe Sección Electrónica y Comunicaciones

Guillermo José Rodríguez Montoya
Diseñador Arquitectónico Comercial

Israel Alberto Martínez Vásquez
Jefe Sección Áreas Verdes y Control de Fauna

José Antonio Quintanilla Regalado
Supervisor de Electrónica

Salvador Henríquez Meléndez
Ordenanza I

Mercedes Gerardo Méndez Hernández
Técnico III (Sistema de Potencia y Subestación)

Joaquín Alonso Campos Gutiérrez
Electricista de Subestación

David Panameño Martínez
Electricista de Subestación

Fredy Joel Domínguez Acevedo
Electricista de Subestación

José Justo López González
Electricista de Subestación

Juan Antonio Mendoza
Ayudante de Electricista de Subestación

Andrés Flores Córdova
Técnico I (Planta de Aguas Negras)

Julio Monge Robles
Técnico I (Planta de Aguas Negras)

Carlos Enrique Ramos
Técnico III (Plantas de Agua Potable y Aguas Negras)

Jorge Roberto Domínguez Calles
Técnico I (Planta de Agua Potable)

Julio Roberto Medina
Técnico I (Planta de Agua Potable)

Guillermo Armando Guzmán Aguilar
Electricista Automotriz

Dagoberto Ramírez Amaya
Mecánico Automotriz

Porfirio Rodríguez Deodanes
Técnico I (Enderezado y Pintura)

Manuel Augusto Crespín Rosales
Ayudante de Mecánico Automotriz

José Mario Flores Iraheta
Ayudante de Mecánico Automotriz

Ricardo Ildelfonso Menjivar Rivas
Ayudante de Mecánico Automotriz

Ismael Ángel Villalta
Ayudante de Mecánico Automotriz

Martir Amílcar Gaitán Barahona
Ayudante de Mecánico Automotriz

José Rolando Flores
Técnico III (Aire acondicionado y refrigeración)

Danilo Edgardo Murga Amaya
Técnico II (Aire acondicionado y refrigeración)

Manuel Humberto Pineda Pérez
Técnico II (Aire acondicionado y refrigeración)

Ulises Martín Rodríguez Velásquez
Técnico II (Aire acondicionado y refrigeración)

Continuación Punto X

9h

José Arnoldo Castro
Técnico II (Aire acondicionado y refrigeración)

Máximo Plutarco Nuila
Técnico II (Servicios de Terminal)

Ernesto Rodas Alvarado
Técnico II (Servicios de Terminal)

Rubén Rodríguez Navas
Técnico I (Pintura)

Manfredo Guidos Gómez
Ayudante de Técnico

Roberto Antonio Ayala Muñoz
Obrero II (Carpintero)

Juan Calderón Linares
Obrero II (Carpintero)

Carlos Rafael López Villacorta
Obrero II (Carpintero)

Samuel Edgardo Morán Cortéz
Obrero II (Carpintero)

Santos Matías Larín
Obrero I (Ayudante de Carpintero)

Álvaro Reyes
Obrero II (Albañil)

Carlos Castro Joachin
Obrero II (Pintor)

Luís Escobar Guardado Molina
Obrero II (Pintor)

Neftalí Méndez Burgos
Obrero II (Pintor)

Mártir de Jesús Serrano Ramírez
Obrero II (Pintor)

Manuel Argueta Recinos
Obrero I (Pintor)

Saúl Juárez
Motorista

Julio César Peña Villalobo
Motorista

Cayetano Flores Escobar
Técnico I (Fontanero)

José Ángel Guidos Gómez
Obrero II (Peones)

José de la O Martínez
Obrero II (Bodeguero)

Santos Ayala Domínguez
Obrero I (Peón)

José Felipe Cortéz
Obrero I (Peón)

Jorge Adalberto Hernández Martínez
Obrero I (Peón)

José David Nuñez Ortiz
Obrero I (Peón)

José Leonardo Palma
Obrero I (Peón)

Salvador López Murillo
Obrero I (Áreas Verdes)

Luís Alonso Molina Huevo
Obrero I (Áreas Verdes)

Cruz Arnoldo Alfaro Ramírez
Obrero II (Rotulación)

Israel Martínez
Obrero II (Rotulación)

Continuación Punto X

9j

Luís Alonso Cruz Gómez
Obrero II (Obra de Banco)

Marvin Bladimir Mendoza Cruz
Obrero II (Obra de Banco)

Raúl Palma Rodríguez
Obrero II (Áreas Verdes)

Fernando Torres Pérez
Obrero II (Áreas Verdes)

Samuel Lovato Guevara
Jardinero

Ramón Morales Ramírez
Jardinero

Guadalupe Santos Navas
Jardinero

Santiago Tobar Acosta
Jardinero

Noel Urías
Jardinero

José Alfredo González
Coordinador de Limpieza

Marcela de los Ángeles Ayala Gómez
Supervisor de Limpieza

Mauricio Edgardo Gómez Paniagua
Supervisor de Limpieza

Santos Cristóbal Martínez Gómez
Supervisor de Limpieza

Luís Alonso Alonzo Melara
Supervisor de Limpieza

Rosa Cristina Peraza Zavaleta
Supervisor de Limpieza

Atilio Tomasino
Supervisor de Limpieza

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Nelson Patricio Martínez Domínguez
Jefe Sección Control de Personal

Jorge Ayala García
Motorista Ordenanza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

José Israel Ramírez Trejo
Subjefe de Seguridad

Juan Francisco García Ascencio
Supervisor de Seguridad

José Luís Hernández
Supervisor de Seguridad

Manuel de Jesús Hernández Ramos
Supervisor de Seguridad

Manuel Armando Menjivar Martínez
Supervisor de Seguridad

Luís Antonio Arévalo
Agente de Seguridad II

Leonel Ismar Zepeda Pérez
Agente de Seguridad II

José Humberto Larín Avilés
Agente de Seguridad II

Miguel Ángel Domínguez
Agente de Seguridad II

José Antonio Évora
Agente de Seguridad II

Rebeca Maricela Fermán de Piche
Agente de Seguridad II

Juan Francisco García Pashparico
Agente de Seguridad II

José Leopoldo Hernández Ayala
Agente de Seguridad II

Santos Antonio López Alfaro
Agente de Seguridad II

Joel Oswaldo Pérez Escobar
Agente de Seguridad II

José Eliseo Quezada Pineda
Agente de Seguridad II

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Jorge Mauricio Ávila Vargas
Jefe Departamento de Operaciones Aeroportuarias

Ascención González de Perdomo
Secretaria II

Gerardo Ayala Martínez
Ordenanza I

Roberto Ernesto Jiménez García
Asistente del Departamento de Operaciones

Rafael Antonio Jurado Acevedo
Jefe Sección AIS

Nelson Ramiro Flores López
Oficial de Información Aeronáutica

Iván Adonay Rodríguez Cruz
Jefe Sección Movimiento Terrestre

Edward Evelio Benítez Gutiérrez
Oficial de Rampa I

Juan Antonio Rivas Lara
Oficial de Rampa I

Ernesto Ovidio Teodoro Martínez
Oficial de Rampa I

Continuación Punto X

9m

Werner Samuel Vásquez Guevara
Oficial de Rampa I

Lesvia Patricia Flores Flores
Operadora Central de Anuncios

Blanca Marina Renderos Mariona
Operadora Central de Anuncios

Danilo Alex Ramírez Ramírez
Jefe Sección Meteorología

José Abelino Hernández Quintanilla
Jefe Sección Control de Tránsito Aéreo

Julio Hernández Reyes
Ordenanza I

Juan Antonio Guerra Fajardo
Supervisor Radar

Edgar Renán Meza Chacón
Supervisor Radar

Walter Eduardo Mejía Molina
Supervisor Radar

Mario Ernesto Rivas Silva
Supervisor Radar

Valdemar Antonio Iglesias Bolaños
Controlador Radar

Erick Arnaldo Zelada Ayala
Controlador Radar

Luís Eduardo Platero
Controlador Radar

José Ventura Arteaga Pineda
Controlador Radar

Ramón de Jesús Lozano Maravilla
Controlador Radar

Jairo Balmore Alvarado Ayala
Controlador Radar

Luís Fernando González Castillo
Controlador Radar

Salvador Eduardo Melgar Castro
Controlador Radar

Rodolfo Barahona Pérez
Controlador Radar

Gilberto Antonio Martínez Hernández
Controlador Radar

Carlos Ernesto Castillo
Controlador Radar

José Gerardo Cabezas
Controlador Radar

Víctor Hugo Baires Sigüenza
Controlador Radar

Ricardo Ulises Cruz Ramos
Controlador Radar

Manuel Alberto Monge Martí
Controlador Radar

Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla
Controlador Radar

Efraín Aguirre Cruz
Controlador Radar

Pedro Campos
Supervisor Aeródromo

Luís René Calderón Mineros
Supervisor Aeródromo

Adrián Oswaldo Rivas Luna
Supervisor Aeródromo

Carlos Gustavo López Ayala
Supervisor Aeródromo

Rafael René Molina Ventura
Controlador Aeródromo

Francisco Atilio Samayoa Santos
Controlador Aeródromo

Oscar Armando Bonilla Flores
Controlador Aeródromo

Rodrigo José Cerritos Alfaro
Controlador Aeródromo

Antonio José Vásquez Orellana
Controlador Aeródromo

Jorge Alberto Abarca Granillo
Controlador Aeródromo

Roberto Alfredo Funes Rovelo
Controlador de Aeródromo

Gustavo Mauricio Cornejo Cornejo
Controlador de Aeródromo

Raúl Salvador Morán Rivas
Controlador Aeródromo

Emilio Adonai Carrillo Martínez
Controlador Aeródromo

Ricardo Enrique Leonor Solano
Controlador Aeródromo

Fredy Alberto Quijano Aguilar
Controlador Aeródromo

Allan Arturo Ruano Cuellar
Controlador Aeródromo

Mario Alberto Parras Centeno
Controlador Aeródromo

Otto Rafael Flint Barrera
Médico Coordinador UMA

José Nelson Palacios Méndez
Médico

Juan Antonio Vásquez Fernández
Médico

Jorge Luís Arias Chinchilla
Supervisor de Salvamento y Extinción de Incendios

José Armando Marroquín Herrera
Supervisor de Salvamento y Extinción de Incendios

Julio César Rivera Perdomo
Supervisor de Salvamento y Extinción de Incendios

Juan Antonio Ventura Gálvez
Supervisor de Salvamento y Extinción de Incendios

Dore Omar Ayala Cuéllar
Bombero II

Alberto Antonio Barrera Escobar
Bombero II

Alejandro Blanco Osorio
Bombero II

Willian Fernando Cubías Flores
Bombero II

José Alberto Cartagena Tobías
Bombero II

Hugo Nelson González Ibarra
Bombero II

José Salvador Guardado Vásquez
Bombero II

José Simón Leiva Cestoni
Bombero II

David Méndez Cortez
Bombero II

Leonidas Madrid Hernández
Bombero II

Guillermo Marín Landaverde
Bombero II

Continuación Punto X

9p

Allan Fabrizzio Moreno Reyes
Bombero II

César Arnoldo Mármol Valdéz
Bombero II

Santos Emiliano Porillo Barahona
Bombero II

Oscar Humberto Pérez Gutiérrez
Bombero II

Raúl Darío Quintanilla Osorio
Bombero II

Walter Amílcar Ramírez Molina
Bombero II

Rodolfo Antonio Ramírez Recinos
Bombero II

Matilde de Jesús Rivera Villalta
Bombero II

Salvador Ernesto Tejada Lima
Bombero II

Francisco Javier Valladares Mancía
Bombero II

Rigoberto Antonio Vásquez
Bombero II

Kelvin Alexander Valladares
Bombero II

Manuel Antonio Zavaleta
Bombero II

Enrique Alcides Cortez
Bombero II

Ronald Edwin Cordero Martínez
Bombero II

Marvin Isabel Cruz Paredes
Bombero II

Stalin Alexander Dominguez
Bombero II

Alirio Iván Medrano López
Bombero II

Erick Stanley Mata Orellana
Bombero II

Carlos Alberto Pérez Umaña
Bombero II

Manuel de Jesús Serrano Calderón
Bombero II

Santos Savino Salinas Martínez
Bombero II

José David Tobar Maida
Bombero II

Miguel Enrique Tobar Ruíz
Bombero II

Josué Mauricio Alvarado Ramírez
Bombero II

Raúl Armando Barahona Barahona
Bombero II

Fermín Isaías Carrillo Guevara
Bombero II

Ismael Cruz Marroquín
Bombero II

Rufino Durán
Bombero II

Luís Alonso Flores De León
Bombero II

Darwin Isaac Guevara Martínez
Bombero II

Luís Emerson Juárez Zepeda
Bombero II

Dony René Montoya García
Bombero II

Samael Eduardo de la O Martínez
Bombero II

Luís Antonio Pérez Mejía
Bombero II

José Luís Alonso Romero Baires
Bombero II

Andrés Abelino Rivas López
Bombero II

Nestor Fabricio Toledo
Bombero II

Raúl Ernesto Villa Hernández
Bombero II

Manuel Humberto Pineda García
Bombero II

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

Otto Sydney Interiano Hernández
Jefe Sección Explotación Comercial y Estadística

TERMINAL DE CARGA

Blanca Estela Velasco Henríquez
Secretaria II

Jesús Martínez

Juan Antonio Valle Landaverde
Oficinista II

b) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO

N°	Empleado	Acción de Personal	Sueldo (US \$)	
			2010	2011
1	Rafael Ernesto Gerardo Montenegro Moss	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 513 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
2	Julia María Burgos Pérez	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 528 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
3	Eva Noemí Canales Chávez Guzmán	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 517 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
4	Francisco Antonio Garay Salvador	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 526 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
5	Marlon Paúl Murillo Henríquez	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 519 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
6	Rosario de los Ángeles Navarro MENA	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 515 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		
7	Carlos Alberto Servellón Duran	Para reforzar el área de Tránsito Aéreo, mediante acuerdo 522 se le contrató como Controlador de Aeródromo, a partir del 1 de mayo de 2010		

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

Neftalí Ramírez Cáceres
Jefe del Aeródromo de Ilopango

Gloria del Tránsito Rodríguez de Peña
Ordenanza I

José Antonio Vigil Guzmán
Jefe de Seguridad Aeropuerto de Ilopango

Sayda Haynee Navarrete de Martínez
Controlador Radar

Continuación Punto X

9t

José Basilio Cruz Portillo
Supervisor Aeródromo

Edgar Armando Lemus Ramírez
Supervisor Aeródromo

Arnoldo Enrique Tutila Teshe
Supervisor Aeródromo

Ericka del Rocío Vidáurre Valladares
Controlador Aeródromo

Nuria Evelyn Mejía Rodríguez
Controlador Aeródromo

Briseida Carolina de los Ángeles Soriano de Martínez
Controlador Aeródromo

María de la Luz Menjívar Alfaro
Controlador Aeródromo

Néstor Orlando Castro Novoa
Controlador Aeródromo

- 2° Autorizar la continuidad de la contratación de 124 trabajadores que fueron incorporados como personal permanente a partir del 1 de junio de 2010, producto de la negociación última del Contrato Colectivo de Trabajo entre CEPA y el SITEAIES y autorizados por Junta Directiva en el Punto Noveno del Acta 2279 del 11 de mayo de 2010 y que gozarán para el 2011 de las prestaciones establecidas en la Cláusula Setenta y Nueve “Transitoria” del referido Contrato Colectivo. El detalle del personal es el siguiente:

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

Manuel de Jesús Panameño Martínez
Técnico I (Operador de Subestación)

Francisco Ernesto Díaz Díaz
Técnico I (Operador de Subestación)

Santiago Alirio Hernández Valladares
Técnico I (Operador de Subestación)

José Vicente Pineda Villavicencio
Técnico I (Operador de Subestación)

Oscar Antonio Zavaleta Rodríguez
Técnico I (Operador de Subestación)

Ademir Antonio Rivera Arias
Técnico I (Operador de Subestación)

Ronald Iván Fernández García
Técnico I (Electricista)

Juan Carlos Hernández Cornejo
Técnico I (Planta de Agua Potable)

José Luís Renderos González
Técnico I (Planta de Agua Potable)

Juan Carlos Recinos Guzmán
Técnico I (Aire acondicionado y refrigeración)

Deybi Doneli Renderos Durán
Técnico I (Aire acondicionado y refrigeración)

Anival de Jesús Fernández Rivera
Técnico I (Albañilería)

José Antonio Fuentes González
Técnico I (Fontanería)

Engris Everaldo Rivera Rivas
Técnico I (Pavimentos)

Luís Arnulfo Flores Escobar
Obrero I (Baja Tensión)

Abner Macario Castillo Claro
Obrero I (Baja Tensión)

Edwin Alexander Hernández Najarro
Obrero I (Planta de Aguas Negras)

Santos Ildefonso Lovato Platero
Obrero I (Planta de Agua Potable)

José Ángel Chanchán Palma
Obrero I (Servicios Terminal de Pasajeros)

José Adán Lobo Rivera
Obrero I (Aire Acondicionado)

José Albino Iraheta
Obrero I (Servicios Terminal de Pasajeros)

José Holiberto Guidos Rivas
Obrero I (Sistemas Electrónicos Área Terrestre)

Mauricio Peña Villalobos
Obrero I (Sistemas Electrónicos Área Terrestre)

Rafael Antonio Rodríguez
Obrero I (Carpintería)

Oswaldo Salvador Guardado Rodríguez
Obrero I (Carpintería)

Luís Alberto Hernández Ortíz
Obrero I (Carpintería)

Henry Stanley Mejía Ramos
Obrero I (Carpintería)

Marcos Antonio Domínguez Beltrand
Obrero I (Carpintería)

German Adalberto Ayala Valle
Obrero I (Carpintería)

José Melvin Estrada Hernández
Obrero I (Carpintería)

Neemías Eliezer Martínez Burgos
Obrero I (Albañilería)

José Jonás Hernández López
Obrero I (Albañilería)

José Santos Ramírez Jorge
Obrero I (Albañilería)

Miguel Ángel Ramírez Ortíz
Obrero I (Albañilería)

José Alvaro Moreno Campos
Obrero I (Albañilería)

César Eduardo Bonilla Hernández
Obrero I (Albañilería)

Luis Ernesto Argueta Pilía
Obrero I (Áreas Verdes)

Dolores Reyes Saravia
Obrero I (Pintura)

José Ángel Rivas Rivas
Obrero I (Pintura)

César Osvaldo Contreras Hernández
Obrero I (Pintura)

Joaquín Martínez Realageño
Obrero I (Pintura)

Jaime Cruz Rivas
Obrero I (Pintura)

Roberto Antonio Cortéz Rodríguez
Obrero I (Pintura)

Juan Francisco Ayala Martínez
Obrero I (Pintura)

Víctor Manuel Urías Alvarado
Obrero I (Pintura)

Jorge Alvanez Mendoza Martínez
Obrero I (Fontanería)

Carlos Alberto Chávez Casco
Obrero I (Rotulación)

Rufino Antonio Méndez Rodríguez
Obrero I (Servicios de Obras Civiles)

Esteban Corvera Castillo
Obrero I (Limpiez)

Edgardo Antonio Ortez Mejía
Obrero I (Pavimentos)

Antonio Martínez Torres
Obrero I (Pavimentos)

Godofredo Arias
Obrero I (Pavimentos)

Federico Ordoñez Nataren
Obrero I (Pavimentos)

Armando Ávila Tobar
Obrero I (Pavimentos)

Oscar Rivera Guatemala

José Enrique Morán Bruno
Obrero I (Obra de Banco)

Carlos Alfaro Hernández
Obrero I (Áreas Verdes)

José Gregorio Palma
Obrero I (Áreas Verdes)

Adrián Melgar Portillo
Obrero I (Áreas Verdes)

Santos Amado Alvarado Hernández
Obrero I (Áreas Verdes)

Roberto Hernández Sánchez
Obrero I (Áreas Verdes)

Henry Osmar Saravia Rivas
Obrero I (Áreas Verdes)

Edwin Mauricio Barrera Martínez
Obrero I (Áreas Verdes)

José Raúl Gómez Caballero
Obrero I (Áreas Verdes)

Samuel Delgado Batres
Obrero I (Áreas Verdes)

Rafael Iván Rivas Ponce
Obrero I (Áreas Verdes)

Rodil Bonilla Azucena
Obrero I (Áreas Verdes)

Luís Alvarado Oviedo
Obrero I (Áreas Verdes)

Francisco Javier Beltrán Hernández
Obrero I (Áreas Verdes)

Godofredo Recinos
Obrero I (Áreas Verdes)

Pedro Alemán Martínez
Obrero I (Áreas Verdes)

Cruz López López
Obrero I (Áreas Verdes)

José Antonio Aguillón Servellón
Obrero I (Áreas Verdes)

José Levid Almendarez Chicas
Obrero I (Áreas Verdes)

José Máximo Palma Gómez
Obrero I (Áreas Verdes)

Ulises Heduaysi Rivas
Obrero I (Áreas Verdes)

José Antonio Sánchez Orellana
Obrero I (Áreas Verdes)

Natanael de Jesús Martínez Alvarado
Obrero I (Áreas Verdes)

Juan Hernández Rosales
Obrero I (Áreas Verdes)

José Felipe Leiva Ramos
Obrero I (Áreas Verdes)

Juan Mauricio López Azúcar
Obrero I (Áreas Verdes)

Juaquín Edmundo Abarca Cuéllar
Obrero I (Áreas Verdes)

José Miguel Alvarado Hernández
Obrero I (Áreas Verdes)

José Elías Santamaría Lara
Obrero I (Áreas Verdes)

Jorge Armando Renderos Escobar
Obrero I (Áreas Verdes)

Santos Giovanni Renderos Torres
Obrero I (Áreas Verdes)

Marcos Antonio Martínez García
Obrero I (Áreas Verdes)

José Antonio Sánchez Rivera
Obrero I (Áreas Verdes)

Francisco Rivera Hernández
Obrero I (Áreas Verdes)

Mario Sibrian López
Obrero I (Áreas Verdes)

Santos Antonio Hernández Alvarado
Obrero I (Áreas Verdes)

Enrique Aníbal Escobar Carrillo
Obrero I (Áreas Verdes)

José Felipe Hernández Villalobos
Obrero I (Áreas Verdes)

José Florencio Flores Gómez
Obrero I (Áreas Verdes)

Víctor Manuel Reyes Villalobos
Obrero I (Áreas Verdes)

José Enemillas Villalobos Peña
Obrero I (Áreas Verdes)

Santos Israel García García
Obrero I (Áreas Verdes)

Mario Alberto Merlos García
Obrero I (Control de Fauna)

Francisco Valencia Rivera
Obrero I (Áreas Verdes)

José Abad Cruz Ortíz
Obrero I (Áreas Verdes)

Ramón Alfredo Robles
Obrero I (Áreas Verdes)

José Amílcar Robles
Obrero I (Áreas Verdes)

Ricardo Godofredo Rivera Alas
Obrero I (Áreas Verdes)

José Antonio Maravilla
Obrero I (Áreas Verdes)

José Fran Pineda Torres
Obrero I (Áreas Verdes)

José Alberto Molina Rivas
Obrero I (Áreas Verdes)

José Eliseo Ponce Gámez
Obrero I (Control de Fauna)

José René Palma Zavala
Obrero I (Áreas Verdes)

Miguel Ángel Álvarez Mejía
Obrero I (Áreas Verdes)

José Alexander García Casco
Obrero I (Áreas Verdes)

Saúl López González
Obrero I (Áreas Verdes)

Carlos Joel Guerrero Rosales
Obrero I (Áreas Verdes)

Jorge Alberto González Corvera
Obrero I (Áreas Verdes)

Milton Buenerge Esperanza Ordóñez
Obrero I (Áreas Verdes)

Luís Ernesto Hernández
Obrero I (Áreas Verdes)

Adelio Palma Gómez
Obrero I (Control de Fauna)

Israel García Sánchez
Obrero I (Control de Fauna)

Gilberto Rosales Realegeño
Obrero I (Control de Fauna)

Oscar Saúl Rojas Rivas
Obrero I (Control de Fauna)

José Carlos Pleitéz Palma
Obrero I (Control de Fauna)

Miguel Ángel Lara Alfaro
Obrero I (Control de Fauna)

Ángel Mauricio Cruz Aparicio
Obrero I (Control de Fauna)

Ángel Samuel Juárez Tejada
Obrero I (Control de Fauna)

Ángel Eduardo Guidos Rivas
Obrero I (Control de Fauna)

- 3° Autorizar para el ejercicio fiscal 2011, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de Oficina Central y las Empresas de la Comisión, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas, así como el personal de Tránsito Aéreo comprendido en las políticas salariales que establece el Punto III del Acta 2203 del 4 de noviembre de 2008.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo de FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y sus prestaciones.

=====

DECIMOPRIMERO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico, administrativo y operativo de FENADESAL, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Además la Administración Superior durante el año 2010, realizó movimientos de personal reflejados más adelante, con base en el Punto Décimo del Acta número 1780, del 21 de noviembre de 2000, que literalmente acuerda: *“Delegar en forma permanente a partir del 1 de enero de 2001 en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión, la facultad para autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, permutas, ascensos, aumentos de sueldos, permisos, licencias, reconocimientos, suspensiones o destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL, incluido el Puerto de Cutuco, dentro de las limitaciones que señala el artículo 11, literal a), y 10 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en cuanto al Gerente General, Gerentes de las diferentes empresas de la Comisión y demás Gerentes, Asesores, personal profesional y técnicos por contratos, Auditor Interno y Prácticos de los Puertos; así como delegar en los mismos funcionarios la facultad conferida en el artículo 30, inciso segundo de la mencionada Ley y en el artículo 15 inciso primero del citado Reglamento, para que puedan autorizar asuetos y horarios especiales de trabajo, compensatorios de días laborales que por disposición de cualquiera de dichos funcionarios no se trabajen, o por causa de otra índole, así como para que autoricen trabajar en días de asueto y fijen los días compensatorios correspondientes”.*

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la continuidad de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo de FENADESAL, con prestaciones detalladas en el ordinal segundo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los mismos términos y condiciones del año 2010, a excepción del empleado detallado en la tabla siguiente cuya contratación será de acuerdo a los montos salariales autorizados por la Presidencia de CEPA en las fechas señaladas:

N°	Empleado	Acción de Personal	Sueldo (US \$)	
			2010	2011
1	Antonio Abdala Hasbun Barake	Se le contrató como Jefe del Departamento de Mantenimiento Ferroviario, a partir del 15 de marzo de 2010, mediante acuerdo 388, en sustitución del Ingeniero Julio Fernando Pineda, quien fue nombrado Jefe de la Terminal de Carga del AIES.		

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)****GERENCIA**

Salvador Sanabria Mira
Gerente de FENADESAL

Fátima Ingrid Leiva de Ceseña
Secretaria

Nelly Carolina Larreynaga Guevara
Oficinista

Salvador Aguilar Tobías
Encargado de Servicios Generales

Gumercinda Aquino Dubón
Encargada de servicios varios

José Mario González Monroy
Abogado

Geovany Antonio Polanco Zepeda
Colaborador Jurídico

Ana Lissette Sandoval Vásquez
Encargada de Contratos

Carlos Alberto Torres
Motorista

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Elizabeth Noemí Romero de Paz
Jefe de Sección Contabilidad

Continuación Punto XI

10b

Fernando Enrique Rodríguez Molina
Colector-Pagador y Encargado de Fondo Circulante

Elenilson Reynaldo Portillo Campos
Contador

Sixto Antonio Hernández Rivera
Encargado de Activos Fijos

Otto Francisco Cárcamo Carrillo
Encargado de Facturación y Cobros

Verónica Elizabeth Lizama Mejía
Analista Programador

Edwin Rigoberto Salas Lozano
Mensajero

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES FERROVIARIAS

Edmundo Wilfredo Ciudad Real
Jefe Departamento de Operaciones Ferroviarias

Juan Manuel Herrera Alfaro
Abanderado

Luis Alonso Navarro Guevara
Abanderado

Juan Francisco Cañas Vargas
Abanderado

Rafael de Jesús Hernández Montano
Abanderado

Julián Ramírez
Abanderado

José Luis Benites
Caporal de Vía

Rafael Antonio Aguilar Jovel
Conductor de Locomotora

Oscar Santiago Chicas Rivas
Encargado de Estación Santa Lucía

Continuación Punto XI

10c

Salvador Funes
Encargado de Estación Sonsonate

Carlos Antonio Herrera Villeda
Trabajador a bordo del Tren

Juan Antonio Hernández
Trabajador a bordo del Tren

Jorge Alberto Castillo
Trabajador a Bordo del Tren

José Mario Laínez
Motorista de Carromotor

José Ricardo Antonio Madrid
Motorista de Carromotor

Pedro Antonio Anaya Guillen
Motorista de Carromotor

Santos Eugenio Salguero Senteno
Motorista de Carromotor

José Luis Gutiérrez
Trabajador de Campo

Juan Antonio Nuila Corea
Trabajador de Campo

René Bernardo Villanueva Beltrán
Trabajador de campo

Julio César Lemus
Trabajador de Limpieza

Domingo Antonio Zometa Pineda
Trabajador de vía

Julio Lucio Martínez Iraheta
Trabajador de vía

Augusto Cesar Ruiz Arróliga
Supervisor de Seguridad

Continuación Punto XI

10d

Everardo Álvarez Santiago
Vigilante de Instalaciones

Edmundo Wilfredo Escamilla Ciudad Real
Vigilante de Instalaciones

Gilberto Guerra Meléndez
Vigilante de Instalaciones

José Simeón Molina Platero
Vigilante de Instalaciones

Marcos Alberto Campos Villalovos
Vigilante de Instalaciones

Marcial Barrientos Siliézar
Vigilante de Instalaciones

Rufino Alberto Álvarez Santiago
Vigilante de Instalaciones

Oswaldo Melara Lemus
Vigilante de Instalaciones

Samuel Molina Orellana
Vigilante de Instalaciones

Luis Alonso Flores López
Vigilante de Instalaciones

Carlos Napoleón López
Vigilante de vía

José Roberto Chávez
Vigilante de vía

Francisco Heriberto Martínez Rivas
Vigilante de vía

José Alberto Castaneda
Vigilante de vía

Mercedes Ramos Nolasco
Vigilante de vía

Félix Fernández García
Vigilante de vía

Continuación Punto XI

10e

Santos Antonio Lemus
Vigilante de vía

José Arcides Moreno Alvarado
Vigilante de vía

José Rudys Torres Hernández
Vigilante de vía

José Ricardo Torres Hernández
Vigilante de vía

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Erasmus Urías Tejada
Jefe de Sección de Vías y Estructuras

Mauricio Antonio Morales Magaña
Supervisor de Vía Férrea

Angélica Torres Granados
Ingeniero Civil

Jorge Blanco Alfaro
Supervisor de Mantenimiento

Wenceslao Aquino Rodríguez
Electricista

Cesar de Jesús Tobar Sandoval
Mecánico Ferroviario

Guillermo Ramírez Canales
Mecánico Ferroviario

Erick Alberto Olivares Figueroa
Mecánico Soldador

Miguel Ángel Velásquez Granados
Mecánico Soldador

Carlos Rodríguez Vásquez
Auxiliar de Mecánico

Juan Carlos Blanco Osorio
Auxiliar de Mecánico

2° Autorizar con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la misma y el Punto II del Acta número 2297, del 27 de julio de 2010, a través del cual se autoriza el presupuesto para 2011 de FENADESAL, en el cual se incluyó el monto correspondiente al equiparamiento de prestaciones con Oficina Central y las Empresas. Las normativas y prestaciones socio-económicas al personal de FENADESAL detallado en el ordinal anterior, serán las siguientes:

1) LICENCIAS:

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando sus labores y necesite ausentarse durante la respectiva jornada, por justa causa, deberá solicitar permiso al jefe de su respectiva unidad organizativa, quien evaluará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse por escrito al jefe inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso el empleado deberá justificar por escrito el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con o sin goce de sueldo.

Cuando la causa del permiso se deba a enfermedad del empleado, deberá justificar tal circunstancia con los documentos expedidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o por los extendidos por médico particular, debiendo estos últimos ser convalidados por el ISSS cuando la incapacidad sea de cuatro o más días.

El jefe respectivo por su parte, deberá notificar por escrito a la Jefatura de la Sección de Contabilidad, el día o el período por el cual se le ha concedido el permiso al trabajador, especificando el motivo, el período y si es con goce o sin goce de sueldo.

No se autorizará ningún permiso con efecto retroactivo y para el caso de inasistencia imprevista, el empleado deberá dar aviso al jefe inmediato en el primer día de ausencia, indicando el motivo que le impide presentarse a sus labores.

En caso de detención por autoridad competente, que le impida dar aviso, podrá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha en que fuese puesto en libertad.

Sin perjuicio del aviso mencionado, el empleado deberá justificar en todo caso el motivo de su ausencia en el primer día de su regreso al trabajo.

Si no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista, se tendrá como falta de asistencia injustificada, perderá el salario correspondiente al o los días faltados, así como el día de descanso semanal respectivo.

FENADESAL concederá licencias con goce de sueldo a sus empleados para no presentarse al desempeño de sus labores en los siguientes casos:

- a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, por todo el tiempo que requiera el cumplimiento de dichas obligaciones; en todo caso, deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia.
- b) Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y también cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes de su expediente personal. En ningún caso la licencia concedida por estas circunstancias podrán exceder de veinte días en conjunto por cada año calendario.
- c) Por incapacidad extendida por el ISSS en el formulario respectivo a causa de enfermedad común, accidente común, riesgos profesionales y por descanso pre y post natal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo. La prestación que CEPA pagará a su personal por estas circunstancias, será en la forma siguiente:
 - El personal recibirá el 100% de su salario básico durante los tres primeros días de incapacidad.
 - Si las incapacidades fueren mayor de tres días, CEPA le pagará la diferencia entre el subsidio que el ISSS le reconoce y su salario básico.
- d) Para cumplir obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. La concesión de dicha licencia será facultativa y no obligatoria para la Comisión, por lo tanto su otorgamiento no constituye un derecho acumulativo por años de servicio.

No se autoriza para ningún funcionario o empleado, permisos sin goce de sueldo por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando la licencia se solicite para atender algún asunto de carácter urgente que requiera necesariamente la presencia del solicitante, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo para concesión de licencias.

FENADESAL podrá sustituir a cualquier empleado o funcionario durante su ausencia temporal ya sea por licencia, incapacidad o vacaciones, siempre que concurran las siguientes condiciones:

Continuación Punto XI

10h

- a) Que la ausencia sea mayor de 15 días.
- b) Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio de la Gerencia de FENADESAL no pueda ser desempeñado por el resto del personal de la Gerencia, Departamento, Sección o Unidad correspondiente, y
- c) Cuando de no hacerse la sustitución, ello ocasione perjuicio al normal desempeño de las funciones de la administración.

2) DÍAS DE ASUETO REMUNERADO

Se establecen como días de asueto remunerado para el personal del Puerto de FENADESAL, los siguientes:

- Uno de enero (Año Nuevo)
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- Uno de mayo (Día del Trabajo)
- Diez de mayo (Día de la Madre)
- Tres, cuatro, cinco y seis de agosto (Día del Salvador del Mundo)
- Quince de septiembre (Independencia Patria)
- Dos de noviembre (Día de los Difuntos)
- Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre (Navidad y Fin de Año)

Los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

No obstante lo anterior, si por la naturaleza de los servicios que presta FENADESAL, las operaciones no se suspenden en estos días, la Administración de FENADESAL podrá establecer turnos o jornadas en los días de asueto antes indicados, cuando lo considere necesario.

3) VACACIONES

Después de un año de trabajo continuo para la empresa, ésta concederá a sus trabajadores un período de quince días de vacaciones remunerado con salario básico. Todo trabajador para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año.

Todos los trabajadores gozarán además de su correspondiente período de vacaciones remuneradas, de un cien por ciento (100%) adicional al salario básico de ese período, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año, hasta un límite máximo de 20 años.

El personal que por motivos de incapacidades temporales extendidas por el ISSS, no logre completar los doscientos días trabajados en el año, no obstante que no tiene derecho a vacaciones, tendrá derecho a la remuneración adicional de un día por cada año de trabajo indicada en el inciso anterior, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la Institución.

FENADESAL programará el goce de las vacaciones para sus trabajadores, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que los mismos completen el año de servicio, las cuales deberán coincidir con la quincena de pago de cada mes.

4) PRIMA ESPECIAL

FENADESAL concederá a los empleados que estén a su servicio al treinta y uno de mayo, una prima especial en dinero en la segunda quincena del mes de junio de cada año, siempre y cuando que a esa fecha, hayan laborado para FENADESAL un mínimo de seis meses.

Dicha prima será para el año 2011, el equivalente a treinta días de salario que devenguen al treinta y uno de mayo del año en que se pague la prima, sobre la base del mes comercial de treinta días.

Los empleados que se encuentren desempeñando con carácter interino una plaza que tenga un salario mayor que el correspondiente a su plaza permanente, se les pagará en concepto de prima sobre la base del salario que tiene su plaza permanente.

No tendrán derecho al pago de la prima especial aquellos empleados que al treinta y uno de mayo, tengan menos de seis meses de laborar al servicio de la Comisión, ni el personal cuya contratación o nombramiento sea de carácter interino, ni los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social ya sea en forma temporal o permanente; ni aquellos empleados privados de su libertad por acto de autoridad seguido de un procedimiento legal que le imponga una sanción.

Gozarán de la prima especial los empleados que se encuentren con licencia por incapacidad extendida por el ISSS, de conformidad con la Ley.

Los empleados que al treinta y uno de mayo hubieren gozado o se encuentren con licencia sin goce de sueldo, recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

5) AYUDA FAMILIAR

La Comisión concederá a los empleados de FENADESAL, en concepto de ayuda familiar anual la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrán también derecho a la Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en FENADESAL, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de la ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos.

6) AYUDA PARA GASTOS EN MEDICINAS

FENADESAL entregará anualmente a cada empleado la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), para gastos de medicinas, por medio de dos cuotas anuales iguales, una en la primera quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Tendrán derecho a recibir las cantidades antes mencionadas los empleados que a la fecha de las entregas se encuentren al servicio de FENADESAL, excepto los trabajadores que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea temporal o permanente, así como los empleados de nuevo ingreso o que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, y aquellos que no siendo empleados permanentes de CEPA, se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un empleado cuya plaza la desempeñe con carácter permanente.

Esta prestación no es aplicable al personal que goza de la prestación contenida en las regulaciones para el otorgamiento del beneficio médico hospitalario, ya sea como beneficiario de la prestación o como dependiente del beneficiado.

7) AGUINALDO

Los trabajadores que al once de diciembre se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de FENADESAL, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía determinada de la manera siguiente:

- a) Para quien tuviere menos de un año al servicio de FENADESAL. Se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada.
- b) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días, para quien tuviere de uno a dos años de servicio.

Continuación Punto XI

10k

- c) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días, para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio.
- d) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio.
- e) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días, para quien tuviere más de cuatro hasta cinco años de servicio, y
- f) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre inclusive, del año en que se haga el pago de la prima en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de 30 días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados al servicio de FENADESAL, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto los trabajadores que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea temporal o permanente, así como los empleados que el día que se haga efectivo el pago del aguinaldo se encuentren privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento en el que le imponga una sanción; así también, los trabajadores que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo y desempeñando un cargo público.

8) AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR

En caso de muerte de cualquier funcionario o empleado de FENADESAL, ésta entregará inmediatamente y sin mayor trámite, a las personas que el empleado hubiere indicado para ello en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, o en su defecto en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en sus gastos funerales, una cantidad equivalente a ciento veinte (120) días de su salario básico, que devengaba al momento de su muerte.

FENADESAL no podrá entregar la prestación mencionada a persona distinta de aquella a quien le correspondiere de acuerdo con la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, sino cuando ésta fuere incapaz; pues en tal caso deberá entregarla a su representante legal y a falta de éste, a la persona que siguiere en el orden de la hoja antes mencionada.

El empleado podrá modificar el orden establecido inicialmente en su Hoja de Beneficiados y Dependientes o designar personas diferentes de las que anteriormente hubiere designado.

Cuando el empleado no hubiere indicado persona alguna en la Hoja de Beneficiados y Dependientes, o cuando no existiere dicho documento, FENADESAL dará cumplimiento a la obligación regulada en esta prestación, entregando la cantidad de dinero mencionada a los parientes más inmediatos del empleado. En caso que el empleado no tuviere parientes, FENADESAL quedará obligada a hacer los gastos que ocasionen los funerales del empleado, justificando ante el Juez de lo Laboral con los recibos correspondientes los gastos que hubiere realizado.

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo no mayor de ocho días, la respectiva certificación de la partida de defunción.

De la cantidad que FENADESAL pagará por ese concepto, no se deducirá lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social pague a sus beneficiarios en concepto de ayuda para gastos de sepelio del fallecido, ni se exigirá liquidación de gastos de ninguna naturaleza.

Para efectos de esta prestación, ningún salario deberá ser menor de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00).

En caso de muerte de miembros del grupo familiar: padres, hijos, cónyuge o compañera(o) de vida, siempre que dichos familiares estén debidamente registrados en su respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, la Comisión entregará al empleado un auxilio de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00) para gastos funerales.

En el caso que la cónyuge o compañera de vida del empleado haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo, clínicamente comprobado, y al dar a luz, la criatura no viviere, FENADESAL dará inmediatamente al empleado para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el empleado a comprobar posteriormente el hecho a FENADESAL.

Cuando laboren para FENADESAL empleados que fuesen hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos, o laboren para la misma cónyuges o compañeros de vida y falleciese un hijo común de ellos, FENADESAL dará únicamente al empleado más antiguo el auxilio económico a que se refiere el artículo precedente.

En caso de que por motivos ajenos a la voluntad de un empleado, éste no hubiere hecho el registro a que se refiere el artículo precedente, FENADESAL, previa la presentación por el empleado de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente disposición.

9) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O EDAD E INVALIDEZ

Cuando los empleados al servicio de FENADESAL hayan laborado para la Comisión un total acumulado de veinte años o cumplido sesenta años de edad durante el servicio, el empleado podrá optar a dar por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento y en cualquiera de los casos recibirá en forma global, una compensación equivalente al 100% de su salario mensual por cada año de servicio y proporcional por fracción de año, sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante si la decisión del empleado es continuar prestando sus servicios, en todo caso, la relación de trabajo después de los sesenta años de servicio, no podrá extenderse por más de cinco años, pues llegado a ese máximo, si dentro del año siguiente el trabajador no solicita la compensación respectiva CEPA dará por finalizada la relación de trabajo, concediendo la compensación en los términos del inciso anterior.

Para el cálculo de las compensaciones anteriores no se computará dentro del tiempo de servicio aquel por el cual el trabajador hubiere recibido de CEPA, en una o más ocasiones, el pago de indemnización por ruptura de la relación laboral o la prestación por retiro voluntario, caso contrario se le computará al empleado todo el tiempo que hubiere laborado para CEPA y la compensación antes referida será calculada sobre la base del último salario ordinario de treinta días.

10) COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO

La CEPA concederá a los empleados de FENADESAL que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, en la forma siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO:	PORCENTAJE DE SU SALARIO MENSUAL:
De 1 hasta 3 años,	15.0%
Más de 3 hasta 4 años,	22.5%
Más de 4 hasta 5 años,	30.0%
Más de 5 hasta 7 años,	37.5%
Más de 7 hasta 9 años,	45.0%
Más de 9 hasta 11 años,	52.5%
Más de 11 hasta 12 años,	60.0%
Más de 12 hasta 13 años,	67.5%
Más de 13 hasta 15 años,	75.0%
Más de 15 hasta 16 años,	82.5%
Más de 16 hasta 19 años,	90.0%
Más de 19 hasta 20 años,	97.5%
Más de 20 años,	100.0%

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, que por los días laborados les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

En caso de fallecimiento del funcionario o empleado, la compensación que en concepto de retiro voluntario le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base en las disposiciones anteriores, y será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, en el orden y porcentaje allí establecidos, previos los trámites correspondientes.

11) SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Otorgar al personal de FENADESAL, la prestación del Seguro de Vida Colectivo en la forma y cuantía que se encuentra regulado para los empleados de CEPA.

- 3° Autorizar a la Administración para seguir otorgando el Beneficio Médico Hospitalario a los siguientes empleados:
- Salvador Sanabria Mira
 - Elizabeth Noemí Romero de Paz
 - Edmundo Wilfredo Ciudad Real
- 4° Autorizar a FENADESAL para que realice las transferencias presupuestarias correspondientes para el pago de las prestaciones referidas en los ordinales anteriores.
- 5° Autorizar para el ejercicio fiscal 2011, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de Oficina Central y las Empresas de la Comisión, incluyendo a FENADESAL, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de La Unión, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y sus prestaciones.

=====

DECIMOSEGUNDO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de La Unión, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, y de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a), de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, la Gerencia de Recursos Humanos solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Además la Administración Superior durante el año 2010, realizó movimientos de personal reflejados más adelante, con base en el Punto Décimo del Acta número 1780, del 21 de noviembre de 2000, que literalmente acuerda: *“Delegar en forma permanente a partir del 1 de enero de 2001 en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión, la facultad para autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, permutas, ascensos, aumentos de sueldos, permisos, licencias, reconocimientos, suspensiones o destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL, incluido el Puerto de Cutuco, dentro de las limitaciones que señala el artículo 11, literal a), y 10 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en cuanto al Gerente General, Gerentes de las diferentes empresas de la Comisión y demás Gerentes, Asesores, personal profesional y técnicos por contratos, Auditor Interno y Prácticos de los Puertos; así como delegar en los mismos funcionarios la facultad conferida en el artículo 30, inciso segundo de la mencionada Ley y en el artículo 15 inciso primero del citado Reglamento, para que puedan autorizar asuetos y horarios especiales de trabajo, compensatorios de días laborales que por disposición de cualquiera de dichos funcionarios no se trabajen, o por causa de otra índole, así como para que autoricen trabajar en días de asueto y fijen los días compensatorios correspondientes”*.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la continuidad de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los mismos términos y condiciones salariales del año 2010, a excepción del personal detallado en la tabla siguiente, cuya contratación será de acuerdo a los montos salariales autorizados por Junta Directiva o la Presidencia de CEPA, en las fechas señaladas:

N°	Empleado	Acción de Personal	Sueldo (US \$)	
			2010	2011
1	Pedro Amilto Orellana Gámez	Se trasladó su sede de trabajo al Puerto de La Unión, como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, a partir del 17 de mayo de 2010, mediante Acuerdo 557, y por el desarraigo se le incrementó su salario de , y en caso de ser trasladado a Oficina Central u otra empresa, se le asignará el salario correspondiente al nuevo puesto.		
2	Ricardo Ernesto Chávez Zelaya	Se trasladó su sede de trabajo al Puerto de La Unión, como Contador, a partir del 17 de mayo de 2010, mediante Acuerdo 558 y por el desarraigo, se le incrementó su salario de , y en caso de ser trasladado a Oficina Central u otra empresa, se le asignará el salario correspondiente al nuevo puesto.		
3	Rolando Antonio del Cid Aguillón	Se trasladó su sede de trabajo al Puerto de La Unión, y se le asignó el puesto de Encargado de Facturación, a partir del 17 de mayo de 2010, mediante Acuerdo 559, y por el desarraigo se le incrementó su salario de , y en caso de ser trasladado a Oficina Central u otra empresa se le asignará el salario correspondiente al nuevo puesto.		
4	Osman Rigoberto Montoya Paiz	Se trasladó su sede de trabajo al Puerto de La Unión, y se le asignó el puesto de Encargado de Sistemas Informáticos, a partir del 17 de mayo de 2010, mediante Acuerdo 560, y por el desarraigo se le incrementó su salario de , y en caso de ser trasladado a Oficina Central u otra empresa, se le asignará el salario correspondiente al nuevo puesto.		

5	German Ernesto García Reyes	Se trasladó su sede de trabajo y se le ascendió al puesto de Jefe de Seguridad Industrial y Medio Ambiente del Puerto de La Unión, a partir del 17 de mayo de 2010, mediante Acuerdo 562, y por el desarraigo se le incrementó su salario de , y en caso de ser trasladado a Oficina Central u otra empresa se le asignará el salario correspondiente al nuevo puesto.		
6	Andrés Abelino Cruz Fuentes	Se trasladó su sede de trabajo como Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de La Unión, a partir del 17 de mayo de 2010 y en acuerdo 756, se modificó su contrato y se le asignó el puesto de Jefe del Departamento de Mantenimiento, a partir del 1 de julio de 2010, mediante Acuerdo 563, y por el desarraigo se le incrementó su salario de , y en caso de ser trasladado a Oficina Central u otra empresa, se le asignará el salario correspondiente al nuevo puesto.		
7	Jaime Mauricio Salazar Ordoño	Se trasladó su sede de trabajo como Jefe de la Sección Terminal de Contenedores del Puerto de La Unión, a partir del 17 de mayo de 2010 y en Acuerdo 757, se modificó su contrato y se le asignó el puesto de Jefe del Departamento de Operaciones, a partir del 1 de octubre de 2010, mediante Acuerdo 564 y por el desarraigo se le incrementó su salario de y en caso de ser trasladado a Oficina Central u otra empresa, se le asignará el salario correspondiente al nuevo puesto.		
8	Carlos Reynaldo Cornejo Quintanilla	Se trasladó su sede de trabajo como Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de La Unión, a partir del 17 de mayo de 2010, mediante Acuerdo 577, y por el desarraigo se le incrementó su salario de , y en caso de ser trasladado a Oficina Central u otra empresa, se le asignará el salario correspondiente al nuevo puesto.		

9	Jorge Luis Orantes Castro	Se trasladó su sede de trabajo al Puerto de La Unión y se le ascendió de Colaborador a Supervisor Mecánico, del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, modificando su salario de , a partir del 17 de mayo de 2010, mediante Acuerdo 579.		
10	Alberto Antonio Jiménez Zelada	Se le contrató como Gerente Interino del Puerto de La Unión, según Punto IV del Acta 2302 del 14 de septiembre de 2010 de Junta Directiva y Acuerdo, modificándose su sueldo de por el desarraigo y ampliación del radio de responsabilidades.		
11	Jesús Milton Lacayo Romero	Por Acuerdo de Junta Directiva en sesión del 21 de diciembre de 2010, se le contrata como Asesor en Materia Portuaria, reclasificando su puesto de Gerente del Puerto de La Unión. Oficializado en Acuerdo 1,490 del 22 de diciembre de 2010.		

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

**SALARIO MENSUAL
(US \$)**

GERENCIA PORTUARIA

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Mario René Orantes Monteagudo
Jefe de Sección

2° Autorizar con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la misma, las normativas y prestaciones socio-económicas al personal del Puerto de La Unión, detallado en la tabla y en el ordinal anterior, de la manera siguiente:

1) LICENCIAS:

Quando un trabajador se encuentre desempeñando sus labores y necesite ausentarse durante la respectiva jornada, por justa causa, deberá solicitar permiso al jefe de su respectiva unidad organizativa, quien evaluará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse por escrito al jefe inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso el empleado deberá justificar por escrito el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con o sin goce de sueldo.

Cuando la causa del permiso se deba a enfermedad del empleado, deberá justificar tal circunstancia con los documentos expedidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o por los extendidos por el médico del Puerto de La Unión, la cual deberá ser convalidada por el ISSS, cuando la incapacidad sea de cuatro o más días.

El jefe respectivo por su parte, deberá notificar por escrito al Departamento Administrativo Financiero, el día o el período por el cual se le ha concedido el permiso al trabajador, especificando el motivo, el período y si es con goce o sin goce de sueldo.

No se autorizará ningún permiso con efecto retroactivo, y para el caso de inasistencia imprevista, el empleado deberá dar aviso en el primer día de ausencia, indicando el motivo que le impide presentarse a sus labores.

En caso de detención por autoridad competente, que le impida dar aviso, podrá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha en que fuese puesto en libertad.

Sin perjuicio del aviso mencionado, el empleado deberá justificar en todo caso el motivo de su ausencia en el primer día de su regreso al trabajo.

Si no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista, se tendrá como falta de asistencia injustificada, perderá el salario correspondiente al o los días faltados, así como el día de descanso semanal respectivo.

El Puerto de La Unión, concederá licencias con goce de sueldo a sus empleados para no presentarse al desempeño de sus labores en los siguientes casos:

- a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, por todo el tiempo que requiera el cumplimiento de dichas obligaciones; en todo caso, deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia.
- b) Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y también cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes de su expediente personal. En ningún caso la licencia concedida por estas circunstancias podrá exceder de veinte días en conjunto por cada año calendario.

- c) Por incapacidad extendida por el ISSS, en el formulario respectivo a causa de enfermedad común, accidente común, riesgos profesionales, y por descanso pre y post natal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo. La prestación que el Puerto de La Unión pagará a su personal por estas circunstancias, será en la forma siguiente:
- El personal recibirá el 100% de su salario básico durante los tres primeros días de incapacidad.
 - Si las incapacidades fueren mayor de tres días, el Puerto de La Unión le pagará la diferencia entre el subsidio que el ISSS le reconoce y su salario básico.
- d) Para cumplir obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. La concesión de dicha licencia será facultativa y no obligatoria para el Puerto de La Unión, por lo tanto su otorgamiento no constituye un derecho acumulativo por años de servicio.

No se autoriza para ningún funcionario o empleado, permisos sin goce de sueldo por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando la licencia se solicite para atender algún asunto de carácter urgente que requiera necesariamente la presencia del solicitante, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo para concesión de licencias.

El Puerto de La Unión podrá sustituir a cualquier empleado o funcionario durante su ausencia temporal, ya sea por licencia, incapacidad o vacaciones, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- a) Que la ausencia sea mayor de 15 días.
- b) Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio de la Gerencia Portuaria no pueda ser desempeñado por el resto del personal de la Gerencia, Departamento, Sección o Unidad correspondiente, y
- c) Cuando de no hacerse la sustitución, ello ocasione perjuicio al normal desempeño de las funciones de la administración.

2) DÍAS DE ASUETO REMUNERADO

Se establecen como días de asueto remunerado para el personal del Puerto de La Unión, los siguientes:

- Uno de enero (Año Nuevo)
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- Uno de mayo (Día del Trabajo)
- Diez de mayo (Día de la Madre)
- 8 de Diciembre Día de la Inmaculada Concepción (Festividad local)
- Seis de agosto (Día del Salvador del Mundo)
- Quince de septiembre (Independencia Patria)
- Dos de noviembre (Día de los Difuntos)
- Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre (Navidad y Fin de Año)

Los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de los servicios que presta el Puerto de La Unión, las operaciones portuarias no se suspenden en estos días; por lo tanto, CEPA podrá establecer turnos o jornadas en los días de asueto antes indicados, cuando lo considere necesario.

3) VACACIONES

Después de un año de trabajo continuo para la Comisión, ésta concederá a sus trabajadores un período de quince días de vacaciones remunerado con salario básico. Todo trabajador para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año.

Todos los trabajadores gozarán además de su correspondiente período de vacaciones remuneradas, de un cien por ciento (100%) adicional al salario básico de ese período, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año hasta un límite máximo de 20 años.

El personal que por motivos de incapacidades temporales extendidas por el ISSS, no logre completar los doscientos días trabajados en el año, no obstante que no tiene derecho a vacaciones, tendrá derecho a la remuneración adicional de un día por cada año de trabajo indicada en el inciso anterior, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la Institución.

El Puerto de La Unión programará el goce de las vacaciones para sus trabajadores, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que los mismos completen el año de servicio, las cuales deberán coincidir con la quincena de pago de cada mes.

4) PRIMA ESPECIAL

CEPA concederá a los empleados del Puerto de La Unión, que estén al servicio de la misma al treinta y uno de mayo, una prima especial en dinero en el mes de junio de cada año.

Dicha prima será el equivalente a treinta y siete días de salario, sobre la base del mes comercial de treinta días, que devenguen al treinta y uno de mayo del año en que se pague la prima.

Los empleados que se encuentren desempeñando con carácter interino una plaza que tenga un salario mayor que el correspondiente a su plaza permanente, se les pagará en concepto de prima sobre la base del salario que tiene su plaza permanente.

No tendrán derecho al pago de la prima especial aquellos empleados que al treinta y uno de mayo, tengan menos de seis meses de laborar al servicio de la Comisión, ni el personal cuya contratación o nombramiento sea de carácter interino, ni los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social ya sea en forma temporal o permanente, ni aquellos empleados privados de su libertad por acto de autoridad seguido de un procedimiento legal que le imponga una sanción.

Gozarán de la prima especial los empleados que se encuentren con licencia por incapacidad extendida por el ISSS, de conformidad con la Ley.

Los empleados que al treinta y uno de mayo hubieren gozado o se encuentren con licencia sin goce de sueldo, recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

5) AYUDA FAMILIAR

La Comisión concederá a los empleados del Puerto de La Unión, en concepto de ayuda familiar anual la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrán también derecho a la Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en el Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de la ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos.

6) AYUDA PARA GASTOS EN MEDICINAS

El Puerto de La Unión entregará anualmente a sus empleados, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), para gastos de medicinas, por medio de dos cuotas anuales iguales, una en la primera quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Tendrán derecho a recibir las cantidades antes mencionadas, los empleados que a la fecha de las entregas se encuentren al servicio del Puerto de La Unión, excepto los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea en forma temporal o permanente, así como los empleados de nuevo ingreso o que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, y aquellos que no siendo empleados permanentes de CEPA, se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un empleado cuya plaza la desempeñe con carácter permanente.

Esta prestación no es aplicable al personal que goza de la prestación contenida en las regulaciones para el otorgamiento del beneficio médico hospitalario, ya sea como beneficiario de la prestación o como dependiente del beneficiado.

7) AGUINALDO

Los trabajadores que al once de diciembre se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de la Comisión, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía determinada de la manera siguiente:

- a) Para quien tuviere menos de un año al servicio de la CEPA. Se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada.
- b) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días, para quien tuviere de uno a dos años de servicio.
- c) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días, para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio.
- d) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio.
- e) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días, para quien tuviere más de cuatro hasta cinco años de servicio, y
- f) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días, para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre inclusive, del año en que se haga el pago de la prima en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de 30 días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados al servicio del Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea en forma temporal o permanente, así como los empleados que el día que se haga efectivo el pago del aguinaldo se encuentren privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento en el que le imponga una sanción; así también, los trabajadores que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo y desempeñando un cargo público.

8) AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR

En caso de muerte de cualquier funcionario o empleado del Puerto de La Unión, entregará inmediatamente y sin mayor trámite, a las personas que el empleado hubiere indicado para ello en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, o en su defecto en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en sus gastos funerales, una cantidad equivalente a ciento veinte (120) días de su salario básico, que devengaba al momento de su muerte.

El Puerto de La Unión no podrá entregar la prestación mencionada a persona distinta de aquella a quien le correspondiere de acuerdo con la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, sino cuando ésta fuere incapaz; pues en tal caso deberá entregarla a su representante legal y a falta de éste, a la persona que siguiere en el orden de la hoja antes mencionada.

El empleado podrá modificar el orden establecido inicialmente en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes o designar personas diferentes de las que anteriormente hubiere designado.

Cuando el empleado no hubiere indicado persona alguna en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, o cuando no existiere dicho documento, la Comisión dará cumplimiento a la obligación regulada en esta prestación, entregando la cantidad de dinero mencionada a los parientes más inmediatos del empleado. En

caso que el empleado no tuviere parientes, el Puerto de La Unión quedará obligado a hacer los gastos que ocasionen los funerales del empleado, justificando ante el Juez de lo Laboral con los recibos correspondientes los gastos que hubiere realizado.

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo no mayor de ocho días, la respectiva certificación de la partida de defunción.

De la cantidad que el Puerto de La Unión pagará por ese concepto, no se deducirá lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social pague a sus beneficiarios en concepto de ayuda para gastos de sepelio del fallecido, ni se exigirá liquidación de gastos de ninguna naturaleza.

Para efectos de esta prestación, ningún salario deberá ser menor de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00).

En caso de muerte de miembros del grupo familiar: padres, hijos, cónyuge o compañera(o) de vida, siempre que dichos familiares estén debidamente registrados en su respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, el Puerto de La Unión entregará al empleado un auxilio de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00), para gastos funerales.

En el caso que la cónyuge o compañera de vida del empleado haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo, clínicamente comprobado, y al dar a luz, la criatura no viviere, el Puerto de La Unión dará inmediatamente al empleado para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el empleado a comprobar posteriormente el hecho al Puerto de La Unión.

Cuando laboren para el Puerto de La Unión empleados que fuesen hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos, o laboren para la misma cónyuges o compañeros de vida y falleciese un hijo común de ellos, dará únicamente al empleado más antiguo el auxilio económico a que se refiere el artículo precedente.

En caso de que por motivos ajenos a la voluntad de un empleado, éste no hubiere hecho el registro a que se refiere el artículo precedente, la empresa, previa la presentación por el empleado de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente disposición.

9) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O EDAD E INVALIDEZ

Cuando los empleados al servicio del Puerto de La Unión, hayan laborado para la Comisión un total acumulado de veinte años o cumplido sesenta años de edad durante el servicio, el empleado podrá optar a dar por terminado el contrato de

trabajo o el nombramiento y en cualquiera de los casos recibirá en forma global, una compensación equivalente al 100% de su salario mensual por cada año de servicio y proporcional por fracción de año, sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante si la decisión del empleado es continuar prestando sus servicios, en todo caso, la relación de trabajo después de los sesenta años de servicio, no podrá extenderse por más de cinco años, pues llegado a ese máximo, si dentro del año siguiente el trabajador no solicita la compensación respectiva, CEPA dará por finalizada la relación de trabajo, concediendo la compensación en los términos del inciso anterior.

Para el cálculo de las compensaciones anteriores, no se computará dentro del tiempo de servicio aquel por el cual el trabajador hubiere recibido de CEPA, en una o más ocasiones, el pago de indemnización por ruptura de la relación laboral o la prestación por retiro voluntario, caso contrario se le computará al empleado todo el tiempo que hubiere laborado para CEPA y la compensación antes referida será calculada sobre la base del último salario ordinario de treinta días.

10) COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO

El Puerto de La Unión concederá a sus empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, en la forma siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO:	PORCENTAJE DE SU SALARIO
MENSUAL:	
De 1 hasta 3 años,	15.0%
Más de 3 hasta 4 años,	22.5%
Más de 4 hasta 5 años,	30.0%
Más de 5 hasta 7 años,	37.5%
Más de 7 hasta 9 años,	45.0%
Más de 9 hasta 11 años,	52.5%
Más de 11 hasta 12 años,	60.0%
Más de 12 hasta 13 años,	67.5%
Más de 13 hasta 15 años,	75.0%
Más de 15 hasta 16 años,	82.5%
Más de 16 hasta 19 años,	90.0%
Más de 19 hasta 20 años,	97.5%
Más de 20 años,	100.0%

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, que por los días laborados les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

En caso de fallecimiento del funcionario o empleado, la compensación que en concepto de retiro voluntario le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base en las disposiciones anteriores, será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, en el orden y porcentaje allí establecidos, previos los trámites correspondientes.

11) INDEMNIZACIÓN

En caso que CEPA diese por disuelta la relación laboral con sus empleados sin causa legal, o con causa, pero sin seguir el procedimiento legal correspondiente, el Puerto de La Unión está obligado a indemnizarle con el pago de una suma equivalente hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de su último salario básico devengado de treinta días, por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año; así como con el pago proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial que por los días trabajados le correspondan a la fecha de la disolución.

El pago a que se refiere el párrafo precedente será efectuado de manera que a la fecha de hacerse efectiva la disolución de la relación individual de trabajo, la persona haya recibido el monto de la indemnización correspondiente, por medio de los documentos determinados por la Ley. No se computará dentro del tiempo de servicio aquél por el cual el empleado hubiere recibido de la Comisión, en una o más ocasiones el pago de indemnización por despido o retiro voluntario. La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario mensual.

12) SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Otorgar al personal detallado en el ordinal 1º, del presente punto de Acta, la prestación del Seguro de Vida Colectivo en la forma y cuantía que se encuentra regulado para los empleados de CEPA.

3º Autorizar a la Administración para seguir otorgando el Beneficio Médico Hospitalario a los siguientes empleados:

1. Jesús Milton Lacayo Romero
2. Pedro Amilto Orellana Gámez
3. Andrés Abelino Cruz
4. Jaime Mauricio Salazar Ordoño
5. Carlos Reynaldo Cornejo Quintanilla
6. Germán Ernesto García Reyes
7. Rolando Antonio Del Cid
8. Mario René Orantes Monteagudo

- 4° Autorizar la continuidad de la contratación del personal que se detalla a continuación, con las prestaciones de Código de Trabajo, la dotación de un seguro de vida colectivo, así como calzado y uniformes, de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestaria, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según la siguiente información:

GERENCIA PORTUARIA

Blanca Beatriz Gutiérrez López
Secretaria de Gerencia

Tito Salomón Roque Candelario
Motorista/Mensajero de la Gerencia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

José Alexander Gómez Martínez
Colaborador de Sistemas Informáticos/Diseño de Sistemas

Ana Beatriz Cabrera Hernández
Encargado de Colecturía

Hazel Mirith Castrillo de Urquiza
Encargado de Recursos Humanos

Gloria Isabel Alfaro Contreras
Médico

Concepción de María Salamanca Vanegas
Enfermera

Rey Alberto Ramos Fuentes
Encargado de Activos Fijos/Auxiliar Contable

Zuleyma del Carmen López Flores
Encargado de Almacén de Materiales

Emma Aracely Romero de Gaytán
Secretaria/Encargada de Caja Chica

Carlos Ernesto Espinal Medina
Motorista/ Mensajero

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

José Mauro García Zelayandía
Auxiliar de Ayudas a la Navegación

Willian Antonio Bonilla Ortiz
Operador Sistema de Suministro Agua Potable

Roberto Enrique Salazar Grande
Supervisor Obras Civiles

Mario Bruno
Operador de Planta de Aguas Residuales

Carlos Orlando Quijano Suria
Supervisor Electromecánico

Carlos Ernesto Segovia
Técnico Electromecánico

Pablo Elías Cruz Alejo
Técnico Electromecánico

Noel Alexis García Alvarado
Técnico Electromecánico

Víctor Antonio Márquez Linares
Técnico Electromecánico

José Antonio Hernández Guzmán
Técnico Mecánico

José Luis Díaz Parada
Técnico Mecánico

Maritza Isabel González Santos
Secretaria

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

José Efraín Hernández
Piloto Práctico

Jorge Alfredo Olmedo Gómez
Piloto Práctico

José Eduardo Palacios Carranza
Maquinista de Remolcador

José Enrique Molina Godínez
Maquinista de Remolcador

José Boanerges Chávez Franco
Patrón de Remolcador

José De La Cruz Jurado Acosta
Patrón de Remolcador

Iliana Raquel García Vásquez
Secretaria

José Luis Arévalo Cruz
Utilero de Aperos y Operaciones

Oscar Tomas Rosales Santillana
Jefe Sección Atraque y Desatraque

Elvis Mauricio Trujillo Mejía
Utilero de Aperos y Operaciones

Miguel Ángel Pérez Argueta
Jefe Sección Buques y Muelles

Mario Alexander González Zelaya
Oficinista de Buques y Muelles

Daysi Beatriz Ordóñez Sánchez
Oficinista de Buques y Muelles

Ronald Albert Melgar Blanco
Supervisor de Buques y Muelles

Avimelec Artiaga Campos
Supervisor de Buques y Muelles

Joel Antonio Ortiz
Cheque de Bodega

José Levi López Perdomo
Cheque de Bodega

Milton Amílcar Chinchilla
Cheque de Patio

José Teodoro Villareal Torres
Cheque de Patio

Gloria Elizabeth Amaya de Torra
Controlador de Puertas

Karen Abigail Martínez Mejía
Controlador de Puertas

Sandra Patricia Amaya Ordóñez
Controlador de Puertas

Estela Isaura Araniva López
Controlador de Puertas

Roberto Alirio Centeno Romero
Guardalmacén de Carga

Álvaro Luis González Reyes
Oficinista de Patio de Contenedores

Oscar Danilo Rivas Ferrufino
Supervisor de Patio y Bodegas

Fidel Ernesto Rodríguez Márquez
Supervisor de Patio y Bodegas

Ladys Ernesto Cárcamo Calderón
Operador de Torre de Control

Inmar Antonio Morales Flores
Operador de Torre de Control

Sara Abigail Majano Águila
Operador de Torre de Control

Carmen Noel Fuentes
Operador de Torre de Control

Alexis Nefthalí Alcántara Ríos
Supervisor de Operaciones de Equipos

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PORTUARIA

Jaime Nolberto Reyes Majano
Agente de Seguridad

Oscar Ramón Salmerón Canales
Bombero

Isidoro Marcelino Altamirano López
Bombero

Madellin Beatriz Ortiz Celis
Secretaria

Mauricio Merino Mendoza
Supervisor General de Seguridad

- 5° Autorizar para el ejercicio fiscal 2011, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de Oficina Central y las Empresas de la Comisión, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el arrendamiento del local, con un área total de 117.47 Mts², ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para alimentación de empleados del Puerto de La Unión, a la Señora Andrea Ramírez Viuda de Avelar, representante de INVERSIONES RAMIREZ AVELAR, S.A. DE C.V.

=====
DECIMOTERCERO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2282, de fecha 25 de mayo de 2010, Junta Directiva autorizó el arrendamiento del local de cafetería ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, del Puerto de La Unión, destinado para alimentación a empleados de dicho Puerto, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, por un canon de US \$75.00 mensuales, más IVA.

En tal sentido, y en vista que está por finalizar el contrato suscrito, nuevamente se procedió a elaborar las Bases del Concurso “ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN EL AREA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DESTINADA PARA ALIMENTACION DE EMPLEADOS DEL PUERTO DE LA UNION”, con el propósito de seleccionar a una persona natural o jurídica, para darle en arrendamiento dicho local, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, siguiendo las normas de higiene y salud establecidas en la normativa de manipulación de alimentos vigente.

En tal sentido, se procedió a invitar a las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Señora. Andrea Ramírez Viuda de Avelar, Representante Legal de la empresa Inversiones Ramírez Avelar, S.A. de C.V.
2. Doctora Tricia Gaitán, Representante del Restaurante “Transformer”.
3. Señora María del Carmen Madrid, Representante del Comedor “Carmen María”.
4. Señora Rosa Matilde de Guzmán, Representante del Comedor “Rosita”.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo conformada por las siguientes personas: Hazel Mirith Castrillo, Encargada de Recursos Humanos; Ricardo Ernesto Chávez, Contador; y Rolando Antonio Del Cid, Encargado de Facturación; Blanca Beatriz Gutiérrez, Secretaria de la Gerencia Portuaria; Oscar Danilo Rivas Ferrufino, Supervisor de Patio y Bodega; Mauricio Merino Mendoza, Supervisor General de Seguridad Física; Carlos Orlando Quijano Suria, Supervisor Electromecánico; Carlos Antonio Pérez Herrador, Operador de Equipos Primera Categoría; y Sara Abigail Majano Aguila, Operador de Torre de Control, todos del Puerto de La Unión.

De las personas invitadas a participar, solamente se presentó la Sra. Andrea Ramírez Viuda de Avelar, Representante Legal del Restaurante “Inversiones Ramírez Avelar, S.A. de C.V.”, por lo que la Comisión Evaluadora procedió a evaluar dicha Oferta, la cual cumplió con los aspectos técnicos y económicos requeridos en las Bases de Concurso, por lo que se recomienda conceder el arrendamiento del local, a la Señora Andrea Ramírez Viuda de Avelar, representante de INVERSIONES RAMIREZ AVELAR, S.A DE C.V., por el canon de US \$75.00 mensuales más IVA, para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el arrendamiento del local, con un área total de 117.47 Mts², ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para alimentación de empleados del Puerto de La Unión, a la Señora Andrea Ramírez Viuda de Avelar, representante de INVERSIONES RAMIREZ AVELAR, S.A DE C.V., por haber obtenido el mayor puntaje en la Evaluación Técnica y Evaluación Económica, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 2° Autorizar el cobro de setenta y cinco dólares 00/100 (US \$75.00) más IVA, como canon mensual, por el arrendamiento del local destinado para la cafetería de empleados del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar que CEPA absorba los costos de agua potable, energía eléctrica y otros servicios para el funcionamiento de la cafetería de los empleados, con el fin de mantener un precio accesible a los empleados.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

=====

DECIMOCUARTO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Además, la Dirección Superior durante el año 2010, realizó movimientos de personal reflejados más adelante, con base en el Punto Décimo del Acta número 1780, del 21 de noviembre de 2000, que literalmente acuerda: *“Delegar en forma permanente a partir del 1 de enero de 2001, en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión, la facultad para autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, permutas, ascensos, aumentos de sueldos, permisos, licencias, reconocimientos, suspensiones o destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL, incluido el Puerto de Cutuco, dentro de las limitaciones que señala el artículo 11, literal a), y 10 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en cuanto al Gerente General, Gerentes de las diferentes empresas de la Comisión y demás Gerentes, Asesores, personal profesional y técnicos por contratos, Auditor Interno y Prácticos de los Puertos; así como delegar en los mismos funcionarios la facultad conferida en el artículo 30, inciso segundo de la mencionada Ley y en el artículo 15 inciso primero del citado Reglamento, para que puedan autorizar asuetos y horarios especiales de trabajo, compensatorios de días laborales que por disposición de cualquiera de dichos funcionarios no se trabajen, o por causa de otra índole, así como para que autoricen trabajar en días de asueto y fijen los días compensatorios correspondientes”*.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la continuidad de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, con prestaciones detalladas en el ordinal segundo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los mismos términos y condiciones del año 2010, a excepción del personal detallado en la tabla siguiente, cuya contratación será de acuerdo a los montos salariales autorizados por Junta Directiva o la Presidencia de CEPA, en las fechas señaladas:

N°	Empleado	Acción de Personal	Sueldo (US \$)	
			2010	2011
1	Silvia Jeannette Zometa de Valdéz	Se le contrató como Abogado con el propósito de brindar asesoría jurídica a la gestión del Puerto de Acajutla, mediante Acuerdo 13, a partir del 4 de enero de 2010.		
2	Roberto de Jesús Mendoza Recinos	Por política de promoción interna y por su trayectoria laboral eficiente, se le contrató como Gerente del Puerto de Acajutla, mediante el Punto Séptimo del Acta No. 2267, del 28 de enero de 2010, en sustitución del ingeniero Francisco Eduardo Portillo Morales, quien renunció a su cargo, y fue ratificado mediante el Acuerdo 216, del 1 de febrero de 2010. Su salario mensual se modificó de		
3	Salvador Ernesto Maya Sánchez	Se le contrató como Jefe del Departamento de Operaciones, a partir del 1 de febrero de 2010, mediante Acuerdo 222, en sustitución del licenciado Fernando Arturo Olivares Rauda, quien renunció a su cargo.		
4	Oscar Ovidio Rosales Menéndez	Se le ascendió del puesto de Supervisor General de Alto Rendimiento a Jefe Sección Mecánica, en sustitución del Ingeniero Rolando Magaña, modificándose su salario mediante Acuerdo 1320, del 1 de marzo de 2010.		

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:**SUELDO MENSUAL
(US \$)****SECCION SEGURIDAD PORTUARIA**

José Luis Acosta García
Jefe de Sección Seguridad Portuaria

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Marco Tulio Castillo Cornejo
Jefe de Departamento Administrativo

Julio Francisco Flores
Jefe de Sección Facturación

José Rosendo Figueroa Figueroa
Jefe de Sección Contabilidad

Mauro Antonio Castro Barrientos
Colector Pagador

Gustavo Soriano Corado
Encargado del Fondo Circulante

Sonia Ruth Martínez Santamaría
Guardalmacén de Materiales

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Carlos Obdulio Martínez Morales
Jefe de Sección Atraque y Desatraque

Marco Antonio Melara Represa
Jefe de Sección Buques y Muelles

Salvador Antonio Portillo Rivera
Jefe de Sección Almacenes y Equipos

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

David Angel Polanco Ramos
Jefe Departamento de Mantenimiento

Sergio Alcides Herrera Rodríguez
Jefe de Sección Obras Civiles

José Vladimiro Rugamas Arita
Jefe de la Sección Alto Rendimiento

Carlos Alvarenga Campos
Jefe de Sección Eléctrica

Fredy Antonio Castillo Martínez
Supervisor de Proyectos de Inversión

Gerardo Benito Lemus Canizalez
Supervisor General Área Eléctrica

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

José Mauricio Rivera García
Jefe Departamento de Recursos Humanos

Enna Dinora Torres de Mendoza
Jefe de Sección Control de Personal

Martín Arnoldo Méndez Palucha
Médico

- 2° Autorizar con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la misma, las normativas y prestaciones socio-económicas al personal del Puerto de Acajutla detallado en el ordinal anterior, de la manera siguiente:

1) LICENCIAS:

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando sus labores y necesite ausentarse durante la respectiva jornada, por justa causa, deberá solicitar permiso al jefe de su respectiva unidad organizativa, quien evaluará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse por escrito al jefe inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso el empleado deberá justificar por escrito el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con o sin goce de sueldo.

Cuando la causa del permiso se deba a enfermedad del empleado, deberá justificar tal circunstancia con los documentos expedidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o por los extendidos por el médico del Puerto de Acajutla, la cual deberá ser convalidada por el ISSS, cuando la incapacidad sea de cuatro o más días.

El jefe respectivo por su parte, deberá notificar por escrito al Departamento de Recursos Humanos, el día o el período por el cual se le ha concedido el permiso al trabajador, especificando el motivo, el período y si es con goce o sin goce de sueldo.

En caso de detención por autoridad competente, que le impida dar aviso, podrá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha en que fuese puesto en libertad.

Sin perjuicio del aviso mencionado, el empleado deberá justificar en todo caso el motivo de su ausencia en el primer día de su regreso al trabajo.

Si no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista, se tendrá como falta de asistencia injustificada, perderá el salario correspondiente al o los días faltados, así como el día de descanso semanal respectivo.

El Puerto de Acajutla concederá licencias con goce de sueldo a sus empleados para no presentarse al desempeño de sus labores en los siguientes casos:

- a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, por todo el tiempo que requiera el cumplimiento de dichas obligaciones; en todo caso, deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia.
- b) Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y también cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes de su expediente personal. En ningún caso la licencia concedida por estas circunstancias podrá exceder de veinte días en conjunto por cada año calendario.
- c) Por incapacidad extendida por el ISSS, en el formulario respectivo a causa de enfermedad común, accidente común, riesgos profesionales, y por descanso pre y post natal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo. La prestación que CEPA pagará a su personal por estas circunstancias, será en la forma siguiente:
 - El personal recibirá el 100% de su salario básico, durante los tres primeros días de incapacidad.
 - Si las incapacidades fueren mayor de tres días, la CEPA le pagará la diferencia entre el subsidio que el ISSS le reconoce y su salario básico.
- d) Para cumplir obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. La concesión de dicha licencia será facultativa y no obligatoria para la Comisión, por lo tanto su otorgamiento no constituye un derecho acumulativo por años de servicio.

No se autoriza para ningún funcionario o empleado, permisos sin goce de sueldo por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando la licencia se solicite para atender algún asunto de carácter urgente que requiera necesariamente la presencia del solicitante, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo para concesión de licencias.

El Puerto de Acajutla podrá sustituir a cualquier empleado o funcionario durante su ausencia temporal, ya sea por licencia, incapacidad o vacaciones, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- a) Que la ausencia sea mayor de 15 días.
- b) Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio de la Gerencia Portuaria no pueda ser desempeñado por el resto del personal de la Gerencia, Departamento, Sección o Unidad correspondiente, y
- c) Cuando de no hacerse la sustitución, ello ocasione perjuicio al normal desempeño de las funciones de la administración.

2) **DÍAS DE ASUETO REMUNERADO**

Se establecen como días de asueto remunerado para el personal del Puerto de Acajutla, los siguientes:

- Uno de enero (Año Nuevo)
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- Uno de mayo (Día del Trabajo)
- Diez de mayo (Día de la Madre)
- Día de la Santísima Trinidad (Festividad local movable)
- Seis de agosto (Día del Salvador del Mundo)
- Quince de septiembre (Independencia Patria)
- Dos de noviembre (Día de los Difuntos)
- Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre (Navidad y Fin de Año)

Los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de los servicios que presta el Puerto de Acajutla, las operaciones portuarias no se suspenden en estos días; por lo tanto, CEPA podrá establecer turnos o jornadas en los días de asueto antes indicados, cuando lo considere necesario.

3) VACACIONES

Después de un año de trabajo continuo para la empresa, ésta concederá a sus trabajadores un período de quince días de vacaciones remunerado con salario básico. Todo trabajador para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año.

Todos los trabajadores gozarán además de su correspondiente período de vacaciones remuneradas, de un cien por ciento (100%) adicional al salario básico de ese período, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año hasta un límite máximo de 20 años.

El personal que por motivos de incapacidades temporales extendidas por el ISSS, no logre completar los doscientos días trabajados en el año, no obstante que no tiene derecho a vacaciones, tendrá derecho a la remuneración adicional de un día por cada año de trabajo indicada en el inciso anterior, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la Institución.

La CEPA programará el goce de las vacaciones para sus trabajadores, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que los mismos completen el año de servicio, las cuales deberán coincidir con la quincena de pago de cada mes.

4) PRIMA ESPECIAL

CEPA concederá a los empleados del Puerto que estén al servicio de la misma al treinta y uno de mayo, una prima especial en dinero en el mes de junio de cada año.

Dicha prima será el equivalente a treinta y siete días de salario, sobre la base del mes comercial de treinta días, que devenguen al treinta y uno de mayo del año en que se pague la prima.

Los empleados que se encuentren desempeñando con carácter interino una plaza que tenga un salario mayor que el correspondiente a su plaza permanente, se les pagará en concepto de prima sobre la base del salario que tiene su plaza permanente.

No tendrán derecho al pago de la prima especial aquellos empleados que al treinta y uno de mayo, tengan menos de seis meses de laborar al servicio de la Comisión, ni el personal cuya contratación o nombramiento sea de carácter interino, ni los que estuvieren pensionados temporalmente por el ISSS, ni aquellos empleados privados de su libertad por acto de autoridad seguido de un procedimiento legal que le imponga una sanción.

Gozarán de la prima especial los empleados que se encuentren con licencia por incapacidad extendida por el ISSS, de conformidad con la Ley.

Los empleados que al treinta y uno de mayo hubieren gozado o se encuentren con licencia sin goce de sueldo, recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

5) AYUDA FAMILIAR

La Comisión concederá a los empleados del Puerto de Acajutla, en concepto de ayuda familiar anual la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrán también derecho a la Ayuda Familiar, aquellos empleados que presten sus servicios en el Puerto de Acajutla, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de la ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos.

6) SERVICIOS MÉDICOS PARA HIJOS DE EMPLEADOS Y AYUDA PARA GASTOS EN MEDICINAS

CEPA proporcionará servicios médicos para los hijos de los empleados que no sean mayores de veintiún años, que sean solteros y que se encuentren debidamente registrados en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes.

La Comisión entregará anualmente a cada empleado del Puerto de Acajutla, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), para gastos de medicinas, por medio de dos cuotas anuales iguales, una en la primera quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Tendrán derecho a recibir las cantidades antes mencionadas los empleados que a la fecha de las entregas se encuentren al servicio del Puerto de Acajutla, excepto los trabajadores que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea temporal o permanente, así como los empleados de nuevo ingreso o que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, y aquellos que no siendo empleados permanentes de CEPA, se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un empleado cuya plaza la desempeñe con carácter permanente.

Esta prestación no es aplicable al personal que goza de la prestación contenida en las regulaciones para el otorgamiento del beneficio médico hospitalario, ya sea como beneficiario de la prestación o como dependiente del beneficiado.

7) AGUINALDO

Los trabajadores que al once de diciembre se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de la Comisión, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía, determinada de la manera siguiente:

- a) Para quien tuviere menos de un año al servicio de la CEPA. Se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada.
- b) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días, para quien tuviere de uno a dos años de servicio.
- c) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días, para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio.
- d) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio.
- e) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días, para quien tuviere más de cuatro hasta cinco años de servicio, y
- f) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre inclusive, del año en que se haga el pago de la prima en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de 30 días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados al servicio de la Empresa, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto los que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS, así como los empleados que el día que se haga efectivo el pago del aguinaldo se encuentren privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento en el que le imponga una sanción; así también, los trabajadores que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo y desempeñando un cargo público.

8) AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR

En caso de muerte de cualquier funcionario o empleado del Puerto de Acajutla, la Comisión entregará inmediatamente y sin mayor trámite, a las personas que el empleado hubiere indicado para ello en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, o en su defecto en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en sus gastos funerales, una cantidad equivalente a ciento veinte (120) días de su salario básico, que devengaba al momento de su muerte.

La Comisión no podrá entregar la prestación mencionada a persona distinta de aquella a quien le correspondiere de acuerdo con la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, sino cuando ésta fuere incapaz; pues en tal caso deberá entregarla a su representante legal y a falta de éste, a la persona que siguiere en el orden de la hoja antes mencionada.

El empleado podrá modificar el orden establecido inicialmente en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes o designar personas diferentes de las que anteriormente hubiere designado.

Cuando el empleado no hubiere indicado persona alguna en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, o cuando no existiere dicho documento, la Comisión dará cumplimiento a la obligación regulada en esta prestación, entregando la cantidad de dinero mencionada a los parientes más inmediatos del empleado. En caso que el empleado no tuviere parientes, la CEPA quedará obligada a hacer los gastos que ocasionen los funerales del empleado, justificando ante el Juez de lo Laboral con los recibos correspondientes los gastos que hubiere realizado.

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo no mayor de ocho días, la respectiva certificación de la partida de defunción.

De la cantidad que la CEPA pagará por ese concepto, no se deducirá lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social pague a sus beneficiarios en concepto de ayuda para gastos de sepelio del fallecido, ni se exigirá liquidación de gastos de ninguna naturaleza.

Para efectos de esta prestación, ningún salario deberá ser menor de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00).

En caso de muerte de miembros del grupo familiar: padres, hijos, cónyuge o compañera(o) de vida, siempre que dichos familiares estén debidamente registrados en su respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, la Comisión entregará al empleado un auxilio de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00) para gastos funerales.

En el caso que la cónyuge o compañera de vida del empleado haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo, clínicamente comprobado, y al dar a luz, la criatura no viviere, la Comisión dará inmediatamente al empleado para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el empleado a comprobar posteriormente el hecho a la Comisión.

Cuando laboren para el Puerto empleados que fuesen hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos, o laboren para la misma, cónyuges o compañeros de vida y falleciere un hijo común de ellos, la Comisión dará únicamente al empleado más antiguo el auxilio económico a que se refiere el artículo precedente.

En caso de que por motivos ajenos a la voluntad de un empleado, éste no hubiere hecho el registro a que se refiere el artículo precedente, la empresa, previa la presentación por el empleado de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente disposición.

9) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O EDAD E INVALIDEZ

Cuando los empleados del Puerto de Acajutla hayan laborado un total acumulado de 20 años para la empresa o cumplido 60 años de edad, la Comisión o el empleado podrá optar a dar por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento, sin responsabilidad para las partes, y el empleado en cualquiera de los casos recibirá en forma global una compensación equivalente al 100% de su salario mensual por cada año de servicio y proporcional por fracción de año.

Para los empleados que quedaren inválidos a consecuencia del trabajo, no se tomará en cuenta el límite de años de trabajo ni la edad que se menciona en el párrafo precedente, y el monto de la compensación será del CIEN POR CIENTO (100%) de su salario mensual, por cada año de servicio y proporcional por fracción de año.

A la cantidad resultante se sumarán las cantidades proporcionales, que correspondan a las prestaciones siguientes: vacaciones, prima especial y aguinaldo.

La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario de 30 días.

Para el cálculo de la compensación no se computará dentro del tiempo de servicio, aquel por el cual el trabajador hubiere recibido de la empresa en alguna ocasión, el pago de indemnización por ruptura de la relación laboral o la prestación por retiro voluntario, caso contrario se le computará al empleado todo el tiempo que hubiere laborado para la Comisión.

El empleado deberá solicitar la compensación a que se refiere el párrafo anterior, dentro del año siguiente de haber cumplido las condiciones de tiempo de servicio o edad exigida, caso contrario, perderá el derecho de gozarla.

No obstante lo anterior, si ambas partes convienen no hacer uso de su derecho y continuar la relación laboral existente, dejarán constancia de tal situación y no se aplicará la prescripción antes mencionada; pero en todo caso, dicha relación de trabajo convenida no podrá extenderse por más de cinco años, pues llegado a ese máximo, si dentro del año siguiente el trabajador no solicita la compensación respectiva y no acepta el ofrecimiento que CEPA establece en este Reglamento, perderá todo el derecho.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no surtirá efecto cuando su incumplimiento fuere imputable a la empresa.

Cuando el empleado completare 25 años de servicio, por haberse extendido la relación de trabajo 5 años de acuerdo al artículo anterior, y tuviere menos de 60 años de edad, y a juicio de la Comisión, la continuación de sus servicios fuere necesaria por sus conocimientos o especialización, o rendimiento satisfactorio, CEPA, podrá convenir con el empleado la continuidad de sus servicios hasta que alcance los 60 años de edad, fecha en la cual se dará por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento, previo al pago de la compensación correspondiente.

En los casos especiales que a juicio de la Administración Superior sea necesaria la continuación de los servicios de un empleado que hubiere cumplido 60 años de edad, la relación laboral podrá extenderse únicamente con autorización de la Junta Directiva y sólo hasta cumplir como máximo 65 años de edad.

Para los efectos de esta prestación, el Departamento de Recursos Humanos notificará por escrito al empleado el cumplimiento de las condiciones de tiempo de servicio o edad, con copia al jefe inmediato y al Gerente del Puerto de Acajutla, haciéndole ver que dispone de un año para solicitar la compensación o caso contrario la perderá, salvo las excepciones consideradas al respecto.

10) COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO

La CEPA concederá a los empleados del Puerto de Acajutla, que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, en la forma siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO:	PORCENTAJE DE SU SALARIO MENSUAL:
De 1 hasta 3 años,	15.0%
Más de 3 hasta 4 años,	22.5%
Más de 4 hasta 5 años,	30.0%
Más de 5 hasta 7 años,	37.5%
Más de 7 hasta 9 años,	45.0%
Más de 9 hasta 11 años,	52.5%
Más de 11 hasta 12 años,	60.0%
Más de 12 hasta 13 años,	67.5%
Más de 13 hasta 15 años,	75.0%
Más de 15 hasta 16 años,	82.5%
Más de 16 hasta 19 años,	90.0%
Más de 19 hasta 20 años,	97.5%
Más de 20 años,	100.0%

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, que por los días laborados les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

En caso de fallecimiento del funcionario o empleado, la compensación que en concepto de retiro voluntario le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base en las disposiciones anteriores, será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, en el orden y porcentaje allí establecidos, previos los trámites correspondientes.

11) SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Otorgar al personal detallado en el ordinal 1º, del presente punto de Acta, la prestación del Seguro de Vida Colectivo en la forma y cuantía que se encuentra regulado para los empleados de CEPA.

12) BENEFICIO MÉDICO HOSPITALARIO

Otorgar el goce de la prestación del Seguro Médico Hospitalario a los empleados del Puerto de Acajutla que se detallan a continuación:

1. Roberto de Jesús Mendoza Recinos
2. Salvador Ernesto Maya Sánchez
3. José Mauricio Rivera García
4. Marco Tulio Castillo Cornejo
5. David Ángel Polanco Ramos

Continuación Punto XIV

13m

6. Sergio Alcides Herrera Rodríguez
7. José Vladimiro Rugamas Arita
8. Fredy Antonio Castillo Martínez
9. Salvador Antonio Portillo Rivera
10. Marco Antonio Melara Repreza
11. Carlos Obdulio Martínez Morales
12. José Rosendo Figueroa Figueroa
13. Oscar Ovidio Rosales Menéndez
14. Enna Dinora Torres de Mendoza
15. Martín Arnoldo Méndez Palucha
16. Carlos Alvarenga Campos
17. Gerardo Benito Lemus Canizalez

3° Autorizar la continuidad de la contratación del personal que se detalla a continuación para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, con las prestaciones que establece el ordinal 2°), a excepción de la Prima Especial que para el 2011, será pagadera con el equivalente de 30 días de salario ordinario, teniendo el pago de dichas prestaciones la condición de la autorización previa del Contrato Colectivo de Trabajo, por parte de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

N°	Empleado	Acción de Personal	Sueldo (US \$)	
			2010	2011
1	Otto Rolando Gil Maravilla	Se le ascendió del puesto de Maquinista a Patrón de Remolcador, modificándose su salario de US , mediante Acuerdo 399, del 1 de marzo de 2010.		
2	Ever Ernesto Rodríguez Sánchez	Se le niveló su salario al que devengan los Maquinistas, modificándose su salario mensual de , mediante Acuerdo 510, del 1 de mayo de 2010.		
3	José Roberto Torres Canizález	Se le niveló su salario al que devengan los Patrones de Remolcador, modificándose su salario mensual de , mediante Acuerdo 511, del 1 de mayo de 2010.		
4	Sandra Yanira Santamaría de Martínez	Se le niveló su salario en el Puesto de Jefe de Bienestar Social, por su nivel de responsabilidad ampliado y eficiencia en su desempeño laboral, modificándose su salario mensual de , mediante Acuerdo 512, del 1 de mayo de 2010.		

5	Jaime Jiménez Carrillo Vásquez	Se le contrató como Oficinista Supervisor de la Sección de Buques y Muelles, mediante Acuerdo 584, del 17 de mayo de 2010.		
6	René Miguel Aguilar Deleón	Se le reclasificó su plaza de Oficinista a Oficinista Supervisor, modificándose su salario mensual de US \$727.00 a US \$900.00, mediante Acuerdo 611, del 16 de mayo de 2010.		
7	Edwin Balmore Molina Tobar	Se le contrató como Maquinista de la Sección de Atraque y Desatraque, a partir del 1 de julio de 2010, mediante Acuerdo 768.		
8	David Salvador Cea Carranza	Se le contrató como Supervisor de Mantenimiento de la Sección Obras Civiles, a partir del 16 de julio de 2010, mediante Acuerdo 956.		

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

GERENCIA PORTUARIA

Ana Delmy Montoya de Rodríguez
Secretaria Bilingüe

SECCION SEGURIDAD PORTUARIA

José Benito Mejía Rosales
Supervisor de Seguridad

Francisco Saúl Rivera Posada
Supervisor de Seguridad

Víctor Manuel Noyola Flores
Supervisor de Seguridad

Eloy Alfaro Beltrán
Agente de Seguridad

Luis Benjamín Chamul Aguilar
Agente de Seguridad

Alfredo Antonio Cunza Tepata
Agente de Seguridad

José Santos Flores Bonilla
Agente de Seguridad

Ricardo Antonio Fuentes Sigüenza
Agente de Seguridad

José Mauricio González
Agente de Seguridad

Eleasar García
Agente de Seguridad

José Ernesto Guevara
Agente de Seguridad

Carlos Enrique Guzmán Hernández
Agente de Seguridad

Héctor Efraín García Ramírez
Agente de Seguridad

Rafael Antonio Herrera
Agente de Seguridad

Rubén Mardoqueo Henríquez
Agente de Seguridad

Mario René Huevo Martínez
Agente de Seguridad

Carlos Antonio Melchor Castro
Agente de Seguridad

Noé Oseas Medina García
Agente de Seguridad

Carlos Roberto Monroy
Agente de Seguridad

Juan Carlos Morales Orellana
Agente de Seguridad

Juan Mundo Sibrián
Agente de Seguridad

Henry Francisco Osorio Ascencio
Agente de Seguridad

José Mario Paredes Escobar
Agente de Seguridad

Manuel de Jesús Rodríguez
Agente de Seguridad

Manuel Alfredo Ramírez
Agente de Seguridad

Jorge Armando Reyes Henríquez
Agente de Seguridad

José Antonio Suriano Chávez
Agente de Seguridad

Jorge Atilio Sánchez Ercedes
Agente de Seguridad

Oscar Armando Samayoa
Agente de Seguridad

Juan Antonio Trujillo Alvarado
Agente de Seguridad

José Luis Valencia López
Agente de Seguridad

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Samuel Antonio López Ortega
Jefe Sección Informática

José Enrique Ángeles Hernández
Analista Programador

Edenilson Manfredo Amaya Rosales
Analista Programador

Gustavo Adolfo Corleto Ruiz
Analista Programador

Luis Arístides de La Cruz Torres
Analista Programador

Manuel Edgardo García Portillo
Oficinista Supervisor

Carlos Mauricio Castillo Quintanilla
Oficinista Supervisor

Martín Alejandro Batres Cabrera
Oficinista Supervisor

Daniel Enrique Vides Maradiaga
Oficinista Supervisor

Hortencia Aracely de Ramos
Oficinista

Edgardo Antonio Vásquez Martínez
Oficinista

William Geovany Calderón
Oficinista

Henry Wendix Fuentes Vásquez
Oficinista

Handel Osmín García Morán
Oficinista

Néstor Ricardo Jaco Castro
Oficinista

Francisco José Torres
Oficinista

Immer Otoniel Rosales Renderos
Oficinista

Omar Iván Castillo Torres
Oficinista

Bill Nelson Morán Otero
Oficinista

María Ylda Aguilar de Nativi
Secretaria

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

José Neftaly Fuentes
Piloto Práctico

Francisco Teodoro Girón
Piloto Práctico

Douglas Ignacio González Umaña
Piloto Práctico

Wilfredo Alberto Alonso Cáceres
Patrón de Remolcador

Julio Noé Canizález Rosales
Patrón de Remolcador

Hugo Edilberto Carranza Peñate
Patrón de Remolcador

René Mauricio Trujillo
Patrón de Remolcador

Miguel Ángel Linares
Supervisor de Buques y Muelles

Adalberto Najarro
Supervisor de Buques y Muelles

Carlos Alexander Rivas Portillo
Supervisor de Buques y Muelles

José Mauricio Sibrián González
Supervisor de Estiba y Desestiba

Carlos Alberto Trigueros Montes
Supervisor de Estiba y Desestiba

Carlos José Zelaya de León
Supervisor de Estiba y Desestiba

Héctor Ricardo Flores Vásquez
Controlador de Equipos Móviles

Rafael Antonio Tadeo Munguía
Controlador de Equipos Móviles

Salvador Francisco Valle
Controlador de Equipos Móviles

Ana María Lourdes Menéndez
Supervisora

Julián Henríquez
Mecánico de Remolcador

Tereso Morán Escalante
Maquinista

Mario Antonio Chinchilla Ramírez
Maquinista

Luis Alejandro Peña Medrano
Maquinista

Oscar Vicente Pérez Herrera
Maquinista

José Edgardo Alfaro Cerros
Operador Torre de Control

José Marel Deras Hernández
Operador Torre de Control

Julio Antonio Lue Vides
Operador Torre de Control

Salvador de La O Cerros
Timonel de Remolcador

Nelson Ulises Lemus Soriano
Timonel de Remolcador

José Eduardo Morales Ruedas
Timonel de Remolcador

Boris Leonardo Osorio Menocal
Operador de Bandas

Alfredo Morales Rodríguez
Operador de Bandas

Mario de Jesús Zaldaña
Operador de Básculas

Sergio Ernesto Arévalo Gámez
Oficinista

Misael Leandro de La Cruz
Oficinista

José María Rodríguez Gómez
Oficinista

Juan Carlos Cañas
Oficinista

Juan Vásquez López
Guardalmacén

Oscar Humberto Villeda Rodríguez
Guardalmacén

José Santamaría Zepeda
Guardalmacén

Alfredo Barahona
Guardalmacén

José Emilio Serrano Alvarenga
Guardalmacén

Will Alfredo Alegría Castro
Guardalmacén Auxiliar

Gudiel Alberto Monterroza García
Guardalmacén Auxiliar

Marco Antonio Melara Peña
Guardalmacén Auxiliar

Marco Aquilino Cunza Ramos
Cheque de Almacén

Jaime Oseas Cortez
Cheque de Almacén

Lázaro Andrés Estrada Cañas
Cheque de Almacén

Julio Cesar Villafuerte
Cheque de Almacén

Fredis Antonio Cortez Palacios
Gasolinero

José Zepeda Cortez
Gasolinero

Ana Elena Serrano de Hernández
Secretaria

Carlos Enrique Gómez Baños
Motorista

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Ángel Estefan Molina
Supervisor de Mantenimiento

Carlos Antonio Labor
Supervisor de Mantenimiento

Mario Antonio Chinchilla Pineda
Encargado de Taller Obra de Banco

Norma Aleyda Cerén Sibrián
Secretaria

Ana Miriam Payes de Cea
Secretaria

Ermer Nicolás Amaya Gutiérrez
Utilero

Noé Arias Retana
Utilero

Milton Geovany Esquivel Rodríguez
Utilero

Walter Enrique Mejía Olivares
Utilero

Roberto Benjamín Rosales Morán
Utilero

Marlon Antonio Reyes Molina
Utilero

Nelson Wilfredo Represa Rojas
Utilero

Juan José Gutiérrez Mezquita
Ordenanza

Luis Antonio Santamaría Saldaña
Ordenanza

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Farithza Raquel Campos Sorto
Secretaria

Carolina Mariela Rivera Jiménez
Oficinista

Esmeralda Margarita Monroy de Ramos
Oficinista

Violeta Ruth Sermeño Vanegas de López
Oficinista

Adolfo Barrientos Ortega
Motorista

José Vicente Mojica
Motorista

Santos Roberto Rivera Canizález
Motorista

SECCION PREVENCION DE RIESGOS

Alfredo Omar Barahona Rivera
Jefe Sección Prevención de Riesgos

Francisco Antonio Melgar Menjívar
Supervisor de Prevención de Riesgos

Edgar Jasbil Rodríguez Benítez
Supervisor de Prevención de Riesgos

Omar Geovanni Sánchez Hernández
Supervisor de Prevención de Riesgos

William Alberto Alfaro Trinidad
Jefe de Turno de Bomberos

Jaime Ernesto Rodríguez Salinas
Jefe de Turno de Bomberos

José Antonio Nativi Guandique
Jefe de Turno de Bomberos

Mario Iván Canesa
Bombero

Noé Alexander Canizalez Rauda
Bombero

Giovani Alcides Esquivel Galicia
Bombero

Juan Espinoza Urbina
Bombero

Walter Fernando Fuentes Quintanilla
Bombero

José Iván González Zelada
Bombero

Oscar David Hernández Hernández
Bombero

César Enrique Mártir Aguilar
Bombero

Nelson Armando Molina Cortez
Bombero

José Antonio Martínez Villafuerte
Bombero

José Jimmy Acosta Rodríguez
Bombero

Mario Enrique Ortíz
Bombero

Harold Oswaldo Pineda Olivar
Bombero

Ernesto Salvador Rodríguez
Bombero

Gerardo Antonio Zelaya
Bombero

Camilo Rivas Amaya
Bombero

- 4° Autorizar al Puerto de Acajutla para realizar las transferencias presupuestarias correspondientes, para el pago de las prestaciones referidas en el ordinal 2° y 3° del presente punto de Acta, una vez obtenida la autorización del Contrato Colectivo de Trabajo por parte de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 5° Autorizar para el ejercicio fiscal 2011, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de Oficina Central y las Empresas de la Comisión, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir Contratos de Servidumbre con FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC., para el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre 2012.

=====

DECIMOQUINTO:

Mediante los puntos Noveno del Acta número 2018 del 23 de agosto de 2005 y Decimosexto del Acta número 2261, del 8 de diciembre de 2009, CEPA celebró contratos de servidumbre ubicadas en el Puerto de Acajutla, con las empresas FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.) y CHEVRON CARIBBEAN INC., que vencen el 31 de diciembre de 2010, según detalle:

ARRENDATARIO	LONGITUD METROS	DESCRIPCIÓN-OBJETO	CANON ANUAL ACTUAL US\$/M
FERTICA, S.A.	1,244.89	Instalación de tuberías para transportar amoníaco anhidro desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa.	2.32
CHEVRON CARIBBEAN INC.	1,410.02	CEPA constituye servidumbre de oleoducto a favor de la empresa mencionada, sobre una faja de terreno de su propiedad, para la importación de combustible.	2.87

A fin de elaborar los contratos respectivos, CEPA solicitó a las empresas FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC., que presentaran la descripción técnica actualizada del área arrendada por cada una de ellas, por lo que juntamente con personal de dichas empresas y del Departamento de Mantenimiento del Puerto, revisaron la longitud de las tuberías antes descritas, manifestando que la medida real de la empresa FERTICA, S.A. es de 2,296.01 M., y no de 1,244.89 M., y en relación a la empresa CHEVRON CARIBBEAN INC., las medidas actuales están correctas o sea de 1,410.02 M., según lo manifestado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de este Puerto.

No obstante lo autorizado por Junta Directiva, en los puntos antes mencionados, se envió carta a las empresas FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC., en la cual se les solicitó que nos manifestaran por escrito su interés de continuar con el contrato de servidumbre.

Así también, se ha venido analizando la heterogeneidad de los cánones y plazos de los contratos de arrendamiento de terrenos, locales y servidumbres de tuberías, que hace que la Administración de los mismos se vuelva desordenada y susceptible de errores en su control, razón por la que se considera que al más breve plazo, debe procederse a un ordenamiento sistemático de dichos contratos para la homologación de sus plazos, cánones y fechas de vencimiento.

En tal sentido, la Administración, opina que los contratos deben homologarse siguiendo un proceso sistemático y gradual orientado a:

1. Fijar un solo canon de servidumbre que deberá ser el mayor de los aplicados actualmente o el mayor de los que aplique conforme se vayan suscribiendo los nuevos contratos.
2. Fijar un solo plazo, que se propone sea de dos años, a fin de dar certeza legal a los inversionistas dueños de las tuberías, pero también las herramientas a CEPA para poder evaluar durante la vigencia del contrato y conjuntamente con dichos inversionistas, la conveniencia de la continuidad del mismo.
3. Fijar una fecha de vencimiento común a fin de mejorar el control de dichos contratos.
4. Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones.

Consecuentemente, para enmarcar en ese contexto la nueva propuesta que se les hizo a las empresas FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC., y tomando en cuenta que dichas empresas han cumplido con todas las obligaciones adquiridas en el contrato anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva suscribir contratos de servidumbre con las empresas: FERTICA, S.A., para el paso de dos tuberías, con una longitud total de 2,296.01 metros lineales, para el manejo de graneles líquidos, y CHEVRON CARIBBEAN INC., para el funcionamiento de una tubería con una longitud de 1,410.02 metros lineales, ambas empresas para el período de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y con un canon anual de US \$3.22 por metro lineal, más IVA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir Contratos de Servidumbre, para el plazo de dos años, comprendidos a partir del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, a las siguientes empresas:

ARRENDATARIO	LONGITUD METROS	DESCRIPCIÓN-OBJETO	CANON ANUAL ACTUAL US \$/M	CANON ANUAL PROPUESTO US \$/M	TOTAL PAGO ANUAL PROPUESTO US \$
FERTICA, S.A.	2,296.01	Instalación de tuberías para transportar amoníaco anhidro desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa.	2.32	3.22	7,393.15
CHEVRON CARIBBEAN INC.	1,410.02	CEPA constituye servidumbre de oleoducto a favor de la empresa mencionada, sobre una faja de terreno de su propiedad, para la importación de combustible.	2.87	3.22	4,540.26

Adicionalmente las empresas FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC., deberán pagar las tarifas que señala la reglamentación aplicable.

- 2° Dentro de las cláusulas contractuales deberá incluirse lo siguiente:
- a) El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva (BCR).
 - b) Las empresas FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC, deberán presentar a la firma del Contrato de Servidumbre, copia de su Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, comprometiéndose con CEPA, a responder por lesiones a personas, incluida muerte del personal de CEPA, muerte y daños a la propiedad causados a terceros de CEPA, cuya cobertura deberá incluir la cláusula de contaminación por la misma naturaleza del producto que es manipulado en las instalaciones de CEPA, así como responsabilidad civil cruzada, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual.
 - c) Las empresas FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC., deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
 - d) Si el funcionamiento de las tuberías antes mencionadas, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de las empresas FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
 - e) Si durante la vigencia del contrato las empresas FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC., decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriesen reducir el área, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
 - f) A la finalización del primer año del plazo del contrato, las partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- 3° Si en el plazo máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo que emita Junta Directiva, las empresas FERTICA, S.A. y CHEVRON CARIBBEAN INC., no han formalizado el contrato respectivo, quedarán sin efecto automáticamente los mismos.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar los servicios contratados con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., producto de la Licitación Pública CEPA LP-26/2010, “Suministro de Servicios de Mantenimiento y Limpieza de Edificaciones e Infraestructura del Recinto del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011.

=====

DECIMOSEXTO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2313, de fecha 30 de noviembre de 2010, Junta Directiva acordó declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-02/2011, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Recinto Portuario del Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas presentadas por las empresas excedieron la asignación presupuestaria.

En vista de la necesidad de contar con una empresa que suministre los servicios de mantenimiento en el área de Obras Civiles, para efectuar el mantenimiento adecuado a sus instalaciones, y debido a que no es factible realizar un nuevo proceso de licitación que garantice una contratación antes de la finalización del presente año, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando SS-175/2010, recibido en la UACI, el 13 de diciembre de 2010, y requisición 33/2011, solicitó gestionar la prórroga de la Licitación Pública CEPA LP-26/2010 “Suministro de Servicios de Mantenimiento y Limpieza de Edificaciones e Infraestructura del Recinto del Puerto de Acajutla, con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un período de seis meses, del 1 de enero al 30 de junio de 2011.

En cumplimiento al artículo 83 de la LACAP, mediante nota 1435/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010, la UACI solicitó a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., que manifestara su interés de prorrogar el plazo del contrato vigente, quien a través de nota del 15 de diciembre del presente año, aceptó continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y términos.

De conformidad con el artículo 12 de la LACAP, el monto presupuestado para la prórroga referida, fue verificado por la Gerencia Financiera de esta Comisión, por medio de Memorando GF-246/2010, de fecha 15 de diciembre de este año, confirmando la disposición presupuestaria para el año 2011.

En vista de lo anterior, la UACI, considera procedente prorrogar los servicios antes referidos.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato suscrito con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., producto de la Licitación Pública CEPA LP-26/2010 “Suministro de Servicios de Mantenimiento y Limpieza de Edificaciones e Infraestructura del Recinto del Puerto de Acajutla, hasta por un monto de US \$269,139.54 sin incluir IVA, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011, bajo las mismas condiciones y términos que el contrato anterior.

- 2° Solicitar a la empresa contratista que prorrogue la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo que se emita al respecto.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

LIQUIDACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para liquidar el proceso de la Licitación Pública CEPA LP-19/2009, "Construcción de aproximadamente 1000 metros de valla perimetral en terreno extraportuario de Acajutla".

=====

DECIMOSEPTIMO:

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

- a) Mediante el punto Vigésimo Tercero del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-19/2009, "CONSTRUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1000 METROS DE VALLA PERIMETRAL EN TERRENO EXTRAPORTUARIO DE ACAJUTLA", al Ingeniero Juan Bautista García Mejía, por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL DOS 96/100 (US \$85,002.96) dólares de los Estados Unidos de América, valor que Incluye IVA.

El correspondiente contrato fue suscrito el 30 de diciembre de 2009, habiéndose establecido un plazo de 180 días calendario para la vigencia del mismo, de los cuales 90 días calendario fueron destinados para la ejecución de los trabajos constructivos, 60 días calendario para Recepción de las obras y 30 días calendario para liquidación.

Considerando que la Orden de Inicio fue emitida el día 15 de enero de 2010, se tenía como plazo para la ejecución física hasta el 14 de abril de 2010, con lo que se emitió la Recepción Provisional el 23 de abril de 2010, y la Recepción Definitiva de las obras el 14 de Junio.

- b) Mediante el punto Sexto del Acta número 2305, de fecha 05 de octubre de 2010, Junta Directiva acordó:
- 1° Darse por informada de la situación de cambios generados por la emergencia causada por los fenómenos Agatha y Alex, y que generó atrasos para solicitar la Orden de Cambio final oportunamente, para el presente proyecto.
 - 2° Autorizar las cantidades finales de obras (en aumento y disminución), del Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-19/2009, "CONSTRUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1000 METROS DE VALLA PERIMETRAL EN TERRENO EXTRAPORTUARIO DE ACAJUTLA", que incluyen las partidas de emergencia generadas por las Tormentas Tropicales AGATHA Y ALEX, por un monto total de US \$84,347.49, valor que incluye IVA, lo cual implica una disminución en el monto contractual vigente de US \$655.46, previa verificación de la unidad de auditoria Interna, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	PARTIDA	CANTIDADES FINALES			
		U	Cant.	P.U. US\$	Sub-total
1	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS				
1,1	INSTALACIONES PROVISIONALES	S.G.	1	\$3,514.40	\$3,514.40
2	TERRACERÍA PARA VALLA PERIMETRAL				
2,1	CHAPODA, TRAZO Y NIVELACIÓN	M²	2,803.88	\$1.06	\$2,972.11
2.1.1	TALA, DESTRONCONADO Y DESRAIZADO DE ÁRBOLES	U	35.00	\$18.50	\$647.50
2.1.2	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ÁRBOLES	U	350.00	\$7.50	\$2,625.00
2,2	EXCAVACIÓN Y DESALOJO				
2.2.1	EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES	M³	138.47	\$16.55	\$2,291.68
2.2.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ACARREO	M³	257.24	\$22.98	\$5,911.38
3	OBRAS DE DRENAJE				
3,1	TERRACERÍA				
3.1.1	EXCAVACIÓN Y DESALOJO DE MATERIAL INADECUADO EN SUBRASANTE	M³	25.78	\$26.00	\$670.28
3.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ACARREO	M³	55.54	\$26.98	\$1,498.47
3.1.3	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO	M³	9.84	\$50.06	\$492.59
3,2	MAMPOSTERÍA				
3.2.1	MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA	M³	49.44	\$85.38	\$4,221.19
3.2.2	EMPLANTILLADO DE PIEDRA	M³	5.89	\$84.44	\$497.35
3,3	DRENAJE				
3.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO Ø 42"	S.G.	1,00	\$1,142.56	\$1,142.56
4	CONSTRUCCIÓN DE VALLA PERIMETRAL				
4,1	CONSTRUCCIÓN DE VALLA METÁLICA	ML.	351,87	\$63,59	\$22,375,41
4,2	CONSTRUCCIÓN DE MURO TAPIAL DE CONCRETO PREFABRICADO	ML.	425,73	\$40,65	\$17,305,92
5	ALAMBRE DE SEGURIDAD				

5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE TIPO RAZOR	ML.	777,60	\$4,94	\$3.841,34
6	CONCRETO				
6,1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA FUNDACIONES (f'c=210 kg/cm2)	M³	22,22	\$211,75	\$4.705,09
6,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA BORDILLO (f'c=150 kg/cm2)	M³	15,82	\$223,24	\$3.531,66
7	PORTÓN METÁLICO DE ACCESO				
7,1	HECHURA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTÓN DE ACCESO (INCLUYE ALAMBRE TIPO RAZOR)	S.G.	1,00	\$1.097,83	\$1.097,83
0.0	OBRA POR EMERGENCIA				
0.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARRILLA DE 5/8" TIPO MOVIL	U	2	\$298,60	\$597,20
0.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARRILLA DE 5/8" TIPO FIJA	U	2	\$273,83	\$547,66
0.3	BADEN DE PIEDRA CUARTA C/PRETEL DE BLOQUE T/SALTEX	ML.	115,49	\$32,71	\$3.777,68
0.4	MURO SECO DE PIEDRA	M³	1,17	\$71,10	\$83,19
				T O T A L :	\$84.347,49

- 3° Instruir a la UACI, que proceda con la gestión ante JD, para la posterior liquidación del proyecto, a fin de cumplir con el Art. 92, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 4° Encomendar al Jefe de la Unidad Jurídica, que instruya las diligencias necesarias para determinar la existencia de infracciones, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 157 de la LACAP.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
- c) Se hace referencia al Reporte de Examen Especial, de la Unidad de Auditoria Interna de CEPA, con Ref. UAI-07/10, de fecha 03 de noviembre de 2010, relacionado con el Acuerdo segundo del punto Sexto del Acta número 2305, en donde se concluye:
1. Procede la Liquidación al Contratista por un monto de US \$79,341.76 IVA incluido.
 2. Que las obras adicionales realizadas por un monto de US \$5,005.73, como producto de los daños ocasionados por la tormenta Agatha, deberán ser pagadas mediante un procedimiento independiente de la liquidación del proyecto, ya que no se cumplió con lo establecido en el Art. 109 de la LACAP, en el cual se establece que "La institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución, mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas...".

- d) En la sesión de Junta Directiva, realizada el 23 de noviembre de 2010, se presentó Memorándum Justificativo UACI/JD-171/2010, en el que se solicitó la Liquidación del proyecto, tomando como base los aspectos tratados en los literales b) y c), precedente.

En la referida reunión de Junta Directiva, la Gerencia de Ingeniería presentó los términos del Memorándum Justificativo, en base al cual Junta Directiva, recomendó:

1. Procedente el pago de la Liquidación del Contrato por un monto de US \$79,341.76 IVA incluido, de acuerdo con lo presentado por la Unidad de Auditoría Interna.
2. Buscar un mecanismo que permita atender la recomendación de Auditoría Interna, para efectuar el pago de obras adicionales por un monto de US \$5,005.73, bajo un procedimiento independiente.

B. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

a) Liquidación del Contrato vigente.

De acuerdo al Reporte de Examen Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, se presenta a continuación la liquidación del Contrato vigente, por un monto de US \$79.341,76, cuyas cantidades finales aprobadas por Junta Directiva (excluyendo las obras adicionales por la emergencia de las tormentas tropicales Agatha y Alex), se presentan en el cuadro siguiente:

No.	PARTIDA	CANTIDADES FINALES			
		U	Cant.	P.U. US\$	Sub-total US\$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS				
1,1	INSTALACIONES PROVISIONALES	S.G.	1	\$3.514,40	\$3.514,40
2	TERRACERÍA PARA VALLA PERIMETRAL				
2,1	CHAPODA, TRAZO Y NIVELACIÓN	M ²	2.803,88	\$1,06	\$2.972,11
2.1.1	TALA, DESTRONCONADO Y DESRAIZADO DE ÁRBOLES	U	35,00	\$18,50	\$647,50
2.1.2	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ÁRBOLES	U	350,00	\$7,50	\$2.625,00
2,2	EXCAVACIÓN Y DESALOJO				
2.2.1	EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES	M ³	138,47	\$16,55	\$2.291,68
2.2.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ACARREO	M ³	257,24	\$22,98	\$5.911,38

3	OBRAS DE DRENAJE				
3,1	TERRACERÍA				
3.1.1	EXCAVACIÓN Y DESALOJO DE MATERIAL INADECUADO EN SUBRASANTE	M ³	25,78	\$26,00	\$670,28
3.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ACARREO	M ³	55,54	\$26,98	\$1.498,47
3.1.3	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO	M ³	9,84	\$50,06	\$492,59
3,2	MAMPOSTERÍA				
3.2.1	MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA	M ³	49,44	\$85,38	\$4.221,19
3.2.2	EMPLANTILLADO DE PIEDRA	M ³	5,89	\$84,44	\$497,35
3,3	DRENAJE				
3.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO Ø 42"	S.G.	1,00	\$1.142,56	\$1.142,56
4	CONSTRUCCIÓN DE VALLA PERIMETRAL				
4,1	CONSTRUCCIÓN DE VALLA METÁLICA	ML.	351,87	\$63,59	\$22.375,41
4,2	CONSTRUCCIÓN DE MURO TAPIAL DE CONCRETO PREFABRICADO	ML.	425,73	\$40,65	\$17.305,92
5	ALAMBRE DE SEGURIDAD				
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE TIPO RAZOR	ML.	777,60	\$4,94	\$3.841,34
6	CONCRETO				
6,1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA FUNDACIONES (f'c=210 kg/cm2)	M ³	22,22	\$211,75	\$4.705,09
6,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA BORDILLO (f'c=150 kg/cm2)	M ³	15,82	\$223,24	\$3.531,66
7	PORTÓN METÁLICO DE ACCESO				
7,1	HECHURA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTÓN DE ACCESO (INCLUYE ALAMBRE TIPO RAZOR)	S.G.	1,00	\$1.097,83	\$1.097,83
				T O T A L :	\$79.341,76

Durante la ejecución de las obras y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10. Forma de Pago, de la Sección III, de las Bases de Licitación, al Contratista se le han efectuado los pagos correspondientes a dos estimaciones mensuales, habiéndole realizado a dichos pagos las retenciones respectivas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.3 de la cláusula antes indicada.

El detalle de pagos y retenciones realizadas es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO TOTAL (US \$)	RETENCIÓN CONTRACTUAL (US \$) (10%)	RETENCIÓN AMORTIZACIÓN ANTICIPO (US \$) (20%)	MONTO NETO PAGADO (US \$)
ESTIMACIÓN 1	\$31,674.33	\$3,167.43	\$5,666.30	\$22,840.60
ESTIMACIÓN 2	\$41,055.09	\$4,105.51	\$5,666.30	\$31,283.28
SUB-TOTAL PAGADO EN ESTIMACIONES				\$54,123.88
ANTICIPO (20% DE MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO)				\$17,000.59
TOTALES	\$72,729.42	\$7,272.94	\$11,332.60	\$71,124.47

En este sentido, con base en el monto total de obra realmente ejecutada, equivalente a US \$79.341,76 y a los pagos efectuados al Contratista por la cantidad de US \$71,124.47, se ha obtenido el monto de liquidación del Contrato vigente respectivo, el cual asciende a US \$8,217.29.

El detalle se desglosa a continuación:

Monto total de obra ejecutada	+ US \$ 79.341,76
Anticipo amortizado	- US \$ 11,332.60
Anticipo pendiente de amortizar	- US \$ 5,667.99
<u>Estimaciones liquidas pagadas</u>	<u>- US \$ 54,123.88</u>
Monto de liquidación del Contrato Vigente:	+ US \$ 8,217.29

Cabe mencionar, que el monto de Liquidación del Contrato Vigente es equivalente a la obra pendiente de pago (US \$ 944.35) más la retención contractual (US \$7,272.94).

Adicionalmente, se hace constar que el Contratista ha presentado a la Gerencia de Ingeniería, los comprobantes de pago de los impuestos municipales correspondientes al permiso de construcción y el permiso de tala de árboles. Asimismo, la Gerencia de Ingeniería, ha emitido su aprobación a los Planos "ASÍ FUE CONSTRUIDO", los cuales junto con la Bitácora del Proyecto, están resguardados en el expediente respectivo. Asimismo, se hace constar que el Contratista ha presentado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la Garantía de Buena Obra.

b) Liquidación de obras adicionales por la emergencia.

Con base en el Reporte de Examen Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, en respuesta al acuerdo Segundo del punto Sexto del Acta número 2305, de fecha 05 de octubre de 2010, en el cual Junta Directiva acordó "Autorizar las cantidades finales de obras (en aumento y disminución), del Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-19/2009,

“CONSTRUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1000 METROS DE VALLA PERIMETRAL EN TERRENO EXTRAPORTUARIO DE ACAJUTLA”, que incluyen las partidas de emergencia generadas por las Tormentas Tropicales AGATHA y ALEX, por un monto total de US \$84,347.49, valor que incluye IVA, lo cual implica una disminución en el monto contractual vigente de US \$655.46, previa verificación de la unidad de auditoría Interna, ...”, se solicita el Pago de las obras adicionales, de acuerdo al detalle siguiente:

Sobre la necesidad de la ejecución de las obras.

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1000 METROS DE VALLA PERIMETRAL EN TERRENO EXTRAPORTUARIO DE ACAJUTLA”, incluyó también la construcción de una obra de drenaje en el lindero poniente, para el paso de las aguas de la Quebrada El Pesquero, ubicada en el interior del terreno protegido.

A pesar de que el alcance del proyecto fue completado en los períodos contractuales, las obras sufrieron daños debido a las lluvias torrenciales asociadas a la Tormenta Tropical Agatha, por la cual el SNET elevó la categoría de la emergencia a Alerta Roja; cabe destacar que a raíz de las lluvias antes referidas, la Quebrada El Pesquero, tuvo un incremento importante en su caudal, originando vuelco de árboles, arrastre de basura y obstrucción del drenaje, lo cual produjo daños en parte de la valla prefabricada ubicada en el lindero poniente, consistente en la erosión de la cimentación y destrucción total de losetas prefabricadas, lo cual es parte del objeto del contrato.

Es importante mencionar que la Tormenta Agatha, ocurrió entre el 23 al 31 de mayo del presente año, período en el cual nos encontrábamos en el proceso de recepción de las obras; encontrándose por lo tanto vigente el contrato. Por dicho evento climatológico el Gobierno de la República decretó ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, según Decreto Ejecutivo No. 68, de fecha 30 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial No 99, tomo 387, de la misma fecha. Cabe destacar que el Artículo 2, literal c, establece como medida inmediata para la atención de la emergencia, “La generación de condiciones que permitan la reestructuración de la infraestructura afectada”.

En este contexto, la Gerencia de Ingeniería, considerando la magnitud de los daños, y que la obra dañada era parte de un proceso en ejecución, coordinó con el Contratista la ejecución de obras adicionales a fin de evitar más daños a la obra ya concluida, y además tomando en cuenta que el costo de la obra adicional estaba comprendido en el presupuesto asignado a esta obra; es decir, había disponibilidad presupuestaria.

Las obras adicionales de emergencia realizadas, generaron la creación de partidas nuevas, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

No.	PARTIDA	U	CANTIDAD	TOTAL (US \$)
00	OBRA ADICIONAL POR EMERGENCIA			
0,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARRILLA DE 5/8" TIPO MOVIL	U	2,00	\$597,20
0,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARRILLA DE 5/8" TIPO FIJA	U	2,00	\$547,66
0,3	BADEN DE PIEDRA CUARTA C/PRETEL DE BLOQUE T/SALTEX	M.	115,49	\$3.777,68
0,4	MURO SECO DE PIEDRA	M3	1,17	\$83,19
	T O T A L E S : (IVA INCLUIDO)			\$5.005,73

Sobre el procedimiento de pago propuesto.

A fin de realizar el pago por las obras de emergencia realizadas, se propone ratificar lo actuado, a través de una "Contratación Directa", con el Contratista del proyecto, amparada en el literal g) del artículo 72 de la LACAP, tomando en consideración que: (a) dicho proceso fue producto de una necesidad emergente generada por la Tormenta Agatha, por la cual se decretó el ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, según Decreto Ejecutivo No. 68, de fecha 30 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial No 99, tomo 387, de la misma fecha, y b) las obras ya fueron ejecutadas.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago de la liquidación del contrato vigente del proyecto CEPA LP-19/2009, "CONSTRUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1000 METROS DE VALLA PERIMETRAL EN TERRENO EXTRAPORTUARIO DE ACAJUTLA", por un monto total de US \$8,217.29, valor que incluye IVA, lo cual corresponde a la obra contractual pendiente de pago más la retención contractual, autorizado según punto Sexto del Acta número 2305, de fecha 05 de octubre de 2010.
- 2° Autorizar al Presidente, o a quien el designe, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

=====

DECIMOCTAVO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la aplicación de la misma, solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Además la Administración Superior durante el año 2010 realizó movimientos de personal reflejados más adelante, con base en el Punto Décimo del Acta 1780 del 21 de noviembre de 2000 que literalmente acuerda: *“Delegar en forma permanente a partir del 1 de enero de 2001 en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión, la facultad para autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, permutas, ascensos, aumentos de salarios, permisos, licencias, reconocimientos, suspensiones o destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL, incluido el Puerto de Cutuco, dentro de las limitaciones que señala el artículo 11, literal a), y 10 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en cuanto al Gerente General, Gerentes de las diferentes empresas de la Comisión y demás Gerentes, Asesores, personal profesional y técnicos por contratos, Auditor Interno y Prácticos de los Puertos; así como delegar en los mismos funcionarios la facultad conferida en el artículo 30, inciso segundo de la mencionada Ley y en el artículo 15 inciso primero del citado Reglamento, para que puedan autorizar asuetos y horarios especiales de trabajo, compensatorios de días laborales que por disposición de cualquiera de dichos funcionarios no se trabajen, o por causa de otra índole, así como para que autoricen trabajar en días de asueto y fijen los días compensatorios correspondientes”*.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la continuidad de la contratación del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central con prestaciones del respectivo Reglamento Interno de Trabajo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los mismos términos y condiciones del año 2010, a excepción del personal detallado en la tabla siguiente cuya contratación será de Acuerdo a los montos salariales, autorizados por Junta Directiva o Presidencia de CEPA en las fechas señaladas:

N°	Empleado	Acción de Personal	Salario (US \$)	
			2010	2011
1	Juan Francisco Palomo Cisneros	Por sus conocimientos y experiencia en los procesos de adquisición de compras de equipos y servicios en las empresas, se le trasladó del puesto de Jefe del Departamento de Mantenimiento del AIES a Jefe del Departamento de Licitaciones de la UACI, mediante Acuerdo 15, a partir del 11 de enero de 2010.		
2	Gabriela María del Pilar Alemán González	Por realizar funciones estratégicas en materia laboral y asesoría en negociaciones sindicales, se le incrementó su salario mensual de a partir del 17 de mayo de 2010, según Acuerdo 580.		
3	Francisco Audel Muñoz	En reconocimiento a la realización de funciones estratégicas en materia financiera administrativa y asesoría en negociaciones sindicales, se le incrementó su salario de a partir del 17 de mayo de 2010, según Acuerdo 582.		
4	Ana María Orellana de Perla	Por política de promoción interna y cumplimiento satisfactorio de competencias del perfil del puesto, a partir del 11 de enero de 2010 se le asciende de Jefe de la Terminal de Carga del AIES al puesto de Jefe UACI, con un salario mensual de mediante Acuerdo 14, en sustitución de la licenciada Florencia Leonor Arévalo Arévalo. Así mismo, por reconocimiento de méritos de ordenamiento, agilización en los procesos de compras y responsabilidad, se le incrementa su salario mensual de US \$3,090.00 a US \$3,500.00 mediante el Acuerdo 1,302 de fecha 1 de noviembre de 2010.		
5	Wilian Arnulfo García Rodríguez	Se le contrató como Abogado de la Gerencia Legal, a partir del 17 de mayo de 2010 mediante Acuerdo 583.		
6	Noé Francisco Aguirre Zepeda	Se le contrató como Jefe de la Sección Prevención de Riesgos de la Gerencia de Seguridad Institucional, en sustitución de Dilsie Mayela González Rivas, a partir del 1 de junio de 2010, según Acuerdo 645.		
7	Jorge Odir Díaz Aguilar	Se le contrató como Técnico en Soporte Informático de la Gerencia de Seguridad, en sustitución del ingeniero Osman Rigoberto Montoya Paiz, a partir del 1 de junio de 2010, mediante Acuerdo 685.		

8	Carlos Alberto Córdova Salazar	En el punto decimotercero del acta 2288 del 15 de junio de 2010, Junta Directiva autorizó la fusión del Departamento Administrativo con la Gerencia de Recursos Humanos, creando la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, por lo que se revalorizó el puesto y se le cambió el nivel salarial a , a partir del 16 de junio de 2010, oficializado en Acuerdo 717.		
9	Claudia Lorena Lara Quezada	Se le ascendió al puesto de Jefe del Departamento Administrativo, el cual se encontraba vacante, revalorizando su salario mensual de a partir del 16 de junio de 2010, por su nivel profesional de Ingeniera Industrial y experiencia de tres años en el área administrativa de CEPA, según Acuerdo 719.		
10	Marcos Vinicio Vásquez Ramos	Se le ascendió de Jefe del Depto. de Diseño y Supervisión a puesto vacante de Gerente de Ingeniería, a partir del 1 de julio de 2010, revalorizando su salario mensual de , según Acuerdo 758.		
11	Marcos Samuel Barahona Meléndez	Se le ascendió de Administrador de Proyectos de Inversión al puesto vacante de Jefe del Depto. de Diseño e Investigación de la Gerencia de Ingeniería, revalorizando su salario mensual de a partir del 9 de agosto de 2010, mediante Acuerdo 769.		
12	Mauricio Alberto Oñate Leer	Se le contrató como Asesor de la Presidencia a partir del 16 de julio de 2010, según Acuerdo 771. A partir del 1 de enero de 2011 se reclasificará su puesto a Técnico de Comercialización con igual salario.		
13	Héctor Armando Maldonado Martínez	Se le contrató como Asesor de la Presidencia a partir del 16 de julio de 2010, con un salario mensual de según Acuerdo 772. Debido a la coordinación de proyectos estratégicos delegada por la Presidencia y coordinación de actividades relevantes con la Gerencia General y otras Gerencias, se revalorizó su nivel salarial asignándole un nuevo salario mensual de a partir del 16 de septiembre de 2010, según Acuerdo 1098.		

14	Raúl Antonio Funes Quinteros	Se le ascendió de Jefe del Depto. de Finanzas al puesto vacante de Gerente Financiero, por su trayectoria laboral en el área de finanzas, revalorizando su nivel salarial de , a partir del 16 de junio de 2010, según Acuerdo 940.		
15	Sara Elena Santamaría Lovo	Se le contrató como Abogado de la Gerencia Legal, por su nivel de maestría en derecho marítimo y en sustitución de la licenciada Dinora Navas, a partir del 1 de septiembre de 2010, mediante Acuerdo 1090.		
16	Elda Nury Gutiérrez Sariles	Se le contrató como Técnico en Licitaciones de la UACI, a partir del 1 de septiembre de 2010, según Acuerdo 1091.		
17	Rosa Lidia Tobar García	Se le asciende al puesto de Jefe del Departamento de Compras por Libre Gestión, en sustitución del Ingeniero Julio Salomón Montes, por su trayectoria laboral de 6 años en el área de Adquisiciones de CEPA, revalorizando su salario mensual de , a partir del 1 de noviembre de 2010, según Acuerdo 1303.		
18	Marco José Antonio Araniva Cubías	Por su buen desempeño y nivel profesional, se le niveló su salario al que devengan los Técnicos en Licitaciones, de a partir del 1 de noviembre de 2010, según Acuerdo 1304.		
19	Pedro Antonio Melgar Álvarez	Por su buen desempeño y experiencia satisfactoria en materia de presupuestos en el puesto de Asistente del Jefe de Sección de Presupuestos, se le incrementó su salario mensual de , a partir del 1 de noviembre de 2010, según Acuerdo 1309.		
20	Sandra María Hernández Martínez de Medrano	Por su nivel profesional y desempeño satisfactorio como Jefe de la Sección de Contabilidad del AIES, se le trasladó al puesto vacante de Jefe de la Sección de Contabilidad de Oficina Central, en sustitución del licenciado Julio César Ascensio Arias, mediante Acuerdo 1316, a partir del 18 de noviembre de 2010.		
21	José Mario Soto Munguía	Se le contrató como Técnico en Licitaciones de la UACI, a partir del 16 de noviembre de 2010, según Acuerdo 1318.		
22	Carlos Rolando Planas	Se le contrató como Técnico de Planificación, a partir del 22 de noviembre de 2010, según Acuerdo 1319.		

23	Guillermo Alfredo Celso Acosta	Se reclasifica su puesto de Analista de Sistemas a Administrador de Sistemas y Servicios WEB, para cumplir con observación de Corte de Cuentas de la República, efectiva a partir del 1 de diciembre de 2010, con el mismo sueldo mensual de según Acuerdo 1325.		
24	Juan Carlos Martínez Benítez	Se le contrató como Técnico en Concesiones, responsable de los análisis y proyecciones financieras, a partir del 29 de noviembre de 2010, según Acuerdo 1321.		
25	Idalia Yazmín Sarmiento Granados	Se reclasifica su puesto de Analista de Sistemas a Administrador de Plataforma Tecnológica de Sistemas, para cumplir con observación de Corte de Cuentas de la República, efectiva a partir del 1 de diciembre de 2010, pasando de un sueldo mensual de , según Acuerdo 1326		
26	Adán Enrique Molina Rivas	Se reclasifica su puesto de Técnico en Soporte Informático a Administrador de Infraestructura Informática, para cumplir con observación de Corte de Cuentas de la República, efectiva a partir del 1 de diciembre de 2010, pasando de un sueldo mensual de según Acuerdo 1328		
27	Ana Paulina Montano Acevedo	Se le contrata como Analista de Sistemas por sus conocimientos y aplicación de herramientas tecnológicas utilizadas en el SADFI, para sustituir a Idalia Yazmín Sarmiento a partir del 1 de diciembre de 2010, con un sueldo mensual de US , según Acuerdo 1330.		
28	Sara Luisa Valenzuela de Segura	Se revaloriza su puesto de Secretaria de Junta Directiva, modificando su sueldo mensual de por autorización de Junta Directiva en compensación al trabajo realizado que demanda la preparación y posterior elaboración de Actas, en jornadas extraordinarias sin la remuneración de tiempo extra y por desempeñar un rol de filtro de la calidad de la información que se presenta a Junta Directiva. Oficializado en Acuerdo 1,488 del 22 de diciembre de 2010.		

29	Sandra Carolina Mejía de Flores	Se revaloriza su puesto de Secretaria de Junta Directiva, modificando su sueldo mensual de por autorización de Junta Directiva en compensación al trabajo realizado que demanda la preparación y posterior elaboración de Actas, en jornadas extraordinarias sin la remuneración de tiempo extra y por desempeñar un rol de filtro de la calidad de la información que se presenta a Junta Directiva. Oficializado en Acuerdo 1,489 del 22 de diciembre de 2010.		
----	---------------------------------	--	--	--

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

**SALARIO MENSUAL
(US \$)**

SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA

Porfirio Díaz Fuentes
Asesor Jurídico de Junta Directiva

GERENCIA GENERAL

Roberto Bará Osegueda
Gerente General, con funciones adicionales de
Secretario de Actas de Junta Directiva de CEPA

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)**

Wendy Denisse Villalta de Ábrego
Técnico en Licitaciones

Carlos Rafael Martínez Saenz
Técnico en Licitaciones

José Ernesto Hernández Aguilar
Técnico en Licitaciones

Raúl Humberto Ramos Chorro
Técnico en Licitaciones

Dinora de los Ángeles Navas de Alas
Técnico en Licitaciones

Mayra Evany Orellana de García
Secretaria

UNIDAD DE COMUNICACIONES

José Mauricio Tobar Rodríguez
Jefe Unidad de Comunicaciones

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Benigno Vásquez Figueroa
Jefe Unidad Auditoria Interna

Aracely Figueroa López
Auditor Administrativo Financiero

Ana Dolores Durán de Muñoz
Auditor Administrativo Financiero

Roxana Beatriz Amaya Henríquez
Auditor Administrativo Financiero

Sergio Ociris Molina Ramos
Auditor de Sistemas

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONCESIONES

Rolando Alberto Díaz Benavides
Gerente de Planificación y Concesiones

Ana Patricia Rodríguez de Alfaro
Jefe Departamento de Planificación

Mirena del Rosario Escobar de Fuentes
Técnico de Planificación

Laura Alicia Quintanilla de Arias
Colaborador Técnico

GERENCIA FINANCIERA

Jaime Rolando Flores García
Coordinador de Proyectos Administrativos,
Financieros y Estadísticas

Luís Felipe Córdova Durán
Jefe Sección Tesorería (Tesorero)

Continuación Punto XVIII

17g

José Mauricio Fuentes Góngora
Jefe Sección Facturación

Azucena del Carmen Sales de Ávila
Jefe de Sección de Presupuestos

Ramón de Jesús Rivera Rivera
Cobrador

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO**

Manuel Javier Flores Martínez
Jefe del Departamento de Administración de Personal

Ana Cecilia Portillo de López
Técnico de Administración de Personal

María de los Ángeles Moreno de Méndez
Jefe de Sección Capacitación

William Ernesto Marciano Meléndez
Jefe de Sección Administración de Salarios y Prestaciones

Sonia Elizabeth Molina de Rodríguez
Jefe de Sección de Bienestar Social

Omar Alfredo Menéndez Ramos
Analista Administrativo (Trasladado del AIES)

Roberto René Arrazzatte Baires
Técnico en Seguros de Activos Fijos

Miguel Ángel Mata Ramírez
Colaborador de Archivo

Mario Wilfredo Valiente Aguilar
Colaborador de Archivo

Douglas Álvarez Alvarenga
Colaborador de Archivo

Rosa Margarita Gómez de Manzano
Jefe del Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos

Bertila del Carmen González de Rodríguez
Técnico de Desarrollo y Gestión de Procesos

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

René Amílcar Ventura Palacios
Gerente de Sistemas de Información

Henry Gualberto Rodríguez Acosta
Administrador de Base de Datos

José Mauricio López Campos
Analista de Sistemas Financieros

Ronald Balmore López Rodríguez
Analista de Sistemas

Edgar Alexander Chávez Guardado
Analista de Sistemas

GERENCIA DE INGENIERÍA

Julio Enrique Rivas Blanco
Jefe Departamento de Seguimiento y Supervisión
(Trasladado del Puerto La Unión)

Myriam Esmeralda Sánchez Cuellar
Administrador de Proyectos de Inversión

Marbel Abilio Membreño Ramírez
Administrador de Proyectos de Inversión

GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Luís Roberto Flores Hidalgo
Gerente de Seguridad Institucional

Jorge Alberto Gómez Samayoa
Jefe de Sección de Seguridad

GERENCIA LEGAL

Carlos Mauricio Molina Renderos
Gerente Legal

Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz
Abogado

José Rafael Larromana Escobar
Abogado

María José Arévalo de Schmidt
Abogado

- 2° Autorizar al personal referido en los ordinales precedente, el goce de las prestaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.
- 3° Autorizar la continuidad de la contratación del personal de limpieza y mensajería de Oficina Central, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, con prestaciones establecidas en el Reglamento Interno de Oficina Central, a excepción de la Prima Especial pagadera en el mes de junio, que para el año 2011 será el monto equivalente a 30 días de salario básico. El detalle de los montos salariales autorizados por la Presidencia de CEPA en las fechas señaladas serán los siguientes:

N°	Empleado	Acción de Personal	Salario (US \$)	
			2010	2011
1	José Fredy Menjivar Murcia	Se revaloriza su salario mínimo mensual de _____, en el puesto de Mensajero, a partir del 1 de octubre de 2010, según Acuerdo 1100.		
2	Reyna Elizabeth Rojas Funes	Se revaloriza su salario mínimo mensual de _____, en el puesto de Ordenanza de Limpieza, a partir del 1 de octubre de 2010, según Acuerdo 1101.		
3	Norma Patricia Morales de Balcáceres	Se revaloriza su salario mínimo mensual de _____, en el puesto de Ordenanza de Limpieza, a partir del 1 de octubre de 2010, según Acuerdo 1102.		
4	María Isabel Barrera Mena	Se revaloriza su salario mínimo mensual de _____, en el puesto de Ordenanza de Limpieza, a partir del 1 de octubre de 2010, según Acuerdo 1103.		
5	Nuria Marisela Serrano	Se revaloriza su salario mínimo mensual de _____, en el puesto de Ordenanza de Limpieza, a partir del 1 de octubre de 2010, según Acuerdo 1104.		

- 4° Autorizar a la Gerencia Financiera para que realice las transferencias presupuestarias correspondientes para el pago de las prestaciones referidas en el ordinal tercero.
- 5° Autorizar para el ejercicio fiscal 2011, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de Oficina Central y las Empresas de la Comisión, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar en lo pertinente la regulación del uso de firmas a funcionarios y empleados de la Comisión, para documentos administrativos, de pagos y de adquisición de bienes y servicios, a partir del 1 de enero de 2011 en adelante.

=====

DECIMONOVENO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2260, del 1 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó el uso de firmas a funcionarios de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Con el propósito de regular la funcionalidad del uso de las firmas que utilizan diversos funcionarios y empleados de CEPA, siguen teniendo sustentación los artículos 52, 53 y 54 del Decreto N° 57 de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 19 abril de 2006, el cual contiene el “*Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma*” y se solicita dejar sin efecto las Regulaciones para la Clasificación, Autorización y Uso de Firmas de funcionarios y empleados de la Comisión, contenidas en el punto Octavo, del Acta número 1335, del 3 de septiembre de 1991, las cuales a partir de esta fecha se categorizarán de la siguiente manera:

Firma Clase “A”: Es la firma de mayor categoría y su uso será exclusivo para el Presidente y Gerente General y servirá para la suscripción de notas oficiales hacia instituciones u organismos externos, así como para todo tipo de documentos administrativos internos, incluyendo la autorización de Requisiciones y Órdenes de Compras de bienes y servicios, obras y consultorías, así como para la refrenda de cheques y otros documentos de pago, por lo que ya no será facultad de la Jefatura UACI y del Gerente Financiero la autorización de adquisiciones por Libre Gestión.

Firma Clase “B”: Avala la firma de toda clase de documentos administrativos internos de CEPA que no generan pagos, tales como: Memorandos, Circulares, Extractos, Solicitud de vehículos, viáticos, autorización de horas extras, así como documentos para trámites ordinarios con instituciones externas, tales como: incapacidades para ISSS, solicitud de eventos de capacitación al INSAFORP, constancias de tiempo de servicio, órdenes de inicio a contratistas, reclamos a contratistas y otros de igual naturaleza. La utilizarán Gerentes, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad y Administradores de Contratos.

Firma Clase “C”: Es utilizada para refrendar o librar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA.

- **Refrendarios de Cheque y Documentos de Pago:** Además del Presidente y Gerente General contemplados en la Firma Clase “A”, tendrán esta clase de firma el Gerente Financiero, Gerentes de las Empresas, Jefe de Operaciones de Acajutla y Jefe de Operaciones de FENADESAL.

- *Libradores de Cheques*: Tesorero y Asistente del Tesorero sin límites; Colector Pagador de las Empresas (AIES: US \$4,000.00, ACAJUTLA: US \$3,000.00, FENADESAL: US \$2,000.00); Encargados del Fondo Circulante (AIES, OFICINA CENTRAL Y ACAJUTLA: US \$4,000.00 y FENADESAL US \$2,000.00)

Autorizado en el Punto VII, del Acta número 2312, del 23 de noviembre 2010.

Firma Clase “D”: Utilizada para el revisado de documentos comprobatorios de pago por los Jefes de las Secciones de Contabilidad de CEPA.

Autorizado en el Punto VI, del Acta número 2312, del 23 de noviembre 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA

- 1° Autorizar las Clases de Firma, a partir del 1 de enero de 2011 en adelante, de la manera siguiente:

Firma Clase “A”: Es la firma de mayor categoría y su uso será exclusivo para el Presidente y Gerente General y servirá para la suscripción de notas oficiales hacia instituciones u organismos externos, así como para todo tipo de documentos administrativos internos, incluyendo la autorización de Requisiciones y Órdenes de Compras de bienes y servicios, obras y consultorías, así como para la refrenda de cheques y otros documentos de pago. Se determina que en lo sucesivo ya no será facultad de la Jefatura UACI y del Gerente Financiero, en ausencia de ésta, la autorización de adquisiciones por Libre Gestión.

Firma Clase “B”: Avala la firma de toda clase de documentos administrativos internos de CEPA que no generan pagos, tales como Memorandos, Circulares, Extractos, Solicitud de vehículos, viáticos, autorización de horas extras, así como documentos para trámites ordinarios con instituciones externas, tales como: incapacidades para ISSS, solicitud de eventos de capacitación al INSAFORP, constancias de tiempo de servicio, órdenes de inicio a contratistas, reclamos a contratistas y otros de igual naturaleza. La utilizarán Gerentes, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad y Administradores de Contratos.

Firma Clase “C”: Es utilizada para refrendar o librar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA.

- *Refrendarios de Cheque y Documentos de Pago*: Además del Presidente y Gerente General contemplados en la Firma Clase “A”, tendrán esta clase de firma el Gerente Financiero, Gerentes de las Empresas, Jefe de Operaciones de Acajutla y Jefe de Operaciones de FENADESAL.
- *Libradores de cheques*: Tesorero y Asistente del Tesorero sin límites; Colector Pagador de las Empresas (AIES: US \$4,000.00, ACAJUTLA: US \$3,000.00, FENADESAL: US \$2,000.00); Encargados del Fondo Circulante (AIES, OFICINA CENTRAL Y ACAJUTLA: US \$4,000.00 y FENADESAL US \$2,000.00).

Firma Clase “D”: Utilizada para el revisado de documentos comprobatorios de pago por los Jefes de las Secciones de Contabilidad de CEPA.

2° Dejar sin efecto los siguientes Puntos de Acta relacionados con el tema:

- Punto Octavo del Acta 1335, del 3 de septiembre de 1991
- Décimosegundo del Acta 1496, del 13 de septiembre de 1994
- Décimoprimer del Acta 1557, del 5 de diciembre de 1995
- Décimotercero del Acta 2292, del 6 de julio de 2010

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar transferencias entre asignaciones presupuestarias, realizadas por las empresas de CEPA, durante el mes de noviembre y proyectadas del mes de diciembre de 2010.

=====

VIGESIMO:

Las empresas de la Comisión, para atender diversas necesidades que permitiesen el normal desarrollo de las operaciones, realizaron durante el mes de noviembre, transferencias presupuestarias entre asignaciones de la Institución, así como las proyectadas a realizar en el mes de diciembre de 2010.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el literal e) del artículo 59, expresa que para el caso de las empresas públicas no financieras, las Transferencias entre Asignaciones Presupuestarias, podrán efectuarse, mediante Acuerdo Ejecutivo Interno, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar las transferencias entre asignaciones presupuestarias realizadas durante la ejecución del presupuesto vigente por las empresas de la Comisión durante el mes de noviembre y proyectadas diciembre de 2010 en las Unidades, Líneas de Trabajo y Rubros de egresos como sigue:

1) OFICINA CENTRAL

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
MES DE NOVIEMBRE 2010													
01 Dirección y Administración Institucional	02 Administración General	54 Adquisición de bienes y servicios	544 Pasajes y Viáticos	29.01	Se utiliza del saldo de viáticos por misión oficial al interior del País.	01 Dirección y Administración Institucional	02 Administración General	54 Adquisición de bienes y servicios	541 Bienes de uso y consumo	29.01	1	Router d link	Para uso de conexión de red inalámbrica en la primera planta.
			543 Servicios Generales y arrendamientos diversos	327.50	Se utiliza del saldo disponible en Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.					157.50	1	Chapa electromagnética de 600 libras	Se comprará una chapa Electromagnética a instalarse en la entrada principal de la UACI.

									170.00	1	Estructura de tubo industrial forrada de lona	Cubrir costo por servicios por la elaboración de estructura de tubo industrial forrada con lona para exhibir fotografías en Stand de exposición.
			545 Consultorías estudios e investigaciones	1,058.46	Se utiliza del saldo disponible en Servicios de Consultorías.				1,058.46	46	Piso laminado	Transferencia de fondos para el suministro de 46 m2 de piso laminado para el quinto nivel (Presidencia) de CEPA.
			543 Servicios Generales y arrendamientos diversos	198.00	Saldo disponible en Servicios generales.			542 Servicios Básicos	10.00	1	Servicio de Energía Eléctrica	Cubrir costo de servicio de energía eléctrica a ser proporcionada en Stand de CEPA durante la XIII Feria Internacional en CIFCO.
			541 Bienes de Uso y Consumo	842.74	Saldo disponible en bienes de uso y consumo diversos.				220.00	1	Servicio de envíos	Se requiere cubrir costo de envío de material que es editado en la Unidad (Revista CEPA)
								543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	32.20	2	Reparación de silla secretaria 1	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles
									15.00	1	Reparación de silla ergonómica	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles
									45.00	1	Cambio de chapa p/séptima planta.	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles
									30.00	1	Pago por reparación de sillón ejecutivo.	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles

										7.93	1	Limpieza de bandera	Servicios de Lavanderías y Planchado
										19.82	1	Copias de planos	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones
										45.00	1	Renovación del dominio FENADESAL	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos
										78.32	1	Servicios y derechos de trámite, servicios de transporte y correos	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos
										5.00	1	Certificación de publicación	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos
										12.46	1	Servicios de alojamiento	Para personal de Oficina Central que viaja al Puerto de La Unión.
										520.00	1	Mantenimiento de impresor laser jet	Mantenimiento de impresor de uso común personal UACI y elaboración de tarjetas de presentación.
			544 Pasajes y Viáticos	780.00	Saldo disponible en la cuenta de viáticos por misión oficial al exterior.					400.00	4	Servicios de alimentación	Transferencia de fondos para el pago del boleto aéreo, alojamiento y alimentación de la doctora Patricia Benavente experta en asocio público privado.
			o							190.00	2	Servicios de alojamiento	

		541 Bienes de uso y consumo	11.95	Se utiliza del saldo disponible en bienes de uso y consu- mo.			61 Inver- siones en activos fijos	611 Bienes muebles	961.95	1	Cámara digital semi- profesio- nal	Traslado de cuentas y traslado para cubrir costo de cámara semiprofesio- nal.
		543 Servicios Gene- rales y Arren- damien- tos diversos	1,100.00	Se utiliza del saldo disponible para ela- boración de memoria de labores y en remodela- ción de oficinas, que no será rea-lizado du-rante el presente año.								
		541 Bienes de uso y consumo	150.00	Se utiliza del saldo disponible en bienes de uso y consu- mo.					150.00	3	Regula- dor de voltaje	Atendiendo recomenda- ción de la gerencia de sistemas se gestiona la adquisición de 3 regula- dores de voltaje para 2 impresores y un escáner de UACI.
		61 Inver- siones en Activos Fijos	614 Intan- gibles	1,200.00	Se utiliza del saldo disponible para Li- cencia de Antivirus servidor de correos, por ahorro en la renovación de licencias.				150.00	1	UPS DE 550 VA	UPS diag- nosticado por la Ge- rencia de Sistemas como in- servible y necesita ser sustituido.
		549 Crédito Fiscal	235.55	Transferen- cia del Crédito Fiscal de Adquisición de bienes y servicios.				619 Crédito Fiscal	1,200.00	1	Unidad de alma- cena- miento LT02 200/400 GB	Los fondos serán uti- lizados para adquirir una unidad de respaldo de datos de los sistemas informáticos de CEPA, debido al daño que sufrió el equipo actual.
		TOTAL	2,697.50				TOTAL	61	2,697.50			

04 Co- mer- cia- li- za- ción	04 Oficina Central	54 Adqui- sición de bienes y servicios	541 Bienes de uso y consumo	15.00	Saldo dis- ponible en bienes de uso y consumo	04 Comer- cializa- ción	04 Oficina Central	54 Adqui- sición de bienes y servicios	543 Servicios Gene- rales y Arrenda- mientos Diversos	15.00	1	Repara- ción de silla ergonó- mica	Manten- mientos y Reparacio- nes de Bienes Muebles
			542 Servicios Básicos	16.56	Saldo dis- ponible en servicios de envíos					10.00	1	Repara- ción de silla tipo sillón	Manten- mientos y Reparacio- nes de Bienes Muebles
										6.56	1	Autentica de firma	Servicios Jurídicos
			TOTAL	31.56						TOTAL	54	31.56	
		TOTAL OFICINA CENTRAL	7,071.13					TOTAL OFICINA CENTRAL	7,071.13				

2) PUERTO DE ACAJUTLA

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2010													
05 Pro- duc- ción	01 Servicios Portua- rios	54 Adqui- sición de Bienes y Servicios	543 Servicios generales y arrenda- mientos diversos	3,123.73	La cantidad necesaria para realizar esta compra, se tomará de la cuenta 54301 "Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles", la cual presenta ahorro, debido a que algunos rubros tales como mantenimiento y reparación de motores, cardanes verticales, etc. fueron adquiridos con un precio menor al presupuestado, por lo que se puede disponer de estos fondos.	05 Produc- ción	01 Servicios Portua- rios	54 Adqui- sición de Bienes y Servicios	541 Bienes de uso y consumo	268.93	2	Manguera hidráulico sistema elevación dn40x750 8033192	Sustituir dos de las mangueras del sistema de elevación de la grúa porta contenedores marca Noell, equipo 1122.

										18.48	2	Fajas para ventilador b-52	Es necesario sustituir las fajas para motor de los tractores de bandas, equipos 1036 y 1040, sin embargo al valor presupuestado es menor al real, razón por la cual es necesario realizar una transferencia
										9.77	1	Retenedores para caja de velocidad nw32659	Sustituir un balero de la dirección y dos retenedores de la transmisión del tractor de tiro código 1120.
										14.23	1	Balero de la maza dirección (arriba) f-102383	
										30.00	1	Retenedor para bomba de aceite de la transmisión	
										600.00	12	Bujía incandescente 600-815-2761	

									5.25	50	Fusible de 10 amp de bandera cwa 1179 10 ^a	
									5.25	50	Fusible de 15 amp de bandera cwa 1179 15 ^a	
									84.00	4	Relay para luces 921830.0 007	Sustituir los relay del sistema eléctrico del tractor de bandas equipo 1451.
									30.00	1	Manguera para sistema hidráulico de vehículo	Sustituir una de las man-gueras del sistema hidráulico del vehículo marca Nissan, equipo 1226.
									1,586.00	2	Sello para cilindro de elevación del spreder	Es necesario sustituir los sellos de los cilindros de elevación de las grúas porta contenedores, equipos 1121 y 1122.
									10.00	1	Relay para luces de 12 voltios	Sustituir un relay para el sistema de luces del pick up doble cabina, equipo 1412.
									40.00	1	Switch para luz de retroceso	Sustituir un switch para luces de retroceso del pick up doble cabina, equipo 1486.
									45.00	1	Manguera para enfriador de aceite de la transmisión f101679	Para sustituir una manguera para el enfriador de aceite de la transmisión del tractor de tiro, equipo 1403.

										141.75	1	Prensas de banco	Se requieren fondos para realizar compra de una prensa de banco con mordaza de 8 pulgadas, en cumplimiento al plan de mantenimiento de extintores.		
										193.37	72	Parche bordado	Se requieren fondos para la confección de 72 parches bordados que se colocarán como distintivo en 3 camisas y 1 overol, de cada una de las 18 personas de la Unidad de Bomberos.		
										41.70	3	Bidon plástico de 5 galones	Se solicita la transferencia de fondos para la compra de tres bidones plásticos de 5 galones de capacidad cada uno, los cuales no estaban presupuestados y servirán para sustituir a otro número igual que actualmente están en uso y se encuentran bastante deteriorados		
			6	1,462.00	La cantidad necesaria para realizar esta reparación, se tomará de la cuenta 54118 "Herramientas, Repuestos y Accesorios", la cual presenta ahorros debido a que algunos ma-					543	472.00	1	Servicios generales y arrendamientos diversos	Mantenimiento y reparación de motocicletas	Para realización mantenimiento preventivo a motocicletas que ya cumplieron su vida útil; una de estas es la código 1488 a la cual además debe repararse el motor, ya

					teriales tales como mangueras, repuestos para cilindro de dirección, etc. fueron adquiridos con precios menores a los presupuestados, así como de otros materiales que no se adquirirán, por lo que se puede disponer de estos fondos.							que presenta fallas en diversos elementos internos.
									455.00	1	Mantenimiento planta de emergencia	Debido al alto grado de deterioro que ha alcanzado la planta eléctrica código 1250, es necesario realizar este mantenimiento siendo el monto total estimado de US \$455.00
									535.00	1	Mantenimiento y reparación de aparato de medidor de gases	Se requieren fondos para el mantenimiento del equipo medidor de gases MULTIPRO P/N 54-49-90, utilizado por los Supervisores de Prevención de Riesgos Ocupacionales, para realizar inspecciones de seguridad a las empresas que realizan trabajos en las instalaciones portuarias con el fin de mitigar al máximo los riesgos de los trabajos desarrollados.
			TOTAL	4,585.73								
								TOTAL	54			4,585.73

		541 Bienes de uso y consumo	4,670.00	La cantidad necesaria para realizar estas com- pras, se tomarán de los artículos motor de arranque, retenedor para bufa, sellos para bomba de agua, sopor- te para mo- tor y válvula divisora de flujo, los cuales fue- ron presu- puestados en la cuenta 54118 "He- rramientas, Repuestos y Accesorios"			61 Inver- siones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	3,500.00	1	Motor diesel 2l	Con motivo de mantener en buenas condiciones de opera- ción y fun- cionamiento , el microbús marca Mazda, equipo 1228, se requiere ad- quirir un motor para sustituir el que actual- mente está en uso.
								614 Intan- gibles	1,170.00	90	Licencia de antivirus de equipo informá- tico	Se requieren transferir fondos para la Renova- ción Anual del Software Antivirus en las computa- doras perso- nales del Puerto de Acajutla, con el obje- tivo de evitar que virus infor- máticos puedan in- troducirse a la red de datos de la empresa.
		549 Crédito Fiscal	607.10	Crédito Fiscal				619 Crédito Fiscal	607.10	1	Crédito Fiscal	Crédito fiscal de adquisición de Activos Fijos.
		TOTAL	5,277.10				TOTAL		5,277.10			
		Sub- total nov/2010	9,862.83				Sub- total nov/2010		9,862.83			

Continuación Punto XX

19k

PROYECTADAS DICIEMBRE DE 2010													
05 Pro-duc- ción	01 Servicios Portua-rios	54 Adqui- sición de Bienes y Servi- cios	541 Bienes de uso y con- sumo	1,127,500.96	Se utiliza del saldo disponible en las cuentas de bienes de uso y consumo, debido a que ya no se realizará su compra.	05 Produc- ción	01 Servicios Portua-rios	54 Adqui- sición de Bienes y Servicios	543 Servicios generales y Arren- damien-tos diversos	1,127,048.47	1	Pago a Estiba- doras	Debido a que los in-gresos rea-les del Puerto de Acajutla han tenido un crecimiento durante el presente año, el pago a las em-presas esti-badoras se ha visto incrementa- do, siendo necesario efectuar transferen- cias presu- puestarias, correspon- diendo el monto desde el mes de octubre a diciembre 2010, para cubrir el pago por servicio de estiba y desestiba.
								544 Pasajes y viáticos		452.49	1	Viáticos por comisión interna	Reforzar presupuesto de viáticos por viajes a Oficina Central.
			TOTAL	1,127,500.96				TOTAL	54	1,127,500.96			
			541 Bienes de uso y con- sumo	310,167.42	Utilizar del saldo de bienes de uso y consumo.			55 Gastos Finan- cieros y Otros	555 Impues-tos, tasas y derechos Diversos	856,289.08	1	Pago de IVA	Producto de la recolec-ción de mayor Dé- bito Fiscal por el incre-mento en los ingresos portuarios se ha visto incrementa-do la Liqui- dación del pago del IVA al Mi-nisterio de Hacienda, siendo nec- esario efec- tuar trans- ferencias pa- ra reforzar el presu-puesto, co- respondien- do dicho monto desde el mes de ju- nio a dic- de 2010.

			542 Servicios Básicos	138,909.25	Saldo disponible en lo presupuestado para Servicios de Energía Eléctrica, agua y telecomunicaciones								
			549 Crédito Fiscal	134,487.93	Se transfiere del saldo disponible en el Crédito Fiscal.								
			543 Servicios Generales y Arrendamientos diversos	273,033.92	Se utiliza del saldo disponible en mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, servicios de publicidad, limpieza y otros.								
									556 Seguros, comisiones y gastos bancarios	309.44	1	Modificaciones a seguros de vehículos y todo riesgo	Complemento para seguros de vehículos
			TOTAL	856,598.52					TOTAL	55			
			543 Servicios Generales y Arrendamientos diversos	616,996.37	Saldos disponibles en las cuentas de servicios generales y arrendamientos diversos				56 Transferencias corrientes			1	Pago a la Autoridad Marítima Portuaria
									562 Transferencias corrientes al Sector Público	616,996.37			Refuerzo presupuestario para el pago a la AMP, por incremento en los ingresos por servicios portuarios, el monto corresponde a los meses desde junio a diciembre 2010.
			TOTAL	616,996.37					TOTAL	56			
SUB- TOTAL PROYECTADAS DICIEMBRE DE 2010				2,601,095.85		SUB- TOTAL PROYECTADAS DICIEMBRE DE 2010				2,601,095.85			
TOTAL PUERTO DE ACAJUTLA				2,610,958.68		TOTAL PUERTO DE ACAJUTLA				2,610,958.68			

3) AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR

ORIGEN (DISMINUCION)						D E S T I N O (AUMENTO)											
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Dismi-nución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento				
TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2010																	
05 Pro- duc- ción	02 Servi- cios Aeropor- tuarios	54 Adqui- sición de bienes y servi- cios	541 Bienes de uso y consumo	317.30	Fondos dis- ponibles en ahorro de Cuentas de Activos y en la Cuenta Minerales No Metá- licos.	04 Comer- cializa- ción	02 Servicios Aeropor- tuarios	61 Inver- siones en Activos fijos	611 Bienes Muebles	997.50	2	Impresor Matricial	Sustituir 2 impresores que dan pro- blemas en la impresión de la factu- ración diaria de carga.				
		61 Inver- siones en Activo s fijos	611 Bienes Muebles	680.20													
			TOTAL	997.50						TOTAL	61	997.50					
		54 Adqui- sición de bienes y servi- cios	541 Bienes de uso y consumo	400.00	Fondos dis- ponibles en el ahorro de la cuenta de Productos Textiles que ya no se ejecutarán.			05 Produc- ción	02 Servi- cios Aeropor- tuarios	51 Remu- nera- ciones	513 Remune- raciones extraor- dinarias	400.00	1	Ayuda por defun- ción.	Ayuda por fallecimien- to de bene- ficiarios de empleados		
			TOTAL	400.00						TOTAL	51	400.00					
		54 Adqui- sición de bienes y servi- cios	544 Pasajes y Viáticos	620.00	Fondos dis- ponibles en la cuenta de Pasajes al exterior que ya no se ejecutarán.			05 Produc- ción	02 Servicios Aeropor- tuarios	55 Gastos Finan- cieros y otros	555 Impues- tos, tasas y derechos diversos	620.00	1	Permiso de Ope- ración	Pago a la AAC por emisión de permiso de operación 2010 del Aeropuerto Internacio- nal El Sal- vador.		
			TOTAL	620.00							TOTAL	55	620.00				
			541 Bienes de uso y consumo	149.72	Disponibili- dad de fon- dos en la cuenta de Papelería y Útiles de Oficina y materiales informáticos							61 Inver- siones en Activos fijos	611 Bienes Muebles	110.00	2	Monitore s	Compra de 2 Monitores para la Central de Anuncios.
			543 Servicios generales y Arren- damientos diversos	125.00										39.72	1	Ventila- dor	Compra de 1 ventilador para el local del personal de control de fauna.
												162.50	1	Computa- dora Portátil	Comple- mentar cré- dito presu- puestario para la Compra de 1 computa- dora Laptop para la Gcia del AIES.		

			544 Pasajes y Viáticos	37.50											
			549 Crédito fiscal	35.71	Saldo dis- ponible en la cuenta de Crédito Fiscal				619 Crédito Fiscal	35.71	1	Crédito fiscal	Comple- mento de crédito fis- cal para adquirir activos fijos		
			TOTAL	347.93				TOTAL	61	347.93					
			SUB-TOTAL MES DE NOVIEMBRE	2,365.43				SUB-TOTAL MES DE NOVIEMBRE		2,365.43					
TRANSFERENCIAS PROYECTADAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2010															
04 Co- mer- ciali- zación	02 Servi- cios Aeropor- tuarios	51 Remu- nera- ciones	511 Remu- neraciones perma- nentes	1,400.00	Se utiliza del ahorro generado en las cuentas de Servi- cios Bá- sicos.	04 Comer- cializa- ción	02 Servicios Aeropor- tuarios	51 Remu- nera- ciones	513 Remu- neraciones extraordi- narias	1,400.00	2	Horas Extras	Para cubrir Horas Extras de la Unidad de Comercia- lización para los meses de Noviembre y Diciembre 2010.		
			TOTAL	1,400.00				TOTAL	51	1,400.00					
		54 Ad- quisi- ción de bienes y servi- cios	541 Bienes de Uso y consumo	3,500.00	Disponi- bilidad presupes- taria en la cuenta de Bienes de Uso y Consumo .			54 Adquisi- ción de bienes y servicios	543 Servicios generales y arrenda- mientos diversos	3,500.00	2	Publica- ciones de Licitacio- nes	Para cubrir Publicacio- nes de Lici- taciones.		
			TOTAL	3,500.00				TOTAL	54	3,500.00					
05 Pro- duc- ción		54 Ad- quisi- ción de bienes y servi- cios	541 Bienes de Uso y consumo	34,691.46	Disponi- bilidad presupes- taria en la cuenta de Bienes de Uso y Consumo .	05 Produc- ción		51 Remu- nera- ciones	511 Remu- neraciones perma- nentes	34,691.46	2	Sueldos	Comple- mento para cubrir suel- dos a Per- sonal Per- manente.		
			542 Servicios Básicos	148,378.11	Disponi- bilidad presupes- taria en la cuenta de Servicios Básicos.				512 Remu- neracio- nes even- tuales	148,378.11	2	Sueldos	Comple- mento para cubrir suellos a Personal Eventual.		
			541 Bienes de Uso y consumo	202,190.53	Disponi- bilidad presupes- taria en la cuenta de Bienes de Uso y Consumo .				513 Remu- neraciones extraor- dinarias	162,162.76	2	Horas Extras	Para cubrir Horas Extras de la Unidad de Producción para los meses de Noviembre y Diciembre 2010.		
									514 Contribu- ciones pa- tronales a institucio- nes de seguridad social públicas	40,027.77	2	Contribu- ciones Patrona- les Pú- blicas	Para cubrir el pago de Cuotas Pa- tronales al ISSS e INSAFORP para los meses de Nov. y Dic. 2010.		

			543 Servicios Generales y Arrenda- mientos diversos	76,973.73	Disponi- bilidad presupes- taria en la cuenta de Servicios Generales y Arren- damiento s Diver- sos.				514 Contribu- ciones patronale s a institu- ciones de seguridad social privadas	76,973.73	2	Contribu- ciones Patrona- les Pri- vadas	Para cubrir el pago de Cuotas Patronales AFP para los meses de Noviembre y Diciembre 2010.
			TOTAL	462,233.83				TOTAL	51	462,233.83			
			543 Servicios Generales y Arrenda- mientos diversos	44,530.08	Disponi- bilidad presupes- taria en la cuenta de Servicios Generales y Arren- damiento s Diversos.			56 Transfe- rencias corrien- tes	562 Transfe- rencias corrientes al Sector Público	44,530.08	2	Transfe- rencias a la AAC	Comple- mento para cubrir el pago a la AAC de los meses de Noviembre y Diciembre 2010.
			TOTAL	44,530.08				TOTAL	56	44,530.08			
	SUB-TOTAL PROYECTADAS NOVIEMBRE – DICIEMBRE/10			511,663.91				SUB-TOTAL PROYECTADAS NOVIEMBRE – DICIEMBRE/10			511,663.91		
	TOTAL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR			514,029.34				TOTAL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR			514,029.34		

4) PUERTO DE LA UNION

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)					
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	VALOR US(\$)	JUSTIFICA- CION DE DISMINU- CION	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	VALOR US(\$)	JUSTIFICACION DE AUMENTO
05 Produc- ción	04 Servicios en Puerto de La Unión	54 Adquisi- ción de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales y Arrenda- mientos Diversos	13,089.80	Se utilizan fondos de lo presupuestado para operación y manteni- miento pre- ventivo de planta de aguas resi- duales, en servicios pro- fesionales de electricista, servicio de reforestación de hectáreas con especies nativas y en servicios ge- nerales y arrendamiento s diversos el cual ya no será utilizado.	05 Produc- ción	04 Servicios en Puerto de La Unión	54 Adquisi- ción de Bienes y Servicios	541 Bienes de uso y consumo	4,536.00	Adquisición de 2 niples galvanizados de 4" x 18" (\$60.00), 2 válvulas check de hierro fundido de 4" (US \$1,090.00), 6 libras de electrodo de acero inoxidable (US \$90.00), y 370 mtrs. de cable sumergible (US \$2,960.00), y coleta para motor sumergible (US \$336.00); accesorios y repuestos para equipo de bombeo del pozo profundo que suministra agua a las instalaciones portuarias.

										955.24	Adquisición de 22 pares de guantes y 81 chalecos, para uso de visitantes a las instalaciones portuarias, así como para personal que labora en el Puerto.
										5,600.00	Adquisición de 32 toma corrientes para ser instalados en el patio de contenedores, con la finalidad de conectar contenedores refrigerados.
										1,998.56	Compra de herramientas y accesorios para el personal del Departamento de Mantenimiento, para la realización de diferentes trabajos en las instalaciones portuarias.
		55 Gastos Financieros y Otros	556 Seguros, comisiones y Gastos Bancarios	4,866.86	Traslado de fondos del remanente del Seguro de Póliza Paquete, por haberse contratado con precio menor en relación a lo presupuestado.					4,866.86	Adquisición de accesorios para elaboración de aperos portuarios, para ser utilizados en las operaciones portuarias.
		54 Adquisición de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	1,485.00	Traslado de fondos de lo presupuestado en el servicio de transporte, fletes y almacenamiento, por disponer de saldo presupuestario.					1,485.00	Adquisición de materiales para señalización de muelles, para el atraque de buques en el Puerto de La Unión.
			544 Pasajes y Viáticos	4.75	Traslado de fondos de saldo disponible en viáticos por misión oficial al interior.					4.75	Complemento para compra de 1/4 de aceite para vehículo N-7479.
			543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	400.00	Saldo disponible en los servicios; mantenimiento correctivo de infraestructura (Edificios, Canaletas, otros), reparación de cerco perimetral y tapial prefabricado, y suministro e instalación de 2 transformadores.					800.00	Compra de 2 escaleras con extensión de aluminio de 24 pies, para el Departamento de Mantenimiento.

			556 Seguros, comisiones y Gastos Bancarios	400.00	Traslado de fondos del remanente del Seguro de Póliza Paquete, por haberse contratado con precio menor en relación a lo presupuestado.						
			543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	12,422.16	Saldo disponible en los servicios de mantenimiento correctivo de infraestructura (Edificios, Canaletas, otros), reparación de cerco perimetral y tapial prefabricado, suministro e instalación de 2 transformadores, mantenimiento de aguas residuales y recolección de basura y servicios de suministro e instalación de cierre electrónico, señalización horizontal y vertical, e iluminación área de estacionamiento de rastras.						
									1,140.00	Compra de 6 llantas para vehículos tipo pick-up asignados a los Departamentos de Mantenimiento y Operaciones, por haberse declarado desierta la licitación.	
									1,993.84	Compra de herramientas y accesorios complementarios para el personal del Departamento de Mantenimiento, para la realización de diferentes trabajos en las instalaciones portuarias.	
									232.00	Compra de material eléctrico para realizar red de polarización del transformador y tablero general ubicado en el Edificio Administrativo.	
									9,056.32	Compra de materiales, accesorios, herramientas, y otros, necesarios para el mantenimiento de las diferentes instalaciones portuarias.	

			541 Bienes de uso y consumo	32.60	Traslado de fondos dispo- nibles de lo presupuestado para compra de cinta de aluminio y de cinturón de nylon.				543 Servicios generales y arrenda- mientos diversos	32.60	Mantenimiento del vehículo N-13873, asignado al Depto. de Seguridad.
			542 Servicios Básicos	1,512.50	Traslado de fondos dispo- nibles del servicio de agua y ser- vicios genera- les, para contar con crédito presupuestario en otro especifico presupuestario.					1,720.45	Para gestionar servicios de trans- porte del Puerto de Acajutla, hacia el Puerto de La Unión, para personal que realizará labores de atención a buque que se espera arribar al Puerto de La Unión, en los primeros días de diciembre/2010.
			543 Servicios Generales y Arrenda- mientos Diversos	207.95	Traslado de fondos dispo- nibles del servicio de agua y ser- vicios generales, para contar con crédito presupuestario en otro especí- fico presupes- tario.						
			541 Bienes de uso y consumo	433.57	Transferencia de saldos dispo- nibles en especificos presupuesta- rios de bienes y servicios.					1,900.00	Reparación de 3 Atonis o tarjetas encargadas de trans-mitir electrónica-mente las caracte-rísticas de las boyas, tales como; identificación in- ternacional, contro- lador de la luz, posición, y otras.
			543 Servicios Generales y Arrenda- mientos Diversos	1,466.43							
			541 Bienes de uso y consumo	127.43	Los fondos disponibles de lo presupes- tado para compra de trapeadores metálicos y en repuestos y accesorios.					27.43	Reprogramación complementaria para análisis físico, químico y bacteriológico de aguas residuales de La Unión, según requisición No. 394.

								545 Consultas, estudios e investigaciones	100.00	Servicios de capacitación sobre biología de tratamiento de aguas residuales, manejo, parámetros operativos, y características del lodo.	
		543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	2,000.00	Saldo disponible en los servicios; mantenimiento correctivo de infraestructura (Edificios, Canaletas, otros), reparación de cerco perimetral y tapial prefabricado, y suministro e instalación de 2 transformadores.					2,000.00	Levantamiento planialtimétrico para definir la topografía de los terrenos pertenecientes a CEPA, ubicados en el Puerto de La Unión.	
		TOTAL	38,449.05					TOTAL	54	38,449.05	
		541 Bienes de uso y consumo	2,707.00	Saldo disponible en bienes de uso y consumo.				61 Inversiones en activos fijos	611 Bienes muebles	540.00	Adquisición de 10 cargadores de baterías, para ser utilizados en radios portátiles del personal de seguridad del Puerto de La Unión.
		543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	36.18	Saldo disponible en los servicios de mantenimiento de bienes inmuebles.						2,167.00	Adquisición de 16 estantes metálicos, los cuales se utilizarán para ordenamiento del archivo institucional del Puerto de La Unión y colocar artículos livianos que ingresen al almacén de materiales.
		541 Bienes de uso y consumo	264.04	Saldo disponible en bienes de uso y consumo.						36.18	Adquisición de barra lineal de 1.75 mtrs., como complemento de herramientas para el mantenimiento de instalaciones portuarias.
										68.76	Adquisición de cocina eléctrica de mesa, para el Departamento de Seguridad.
										97.78	Adquisición de horno microonda de 110 voltios, para uso del personal perteneciente al Departamento de Seguridad
										97.50	Compra de 6 cuellos cervicales de uso médico, para clínica médica del Puerto de La Unión.
		TOTAL	3,007.22					TOTAL	61	3,007.22	
	TOTAL PUERTO DE LA UNION		41,456.27					TOTAL PUERTO DE LA UNION		41,456.27	

5) TRANSFERENCIAS ENTRE EMPRESAS NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2010

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)					
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	VALOR US(\$)	JUSTIFICACION DE DISMINUCION	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	VALOR US(\$)	JUSTIFICACION DE AUMENTO
05 Producción	04 Servicios en Puerto de La Unión	61 Inversiones en Activos fijos	611 Bienes Muebles	172,000.00	Se traslada al Puerto de Acajutla el remanente de Transferencia No. 2.54422 de fecha 4/03/2010, mediante la cual Acajutla proporcionó el monto de US \$1,400,000.00 como complemento para la adquisición de 4 grúas.	05 Producción	01 Servicios Portuarios	61 Inversiones en Activos fijos	611 Bienes Muebles	172,000.00	El remanente de los fondos se utilizó para complementar el monto a pagar al suministrante de tres motores para las grúas portarontenedores Noell del Puerto de Acajutla.
			619 Crédito Fiscal	22,360.00					619 Crédito Fiscal	22,360.00	
03 Servicio de la Deuda Externa	01 Intereses	55 Gastos Financieros y Otros	554 Intereses y Comisiones de Empréstitos Externos	275,000.00	Transferir del saldo disponible para pago de intereses de la Línea de Crédito Revolvente BCIE No. 1969 del Presupuesto de Deuda Pública del AIES, en vista que no se contrató la totalidad de la Línea de Crédito, hacia la misma Unidad Presupuestaria, Línea de Trabajo, Cuenta y Específico de la Deuda del Puerto de La Unión, por lo que la transferencia estaría siempre enmarcada dentro de la misma unidad presupuestaria.	03 Servicio de la Deuda Externa	01 Intereses	55 Gastos Financieros y Otros	554 Intereses y Comisiones de Empréstitos Externos	275,000.00	Para provisionar intereses del Préstamo ES-P5, correspondiente a los meses de noviembre (US \$207,854.13) y diciembre (US \$214,782.60) de 2010, considerando un tipo de cambio de ¥80.00/1US\$. Al 31 de oct./2010 el saldo presupuestario es de US \$156,036.43.
			TOTAL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADO						275,000.00	TOTAL PUERTO DE LA UNION	
TOTAL GENERAL				469,360.00		TOTAL GENERAL				469,360.00	

2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA AIES
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y
CONCESIONES

VARIOS

=====

VIGESIMOPRIMERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorización para prorrogar los servicios contratados con la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., producto de la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, por el período de hasta dos meses, contados a partir del 1 de enero de 2011.

Mediante el punto Segundo del Acta número 2285, de fecha 3 de junio de 2010, Junta Directiva acordó adjudicar a la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”, suscribiendo el correspondiente contrato el 30 de junio 2010, habiéndose establecido el plazo de los servicios del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010, por un monto total de hasta US \$315,797.36, sin IVA.

Para continuar con el servicio de limpieza del AIES, mediante el punto Quinto del Acta número 2311, de fecha 16 de noviembre de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011”, publicada los días 19 y 22 de noviembre del 2010, programándose la presentación y apertura de ofertas para el día 8 de diciembre de 2010.

El día de la Apertura de Ofertas, las empresas Servintegra, S.A. de C.V., O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., presentaron sus ofertas, iniciándose ese mismo día la correspondiente evaluación.

En el proceso de evaluación Técnica, se detectaron omisiones en la presentación de documentos, por lo que con base en el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, con fecha 9 de diciembre del corriente año, se requirió a las empresas participantes, la respectiva subsanación; venció el plazo el 15 de diciembre de 2010, subsanando dichas empresas de acuerdo a lo requerido; no obstante, posterior a esa fecha, la CEO, identificó la omisión de otro documento por parte de una de las empresas participantes, por lo que con fecha 16 de diciembre de este año, se remitió nota UACI-1453/2010, requiriendo una nueva subsanación, cuyo plazo vence el día 21 del corriente mes.

Al contabilizar los plazos del proceso de la contratación, no es factible finalizar dicho trámite antes del 31 de diciembre de 2010, considerando que al no haber finalizado la evaluación técnica, no es posible elevar a Junta Directiva la recomendación de la CEO, antes del día 21 de diciembre de 2010, fecha programada para la última sesión de Junta Directiva en el presente año; asimismo, una vez Junta Directiva, acuerde aprobar o denegar, la recomendación de la CEO, se deberá notificar el respectivo Punto de Acta, quedando firme cinco días posterior a la respectiva notificación, de acuerdo a los artículos 66 y 74 de la LACAP, adicionándose cinco días hábiles para el proceso de contratación, el cual puede ser ampliado por interposición de recurso.

Por lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), remitió nota a la Jefe de la UACI, solicitando informar a la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, sobre la situación detallada, para los efectos pertinentes.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, de acuerdo a lo expresado en el Memorando GAES-325/2010, de fecha 17 de diciembre del corriente año, solicitó a la UACI, prorrogar el contrato de la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010", para un período de hasta dos meses, contados a partir del 1 de enero de 2011.

La UACI, mediante nota 1465/2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, solicitó a la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., que manifestara su interés de prorrogar el contrato, por lo que con nota de fecha 21 del corriente mes, aceptó continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y términos.

De conformidad con el artículo 12 de la LACAP, el monto presupuestado para la prórroga referida, fue verificado por la Gerencia Financiera de esta Comisión, la cual por medio de Memorandum GF-248/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010, confirmó la disposición presupuestaria para el próximo año.

Con base en lo que establece el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en vista que es necesario implementar una acción inmediata, que garantice el servicio continuo e ininterrumpido de limpieza en el recinto aeroportuario y considerando que no es factible completar exitosamente antes del 31 de diciembre del presente año, el proceso de licitación que culmine con la contratación de dicho servicio, la UACI considera procedente prorrogar los servicios antes referidos.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., producto de la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”, por el período de hasta dos meses, contados a partir del 1 de enero de 2011, por un monto de hasta US \$105,265.78, sin incluir IVA.
 - 2° Autorizar a la UACI, para que requiera al contratista que prorrogue la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
 - 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.
 - 4° Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo que se emita al respecto.
2. El Ing. Juan Luis Flores, Señor Business Development Officer Internacional Finance Corporation (IFC), hizo una presentación a Junta Directiva, sobre los “Servicios de Consultoría y Asistencia Especializada en procesos de Concesión Portuaria, para brindar apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la concesión del Puerto de La Unión y/o del Puerto de Acajutla”.

Junta Directiva se dio por enterada.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas

Acta 2317 21 de diciembre de 2010

Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado